BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Lunes 22 de Noviembre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6555

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Nombramientos, licencia, etc.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1915.

Vistas las propuestas que anteceden, y

Considerando:

Que se trata de la provisión de cargos que es indispensable llenar por razones de buen servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase los siguientes empleados para los Territorios Nacionales:

Gobernación del Chaco. — Comisario de Policía interino, mientras dura la licencia del titular D. José M. Amadeo, al ex Comisario de Santa Cruz, D. Mauricio H. de Voisins, con anterioridad al 1º del corriente.

Gobernación de Santa Cruz. — Escribiente de la Gobernación, en reemplazo de D. Enrique Duharte, cuya renuncia se acepta, al Encargado interino de la Mesa de Entradas, D. Angel A. Sureda, con anterioridad al 6 del corriente; Capatáz de la cuadrilla de peones camineros de la Sección Sud, a D. Desio Salvador, con anterioridad al 1º del presente mes.

Art. 2º Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al Comisario de Policía del Chaco, D. José M. Amadeo, a contar del 1º del corriente.

Art. 3º Rectifícase la parte pertinente del Decreto de fecha 9 del corriente, por el que se nombra Capatáz de la cuadrilla de peones camineros de la Gobernación de Santa Cruz, a don Bernabé Aráoz Cuesta, debiendo considerarse extendido con anterioridad al 1º de este mes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Actuaciones con motivo de irregularidades en la tramitación de un expediente.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Exp. 287-I-1913. — 698-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos se dirige al Ministerio de Hacienda, elevando a su consideración el Expediente Nº 71, Sección 23 año 1912, de dicha repartición, en el cual el Departamento citado había dispuesto que se comprobara el paradero de otro expediente (Nº 81, Sección 22ª, 1908), de la misma repartición, que había pasado en apelación al Juzgado Federal de Sección de Mendoza, y

Resultando:

1º Que consta en autos que el expediente Nº 81, Sección 22ª, 1908, de Impuestos Internos, en el que se había aplicado una multa por infracción a la Ley de Específicos, pasó en apelación al Juzgado Federal de Sección de Mendoza, en 23 de Agosto de 1909,—fs. 12 vuelta, 13 y vuelta, y 14.

2º Que consta asimismo que el citado expediente Nº 81, Sección 22ª, 1908, ha permanecido en poder del causante, D. Enrique J. Suárez, desde el 2 de Septiembre de 1909 hasta el 19 de Julio de 1915; (es decir, alrededor de seis años,) fojas 18 y 19 vuelta.

3º Que consta igualmente que la devolución del premencionado expediente sólo se ha conseguido después de más de dos años de insistentes gestiones, (resolución de fs. 16 vuelta, actuaciones de fojas 17 y vuelta, 18 y vuelta, 19 y vuelta), habiendo negado el interesado que lo tuviese en su poder, (fs. 18 vuelta y 19), sin embargo de lo cual lo entrega posteriormente al Juzgado Federal, (fs. 19 vuelta).

4º Que la providencia de fs. 16 vuelta, de fecha Abril 16 de 1913, el Ministerio de Hacienda dispuso que el Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Mendoza, comprobara el paradero del expediente de referencia, y que en caso de resultar probados los cargos de fs. 14 vuelta, de estas actuaciones, tomara la intervención correspondiente en defensa de los intereses del fisco, e informara al mismo Ministerio.

5º Que consta, (fs. 20), que el Señor Procurador Fiscal citado no ha dado cumplimiento a la resolución dicha en el resultando anterior, por cuanto, en vez de informar al Ministerio de Hacienda sobre las gestiones practicadas, devuelve estas actuaciones a la Administración General de Impuestos Internos.

6º Que la demora de más de dos años que se ha hecho sufrir a la tramitación de estas actuaciones, ha impedido ejercer las acciones fiscales del caso.

Por tanto, y

Considerando:

Que los hechos enunciados importan irregularidades que hay conveniencia en esclarecer, determinando las responsabilidades del caso, tanto por lo que importan dichas irregularidades en sí mismas, cuanto por lo que ellas afectan la gestión y seguridad de los intereses fiscales; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que disponga las medidas pertinentes a fin de que se establezcan debidamente a la brevedad posible, las responsabilidades a que dén lugar los hechos enunciados en los resultandos del presente decreto.

Art. 2º Cumplida la disposición del artículo anterior, se devolverán estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, con las constancias respectivas, a los fines a que haya lugar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Depósito en la Tesorería General de los fondos percibidos por los Distritos, Oficinas y Reparticiones.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Exp. 5483-I-915. — Decreto Nº 1868. — Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos, pidiendo el reintegro de la suma de $ 1.412,70 m/n, importe de lo recaudado durante el primer semestre del año en curso, por concepto de venta de impresos, cuyos trabajos han sido costeados con la partida de gastos de la Repartición; oída la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

1º Que la suma de la referencia ha ingresado a rentas generales, comprendiéndola en los rubros de «Eventuales y Multas» como corresponde hacerse con toda recaudación no prevista en el Cálculo de Recursos que anualmente sanciona el H. Congreso.

2º Que si bien el Art. 300 del Decreto Reglamentario de las Leyes números 3764 y 3884, autoriza a la Administración de Impuestos Internos, a cobrar de los contribuyentes el precio de costo de formularios, avisos de salida, declaraciones juradas, etc., este hecho no es un motivo para que lo percibido se destine a cubrir la erogación ocasionada.

3º Que tal procedimiento importaría contrariar el Acuerdo de Gobierno de 14 de Febrero de 1907, que establece, en términos absolutos, que toda entrada proveniente de la venta de mercaderías, rezagos, trabajos extraordinarios y cualquier otro concepto, no podrá ser invertida, debiendo su importe ingresar a rentas generales (artículo 5º).

4º Que la Ley de Presupuesto en vigor, en su Art. 27. consagra la prescripción del Acuerdo citado, al obligar el depósito en la Tesorería General de la Nación, dentro de las cuarenta y ocho horas, de los fondos que se recauden o perciban por las reparticiones y oficinas nacionales.

5º Que la Ley 1606, de 31 de Julio de 1885, complementaria de la Ley de Contabilidad, establece terminantemente que el P. E., no podrá hacer ningún gasto que no estuviese autorizado por la Ley de Presupuesto o por una ley especial, hecho que ocurriría en el presente caso, si reintegrada la Administración de Impuestos Internos, de lo autorizado a gastar por un concepto, invirtiera lo recaudado en otras erogaciones.

6º Que conviene, y es de buena administración, determinar con carácter general la norma de conducta que las reparticiones nacionales deben seguir en casos análogos.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Las reparticiones y oficinas públicas, no pueden, bajo concepto alguno, dejar de ingresar a la Tesorería General de la Nación, como lo dispone el Art. 27 de la Ley de Presupuesto, las sumas que percibieren, cualquiera que sea su orígen y aún cuando no se hubieran previsto en el Cálculo de Recursos, en cuyo caso serán consideradas como producto del rubro «Eventuales y Multas».

Art. 2º No puede, asímismo, bajo ningún pretexto, disponerse de dichas sumas, sin la debida autorización del Congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Heredia José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Exp. 1681-I-1915. — 226-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. José Heredia, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 160) ciento sesenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en conceptco de multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 14 de 1914.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exp. 6393-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan F. Besares, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que asímismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a D. Juan F. Besares, Inspector Nacional de las Escuelas Primarias.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exp. 6394-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Manuela R. de Giovanetti, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital Federal.

Que ha justificado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido a la formación del fondo de la Caja con los descuentos respectivos.

Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a Dª. Manuela R. de Giovanetti, Maestra de 1ª Categoría en las Escuelas Primarias de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915. Vicente *F. López.*

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exp. 6447-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Luis Bossio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nácional.

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formado el cargo correspondiente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta pesos ($ 230 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde Enero de 1901 a Diciembre de 1905 y desde Febrero de 1906 a Noviembre de 1907, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos dieciocho pesos con cincuenta centavos ($ 218,50 m/n) moneda nacional, a D. Luis Bossio, empleado de los Talleres de Marina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse el importe formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, (secretario).

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1915.

Nº 713. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 25 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a D. Juan F. Besares, Inspector Nacional de las Escuelas Primarias. (Expediente 6393-B).

b) La de fecha 25 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a Dª. Manuela R. de Giovanetti, Maestra de 1ª Categoría en las Escuelas Primarias de la Capital Federal. (Expediente 6394-C).

c) La de fecha 25 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos dieciocho pesos con cincuenta centavos ($ 218,50 m/n) moneda nacional, a D. Luis Bossio, empleado de los Talleres de Marina. (Exp. 6447-B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1915.

Exp. 6475-U. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Enrique Uriza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de la Policía de la Capital.

Que asímismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y dos pesos ($ 132 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 30 de Septiembre de 1904 y en Enero de 1910, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento veinticinco pesos cuarenta centavos, a D. Enrique Uriza, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de nueve pesos cincuenta y tres centavos ($ 9,53 m/n) moneda nacional, saldo del cargo formulado por descuentos no sufridos.—HILARIÓN LARGUÍA.—*J.* B. BRIVIO.—*F*RANCISCO L. GARCÍA. —*Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1915.

Exp. 6460-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan Bacciadone, solicitando acogerse a los beneficio de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo, ha acreditado tener más de cuarenta y cinco años de edad.

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad, se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndosele formado el cargo correspondiente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido en Julio de 1911, único con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las Leyes 5143 y 7497 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Juan Bacciadone, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente de jubilación al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufrido en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Luis E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1915.

Exp. 6472-H. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. María L. Hemprich, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la peticionante ha prestado veintinicinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubi-

lación es de ciento cincuenta pesos (pesos 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido en el mes de Febrero de 1907, único con que no ha contribuído.

Que si bien es cierto que la postulante no tiene la edad de 45 años, requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para adquirir derechos a la pasividad que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del Honorable Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1607 y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 21 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el artículo 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo 1º del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el Honorable Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Banco de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31, inculye, entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutiov a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley, con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley, en su texoto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º, porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a Dª. María L. Hemprich, empleada de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los eefctos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la suma de setenta pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 70,59 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Luis E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento veinticinco pesos con cuarenta centavos ($ 125,40 m/n) moneda nacional, a D. Enrique Uriza, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital (Expediente 6475-U).

b) La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190 m/n), a D. Juan Bacciadone, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 6469-B).

c) La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cienta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a Dª. María L. Hemprich, empleada de Correos y Telégrafos de la Nación (Expediente 6472-H).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilación ordinaria, extraordinaria y pensión

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 6504-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Saverio Ventura, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa pesos (pesos 190 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta pesos con cincuenta centavos ($ 180,50 m/n) moneda nacional, a D. Severio Ventura, empleado de la Comisión del Plata Superior.

2º Elevar este expediente de jubilación al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Luis E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1915.

Exp. 6471-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Ignacio Eduardo Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos, de acuerdo con lo prescripto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, se comprueba que el postulante ha prestado veintitrés (23) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 172,50 m/n) moneda nacional, a D. Ignacio Eduardo Fernández, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente de jubilación al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Luis E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1915.

Exp. 6481-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Margarita Mas, con miras de acogerse a los beneficios At. 29 de la Ley 43249.

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en las ramas de la Adminsitración Nacional.

Que el Departaemnto Nacional de Higiene, ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de treinta y cinco pesos (pesos 35 m/n) moneda nacional, percibido en los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta Septiembre 5 de 1905 y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de veintiún pesos ($ 21 m/n) moneda Nacional, a Dª. Margarita Mas, Costurera de la Casa de Expósitos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los ifnes que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Luis E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1915. — *Vicente F. López*

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exp. 6506-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Juan Ortigosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que, el postulante, según se desprende de las diversas certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene, dictamina que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus actividades.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y ocho pesos, cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 138,44 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios.

Que si bien es cierto que el recurrente ha sido titular de un cargo excluído de los beneficios establecidos por la Ley 4349, comprobándose en autos que ha optado por los mismos, de acuerdo con lo prescripto por el inciso 3º del Art. 3º de la ley recordada, pagando los descuentos del 5 % y 3 % adicional, desde el mes de Junio de 1913, corresponde acordar la jubilación que solicita, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Por estos fundamentos, y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 % del sueldo, o sea la suma de noventa y tres pesos, tres centavos ($ 93,03 m/n) moneda nacional, a D. Juan Ortigoza, Cobrador de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrarse del saldo del cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1915. — *Vicente F. López*

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Exp. 6511-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Andrés Tadich, en representación de sus pupilas las menores Dª. Catalina y Dª. Mercedes Tadich y por la Srta. Francisca Antonia Tadich, solicitando pensión en su carácter de hijas legítimas del jubilado don Vicente Tadich, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los

Arts. 21, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con dos centavos ($ 44,02 m/n) moneda nacional, a Dª. Francisca Antonia, Dª. Catalina y Dª. Mercedes Tadich, hijas legítimas del ex jubilado D. Vicente Tadich.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse el 3 % mensual, de acuerdo con lo establecido por el inciso e) del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de noventa pesos y diez y ocho centavos (pesos 90,18 m/n) moneda nacional, saldo del cargo adeudado por el causante por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Luis E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1915. — *Vicente F. López*

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinaria, extraordinarias y pensión; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 20 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con cincuenta centavos ($ 180,50 m/n) moneda nacional, a D. Saverio Ventura, empleado de la Comisión del Plata Superior (Exp. 6504-V).

b) La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 172,50 m/n), a don Ignacio Eduardo Fernández, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 6471-F-).

c) La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de veintiún pesos ($ 21 m/n) moneda nacional, a Dª. Margarita Mas, Costurera de la Casa de Expósitos de la Capital (Expediente 6181-M).

d) La de fecha 25 de Octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y tres pesos con tres centavos moneda nacional, ($ 93,03 m/n), a D. Juan Ortigoza, Cobrador de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente 6506-O).

e) La de fecha 25 de Octubre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y cuatro pesos con dos centavos ($ 44,02 m/n) moneda nacional, a Dª. Francisca Antonia, Dª. Catalina y Dª. Mercedes Tadich, hijas legítimas del ex jubilado D. Vicente Tadich (Expediente 6511-T).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ley 9861. — Prórroga de pensión a las Srtas. Laura, Felisa y Paca Lemos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión de cincuenta pesos que perciben las Srtas. Laura, Felisa y Paca Lemos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9862. — Pensión a la Sra. María G. de Rivera

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María G. de Rivera, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9863. — Pensión a la Sra. Carmen Brandan de Argüello

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Carmen Brandan de Argüello, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9864. — Prórroga de pensión a Sra. Julia A. de Monjes

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe la Sra. Julia A. de Monjes, reduciéndola a la suma de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9865. — Pensión a la Sra. Gerónima Díaz de Alvis

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Gerónima Díaz de Alvis, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9866. — Jubilación al Sr. Delfín Gigena

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la jubilación que solicita el Sr. Delfín Gigena, reduciéndola a la suma de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9867. — Prórroga de pensión a la Sra. Feliciana M. de Bureau

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe la Sra. Feliciana M. de Bureau, reduciéndola a la suma de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9868. — Pensión a la Sra. Mercedes L. de Vernengo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Mercedes L. de Vernengo, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9869. — Prórroga de pensión a la Srta. Ofelia Costa

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe la Srta. Ofelia Costa, reduciéndola a la suma de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9870. — Pensión a las señoritas Josefina, Teodora, etc., Fonteu

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Josefina, Teodora, Catalina y María Lidia Fonteu, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9871. — Prórroga de pensión a la Sra. Ramona C. de Cabanillas

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe la Sra. Ramona C. de Cabanillas, reduciéndola a ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9872. — Pensión a las señoritas Rosa, Julia, María, Elena, etc., Pita

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las señoritas Rosa, Julia, María Elena, Amalia y Sara Ida Pita, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9873. — Pensión a la Sra. Nicandra G. de Maciel e hijos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Nicandra G. de Maciel e hijos, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9874. — Prórroga de pensión a la Srta. Isabel Juana A. Rijau

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión de la señorita Isabel Juana A. Rijau, reduciéndola a ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Ai-

res, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9875. — Pensión a la Sra. Dolores Agüero de Johnson

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Dolores Agüero de Johnson, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a res, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9876. — Prórroga de pensión a la Sra. Julia Gache de Eguía

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Prorrógase la pensión que percibe la Sra. Julia Gache de Eguía, reduciéndola a la suma de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9877. — Pensión a la Sra. Teresa R. de Torino

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Teresa R. de Torino, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9878. — Prórroga de pensión a las Srtas. María Isabel y María Lía Rosas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que perciben las Srtas. María Isabel y María Lía Rosas, reduciéndola a la suma de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9879. — Prórroga de pensión a la Srta. Petrona S. Rodríguez Silveyra.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe la Srta. Petrona S. Rodríguez Silveyra, reduciéndola a la suma de setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley 9880. — Prórroga de pensión a la Sra. Magdalena B. de Olivo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe la Sra. Magdalena B. de Olivo, reduciéndola a la suma de setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Licencias

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1915.

710. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Administración General de Impuestos Internos: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de enfermedad, al Inspector de Vinos del Gobierno de la Provincia de Mendoza, al servicio de esta Repartición, don Carlos Díaz.

De la Aduana del Uruguay: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de enfermedad, al Vista de 4ª don Juan A. Proenza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ligoule Luis R. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Exp. 6054-I-915. — 224-C. — Visto lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de San Juan, para que en representación del Fisco, entable las acciones que correspondan contra el señor don Luis R. Ligoule, a fin de obtener el pago de la suma de $ 114 m/n. (ciento catorce pesos moneda nacional), que adeuda en concepto de reposición de fojas en el presente expediente.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Padriza José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Exp. 1575-I-1915. — 225/C. — Visto lo manifestado precedentemente por el señor Procurador Fiscal de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la disposición del Decreto de fecha 9 del actual, pasando estos autos al señor Procurador Fiscal de Córdoba; y pasen al señor Procurador Fiscal de Bell Ville para que se sirva cumplimentar el citado Decreto que manda iniciar las acciones del caso contra el señor José Padriza, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 17) diecisiete pesos moneda nacional de curso legal que adeuda a la Administración General de impuestos internos en concepto de reposición de fojas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cazale Leonardo del. — Conmutación de la pena de muerte por la de presidio perpetuo.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1915.

Vista la nota en la que la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional comunica que ha impuesto la pena de muerte al reo Leonardo del Cazale, por homicidio perpetrado en la persona de su esposa; visto, asimismo, el informe producido por dicho Tribunal a requisición del P. E. del que resulta que ha debido aplicar al caso la pena fija que establece el Código respectivo, no obstante el convencimiento que le asiste de que «no se trata de un verdadero criminal en el sentido científico de esta expresión»; y en uso de la facultad acordada por el Art. 86, Inciso 6º, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Conmútase la pena de muerte impuesta a Leonardo del Cazale por la de presidio perpetuo con sus accesorias legales y reclusión solitaria por su tiempo máximo, en los aniversarios del crimen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Establecimientos Carcelarios de la Capital, Cuerpo Guardia de Cárceles y Departamento de Menores anexo. — Avisos de licitación en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1915.

Vista la conveniencia de asegurar el mayor número de concurrentes a las licitaciones privadas que deban celebrarse en los Establecimientos Carcelarios de la Capital, Cuerpo Guardia de Cárceles y Departamento de Menores anexo, en los casos previstos por el Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Con cinco días de anticipación a la celebración de una licitación privada, los Directores de los Establecimientos Carcelarios de la Capital, Cuerpo Guardia de Cárceles y Departamento de Menores anexo, publicarán en el Boletín Oficial un aviso con indicación de los artículos a licitar y del día y hora señalados para la apertura de las propuestas. — El aviso se insertará en el encabezamiento del acta respectiva.

Art. 2º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior las Direcciones de los Establecimientos citados, harán pedidos directos de precios a las casas de comercio, teniendo en cuenta a las que hayan concurrido a la última licitación pública, a cuyo efecto cada Establecimiento las anotará en un registro en el que podrán inscribirse los proveedores que lo deseen.

Art. 3º El presente decreto, así como los avisos a que se refiere el artículo 1º, se colocarán en cada Establecimiento en un lugar accesible al público y en el local de la Inspección General de Justicia.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Establecimientos Carcelarios y Correccionales de la Capital. — Racionamiento de presos.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1915.

Exp. P-849. — Vistos los informes producidos por el Cuerpo Médico de los Establecimientos Carcelarios y Correccionales de la Capital, sobre el racionamiento establecido en el decreto del 27 de enero del corriente año; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El racionamiento de los presos de la Penitenciaría y Prisión Nacional, que trabajan, se ajustará al citado decreto de 27 de enero último, con los siguientes aumentos en cada ración: 250 gramos de leche; 150 de pan; 20 de arroz; 4 de tocino y 1 de queso. — El racionamiento de los presos que no trabajan se aumentará con 150 gramos de leche y 100 de pan para cada preso.

Art. 2º En el Departamento de Menores Encausados y Abandonados, anexo al Guardia de Cárceles, regirá como tipo único de racionamiento, el que se establece en el mismo decreto de 27 de enero, para los recluídos que trabajan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Pietrafaccia Francisco.—No se hace lugar al pago de honorarios

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1915.

Exp. J-1094. — Visto el testimonio adjunto sobre regulación de honorarios hecha por el Sr. Juez Letrado de Río Negro a favor del Dr. Francisco Pietrafaccia, en el proceso de insanía seguido contra Julio Osés y considerando, de acuerdo con el precedente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, que en el presente caso, no se ha tenido en cuenta lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley Nº 3365; que no existe constancia de la terminación del juicio ni si ha habido o no condenación en costas; que sólo se explican los juicios de insanía cuando se trata de personas que tengan bienes o una potestad, de donde resulta su iniciación a pedido de parte, la que debe contribuir a los gastos del juicio, por lo que no corresponde al Fisco el pago de estos honorarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pago de los honorarios regulados al Dr. Francisco Pietrafaccia, a que se refiere el testimonio de que se ha hecho mención.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado previa reposición de sellos y archívese.

PLAZA.
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Agricultura

Carrasco de Mansilla María. — Venta

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Visto este expediente en el que doña María Carrasco de Mansilla, solicita título de propiedad por el solar C. de la manzana Nº 81 del pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Río Negro y se conceda en venta el solar A. de la misma manzana y pueblo, y

Considerando:

Que el solar C. a que se hace referencia fué adjudicado a la recurrente de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, habiendo comprobado la inspección que en esta tierra no se ha dado cumplimiento en su totalidad a las obligaciones de ley, por lo que corresponde denegar el título definitivo de propiedad solicitado y fijarle un plazo de tres meses para que se ponga en condiciones legales.

Que en cuanto al solar A., la misma inspección también ha comprobado que la peticionante ha introducido en él mejoras de importancia, por lo que es equitativo adjudicárselo en las condiciones vigentes, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias

y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad del solar C. de la manzana Nº 81 del pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Río Negro, solicitado por doña María Carrasco de Mansilla y fíjasele un plazo de tres meses, a contar de la fecha del presente Decreto, para que dé cumplimiento a las obligaciones de ley, en su totalidad.

Art. 2º Concédese en venta a doña María Carrasco de Mansilla, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el solar A de la manzana Nº 81 del pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Río Negro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registbro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Cabanne J. Alejo. — Venta y título con gravámen hipotecario

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Visto este expediente en el que la sucesión de don J. Alejo Cabanne, solicita se le conceda en venta la superficie de 5.000 hectáreas, segunda cuarta parte de las 20.000 hectáreas ubicadas en el lote Nº 12, Zona del Río Deseado en el Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto de 10 de Enero de 1905, y se le acuerde título de propiedad con gravamen hipotecario por la superficie indicada y por la otra cuarta parte vendida en 7 de Mayo de 1913, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado de que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones que rigen su contrato.

Que el derecho de compra que se trata de ejercitar hallándose subordinado al vencimiento del contrato de arrendamiento renovado en 1913, habría de postergarse hasta el 24 de Abril próximo, pero dadas las razones expuestas por la sucesión recurrente, el estado de indivisión y el escaso tiempo que resta para hacer uso del preciado derecho, cuyo arrendamiento también se encuentra abonado por la consignación hecha, puede accederse a lo solicitado.

Que respecto al pedido de título de propiedad con gravámen hipotecario por la superficie vendida en Mayo 7 de 1913, y la que ahora se gestiona, puede igualmente acordarse de conformidad con el Art. 3º de la Ley Nº 4167.

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a la sucesión de don J. Alejo Cabanne, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, al precio de cuatro pesos moneda nacional ($ 4,00 m/n), por hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas, segunda cuarta parte de la superficie de veinte mil hectáreas citadas, en el lote Nº 12 de la Zona del Río Deseado en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exiga de la sucesión recurrente el pago de la sexta parte del precio de las cinco mil hectáreas que se le venden, fecho formule el respectivo título de propiedad por esta extensión y la de cinco mil hectáreas vendidas por Decreto de 7 de Mayo de 1913, en cuyo título deberá hacer constar que la superficie vendida queda hipotecada en garantía del saldo de su precio, amortizable en cinco anualidades con el interés del seis por ciento anual y punitorios del doce por ciento anual. A ese efecto la Dirección General de Tierras y Colonias exigirá además la firma de las letras que correspondan a dichas anualidades con sus intereses debiendo entenderse que la falta de pago de una de esas letras, a su vencimiento, habilitará al P. E. para proceder a la venta, por cuenta del propietario de la tierra gravada, en pública subasta, sin necesidad de interpelación judicial. La Dirección General de Tierras y Colonias hará ingresar igualmente, con carácter definitivo el importe de la consignación efectuada por la sucesión referida en concepto de cuotas de arrendamiento.

Art. 3º Comuníquese publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Contratos de arrendamiento aprobados.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Vistos estos expedientes en los que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación los contratos celebrados con las personas que se mencionan para el arrendamiento de las tierras que se detallan y atento lo informado porla Dirección General citada,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados entre la Dirección General de Tierras y Colonias y las personas que se mencionan, por los cuales se les concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento, por el término de cinco años y sin derecho a compra, de las extensiones siguientes, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas,

En el Territorio del Neuquen

1. Exp. 5877-A-1908. — Don Juan I. Alsina, la superficie de mil ciento noventa y tres hectáreas, cuarenta y siete áreas, quince centiáreas, parte N.E. del lote Nº 4, Sección B de la Zona Andina del citado Territorio.

En el Territorio de Santa Cruz

2. Exp. 5708-C-1907. — A don Herpert William Roy Bertrand, la superficie de siete mil cuatrocientas ochenta y siete hectáreas, noventa y siete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, parte Oeste del lote Nº 140 de la Zona Norte del Río Santa Cruz.

5. Exp. 849-V-1910.— A don Teodoro Auger, la superficie de cinco mil hectáreas, mitad E. del lote Nº 33 de la Zona S. del Río Santa Cruz.

4. Exp. 5532-W-1906. — A don Cecil Withers, la superficie de nueve mil doscientas cincuenta hectáreas, en el lote Nº 26, Sección B de la Zona de San Julián.

5. Exp. 849-V-1910. — A don Teodoro Varela, la superficie de cinco mil hectáreas, mitad O. del lote Nº 36 de la Zona S. del Río Santa Cruz.

6. Exp. 2597-I-1905. — A don Juan Ivovich, la superficie de cuatro mil trescientas hectáreas, mitad S. del lote Nº 28 de la Zona S. del Río Santa Cruz.

En el Territorio de la Tierra del Fuego

7. Exp. 2757-D-1909. — A don Edmond Deschamp, la superficie de diez mil hectáreas, mitad N. de las veinte mil hectáreas de que era arrendatario en el lote sin número, al S. del arrendamiento del señor Dionisio Casterán.

8. Exp. 2225-D-1906. — A don Carlos Guillermo Pablo Dietert, la superficie de diez mil hectáreas, mitad Sud de las veinte mil hectáreas de que era arrendatario en el lote sin número, al S. de los lotes No. 43 y 44 de don Alejandro Menéndez Behety.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Traslado del Jefe de la Sección Físico Química.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915.

Siendo necesario que el Jefe de la Sección Físico Química Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola Dr. Mauricio de Thierry realice sobre el terreno mismo los estudios que le están encomendados.

El Presidente Provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º El Jefe de la Sección Físico Química Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola Dr. Mauricio de Thierry pasará hasta nueva disposición a prestar sus servicios en Cacheuta (Provincia de Mendoza).

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Oliden Ramón. — Venta y título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Visto este expediente en el que don Ramón Oliden, arrendatario de conformidad con las dsiposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, de una superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote Nº 17, ángulo Nord Oeste del lote Nº 15 y ángulo Nord Este del lote Nº 18, todos de la fracción C. Sección XXII de la zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, solicita se le acuerde en venta la mitad del terreno arrendado, otorgándosele el título de propiedad correspondiente, y se le conceda la renovación del contrato, por la superficie restante, de acuerdo con el Decreto de 8 de Mayo del corriente año, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por las disposiciones que rigen su contrato y con arreglo a las cuales puede acordársele la venta que solicita.

Que en cuanto al nuevo arrendamiento de acuerdo con el Decreto de 8 de Mayo ppdo., por la superficie restante, no existe inconveniente en resolverlo favorablemente siempre que en el contrato a formularse se elimine la cláusula del artículo 12 que establece el derecho a compra, por cuanto se ejerce actualmente.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta a don Ramón Oliden, de conformidad con el artículo 39, inciso 8 del Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y al precio de pesos 4 moneda nacional por cada hectárea, la superficie de 5.000 hectáreas, ubicadas 2.500 hectáreas en el ángulo Nord Oeste del lote Nº 15 y 2.500 hectáreas en el ángulo Nord Este del lote Nº 17 y parte Oeste del ángulo Nord Oeste del lote Nº 16, todos de la Fracción C., Sección XXII, de la zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a D. Ramón Oliden, de conformidad con la Ley número 4167 y Decreto de 8 de Mayo ppdo., el arrendamiento sin derecho a compra de la superficie restante de su primitivo arrendamiento, al precio de pesos 200 moneda nacional anuales por cada 2.500 hectáreas.

Art. 3º El arrendamiento que se acuerda por el artículo anterior empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del contrato por el P. E. quedando obligado el Sr. Oliden a satisfacer el importe del arrendamiento por la referida tierra, desde el vencimiento del anterior, hasta el día que se apruebe, el que por este Decreto se concede. La Dirección General de Tierras y Colonias hará constar expresamente en el contrato respectivo que queda eliminada la clausula a que se refiere el artículo 12 del Decreto de 8 de Mayo ppdo., sobre compra de la mitad de la superficie que se arrienda, en virtud de haberse ejercido oportunamente ese derecho.

Art. 4º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago al contado de la tierra que se le vende, fecho, formule el correspondiente título de propiedad y contrato de arrendamiento.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Sustaita Claudio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Visto este expediente en el que don Claudio Sustaita y D. Eduardo Fricke individualmente solicitan título de propiedad del solar D., de la manzana número 72 del Pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la referida tierra fué concedida en 10 de Abril de 1882 a Dª Serafina Pou, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876.

Que el Sr. Sustaita se presenta acompañando un boleto de transferencia hecha a su favor en Junio 5 de 1895, por la concesionaria Dª Serafina Pou.

Que el Sr. Fricke por toda documentación para comprobar sus derechos, acompaña una escritura de la cual se desprende que en el juicio ejecutivo que los Sres. Manuel Aguirre y don Lucio Figueroa siguieron contra don Juan Aldorino, les fué adjudicada judicialmente en 14 de Junio de 1887 la propiedad, manifestándose en dicha escritura que corresponde a D. Juan Aldorino «la casa por edificación», y «el terreno se ignora su procedencia por no existir títulos de ninguna naturaleza»; y disuelta la sociedad Aguirre y Figueroa, quedó a cargo del último de los nombrados el activo y pasivo de la misma; D. Lucio Figueroa vende en 17 de Marzo de 1893 a don Laureano Ortíz, éste en 18 de Julio de 1894 a D. Máximo F. Bohm, y por último en 21 de Octubre de 1897, Bohm cede al recurrente Fricke las acciones y derechos que le correspondían, y

Considerando:

Que las inspecciones practicadas en la tierra de que se trata, han comprobado que se han introducido las mejoras que se detallan, habiendo sido abonado por la primitiva concesionaria Pou el valor de su precio.

Que los señores Sustaita y Fricke se atribuyen la propiedad de las mejoras y de las informaciones producidas por intermedio de la referida inspección, resulta que el Sr. Sustaita es poseedor desde hace varios años de la tierra donde se encuentran radicadas esas mejoras.

Que aun en el caso en que se hubiera evidenciado que las citadas mejoras fueran del Sr. Fricke, cabe observar que no sería posible aceptar la adjudicación judicial de donde emanan las demás escrituras, en razón de que la tierra citada era de propiedad fiscal, concedida a la adjudicataria Pou con las obligaciones que le impone la Ley de 1876, a quién reconoce el Gobierno como concesionaria y no a D. Juan Aldorino que ninguna relación tiene con el Fisco.

Que por último, no es facultad del P. E. entrar a considerar el mejor derecho que puedan alegar los recurrentes, sobre la propiedad de esas mejoras, bastándole comprobar que ellas se han introducido en la tierra cuyo título se gestiona.

Que en consecuencia, procede aprobar la transferencia hecha a favor del señor Sustaita por la adjudicataria Pou y no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Fricke; por esto, visto lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por D. Eduardo Fricke.

Art. 2º Apruébase la transferencia en virtud de la cual D. Claudio Sustaita adquirió de Dª Serafina Pou, las acciones y derechos al solar D. de la manzana Nº 72 del Pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco.

Art. 3º Acuérdase a D. Claudio Sustaita, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 13 de Enero de 1911, el título de propiedad de la tierra a que se hace referencia en el artículo anterior y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 4º Comuníquese publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Schelkly Guillermo. — Venta y título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Visto este expediente en el que don Guillermo Schelkly (hijo), solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la superficie de 10.000 hectáreas, mitad de las 20.000 hectáreas de que era arrendatario en los lotes Nº 2 y 9 de la fracción B,

Sección XXXI al Sud de la zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, se le otorgue el título de propiedad respectivo y se le acuerde el arrendamiento del resto de la superficie de conformidad con el Decreto de 8 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones que rigen su contrato, con arreglo a las cuales puede acordársele la venta que solicita.

Que respecto al pedido de arrendamiento de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 8 de Mayo ppdo., no existe inconveniente en resolverlo favorablemente, debiendo eliminarse en el respectivo contrato la cláusula del derecho a compra por cuanto ella se ejerce actualmente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Guillermo Schelkly (hijo), de conformidad con el artículo 39, inciso 8º, del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167 y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de diez mil hectáreas, ubicadas en el lote Nº 2, fracción B, Sección XXXI, al Sud de la zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, mitad de las veinte mil hectáreas de que era arrendatario.

Art. 2º Acuérdase a D. Guillermo Schelkly (hijo), de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto de 8 de Mayo ppdo., y sin derecho a compra, el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas, segunda mitad restante de su primitiva concesión, debiendo entenderse que el plazo de éste deberá empezar a contarse desde la fecha de la aprobación por el P. E. del contrato respectivo, quedando obligado el Sr. Schelkly a satisfacer el importe del arrendamiento desde el vencimiento de su anterior contrato hasta el día en que se apruebe el que por el presente Decreto se acuerda. La Dirección General de Tierras y Colonias hará constar expresamente en el contrato que formule que queda eliminada la cláusula a que se refiere el artículo 12 del Decreto de 8 de Mayo citado, sobre compra de la mitad de la superficie que se le arrienda, en virtud de haberse ejercido oportunamente ese derecho.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del interesado el pago al contado de la tierra que se le vende, fecho, extienda el título de propiedad correspondiente y formule el contrato de arrendamiento respectivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA
Horacio Calderón

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gobernación del Neuquen. — Designación de chauffeur

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1915.

Visto este expediente, atento lo manifestado por la Gobernación del Neuquen y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales; de conformidad con la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto de 27 de Febrero ppdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Designar chauffeur para el automóvil de la expresada Gobernación, con anterioridad del 1º del corriente a don Francisco Pallero, en reemplazo de Amaranto Suárez, a quien se declara cesante con anterioridad del 1º de Junio del corriente año.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

ORTÍZ

Ministerio de Hacienda

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915.

Exp. Nº 4374. — R.D. Nº 271-I-1915. — De conformidad con lo dipuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda Nº 50884, conteniendo un traje usado, venida en el vapor «Araguaya», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. 2, al uso del señor capitán E. L. D. Boyte, agregado Naval de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares.

Ministerio de Guerra

Comandos de Región. — Sobre comunicaciones de los Agentes y Procuradores Fiscales.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1915.

Visto el S. D. de fecha 26 de Octubre de 1915 que antecede,

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1º Los Comandos de Región cuando reciban comunicaciones de los Agentes y Procuradores Fiscales, las elevarán inmediatamente a este Ministerio para ser remitidas al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; sólo en el caso que la urgencia del asunto lo requiera, podrán los Comandos de Región providenciar la cuestión dando cuenta inmediatamente a este Miniterio.

2º Publíquese, etc.

ALLARIA.

Correa Luis E. (Teniente). — Pase

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1915.

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 8 de Caballería de Línea el Teniente don Luis E. Correa, procedente de la Escolta del Comando de la 1ª Región Militar.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA.

Escuela Superior de Guerra. — Se dispone que los Capitanes que deben cursar el primer año se presenten con sus caballos y un asistente.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1º Los señores Capitanes que deben cursar el primer año de la Escuela Superior de Guerra, deberán presentarse a dicho instituto con sus caballos y un asistente de su unidad, los que permanecerán mientras duren los cursos.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

Pases

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos (expediente letra M. número 18330),

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 12 de Infantería de Línea, el Teniente don César Montiel, procedente del Distrito Militar Nº 53 (Catamarca) y a este Distrito, como Auxiliar, el Teniente don Luis María López, procedente del Regimiento 17 de Infantería de Línea.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA

Permuta

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y los informes correspondientes,

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese la permuta de sus destinos, solicitada por el Veterinario de Regimiento doctor Otto Massa, del C. 5, y de la Escuela de Tiro, don Vicente De Santis, debiendo ser los gastos de traslado por cuenta de los interesados.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

Sentencias y resoluciones ejecutivas que contengan imposición de penas disciplinarias a Jefes y Oficiales.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1915.

Vista la R. S. de fecha 4 de Noviembre corriente (B, M. 1011) reglamentando la publicación de sentencias y resoluciones ejecutivas que contengan imposición de penas disciplinarias a jefes y oficiales y habiéndose observado en la práctica que su comunicación por intermedio del Boletín Militar Reservado, debido al carácter mismo de esta publicación y a la forma en que deba ser distribuída, no asegura la efectividad de los propósitos que se tuvieron en cuenta al dictarla, de limitar el conocimiento de tales imposiciones disciplinarias a las personas indicadas en dicha reglamentación,

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la mencionada R. S. de fecha 4 de Noviembre corriente (B. M. 1011).

2º En lo sucesivo las resoluciones ejecutivas que contengan imposiciones de penas disciplinarias de jefes y oficiales no se publicarán, debiendo hacerse conocer únicamente de quiénes corresponda por la vía reservada.

3º Publíquese en el B. M. etc.

ALLARIA

Telégramas oficiales. — Forma en que serán trasmitidos

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Visto el expediente letra R. 18440 y lo determinado por el artículo 87 de la Ley de Telégrafos Nacionales,

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1º Toda autoridad militar que esté facultada para hacer uso libre del telégrafo, sin previo pago, se ajustará en un todo a lo prescripto en el artículo 87 de la Ley de Telégrafos Nacionales, que dice así: «Los despachos de los funcionarios públicos, nacionales o provinciales, para ser trasmitidos, deberán ser subscriptos con la firma del expedidor, con especificación del empleo que desempeña y llevando además el sello de la oficina respectiva».

2º Derógase la Superior Resolución de fecha 17 de Enero de 1905 inserta en el Boletín Militar Nº 5 (2ª Parte) del año 1905.

3º Comuníquese, publíquese, etc,

ALLARIA.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. - Queja del Sr. Mateo Rossi

018424-C-915.—Noviembre 12 de 1915.— Vista la queja del Sr. Mateo Rossi, formulada en la estación Canals del Ferrocarril Central Argentino, el día 4 de Octubre ppdo. por falta de 187 litros de vino de la consignación de Carta de Porte Nº 6, y

Considerando:

Que se ha constatado que el vagón 9337 que conducía la consignación de referencia, llegó a Rio IV con los sellos de procedencia en perfecto estado.

Al serle entregada la carga al F. C. Central Argentino en aquel punto, se constató que el casco 35652 venía derramándose por entre las duelas.

Que pesado dicho casco resultó con 50 kilogramos, siendo puesto a disposición del consignatario en destino con el peso ya indicado.

Que no habiendo ocurrido nada anormal durante el transporte, debe atribuirse el derrame a vicio propio o mal estado del envase,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Descompostura de la locomotora 349 en estación Lugones.

020174 C 915 —Noviembre 12 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Octubre ppdo., en la estación Lugones del Ferrocarril Central Argentino, el tren Nº 19, sufrió una demora de 150 minutos, por haberse descompuesto la locomotora Nº 349, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en haberse roto varios tubos de calefacción, debido a hallarse bastante picados,

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido internada en talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. - Cambista Remigio González, lesionado en la Estación San Pedro.

018037 -C- 915. - Noviembre 12 de 1915. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Julio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación San Pedro del Ferrocarril Central Argentino, le fué apretada la cabeza al cambista Remigio González entre la locomotora Nº 1065 y el coche comedor, sufriendo al parecer lesiones que no le han impedido volver al servicio nuevamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista J. Motiño quien se olvidó ordenar al foguista bajase los paragolpes de la locomotora para efectuar maniobras, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa en la vista evacuada manifiesta haber tomado medidas con el personal culpable,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018800-S-914.—Noviembre 16 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano Nº 5170-A/S. S. W. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ubicación y detalles de mejoras que propone realizar en su estación Bolivar, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se llevarán a cabo de acuerdo al plano adjunto con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 5170-A/S S.W. y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón en la Sección de Control fecho vuelva el expediente a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.— Reclamación por muerte del Sr. Dr. Jose García Fernández.

019735-S-915. (agregado al 019514-S 915). — Noviembre 16 de 1915. — Visto este expediente formado con motivo de la presentación de las Señoras Josefa Pizarro de García Fernández y María Mercedes García Fernández, que formulan ante esta Dirección General, para pedir que esta Repartición establezca la responsabilidad de la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el accidente que ocasionó la muerte del Dr. Jose García Fernández, el 13 de Octubre ppdo, y

Considerando:

Que se ha averiguado que a las 12.22 pm. del día 13 de Octubre último, después de haber pasado el tren 107 compuesto de 30 ejes por la garita de empalme Pavón, notó el señalador de dicha garita que sobre la vía se hallaba el cuerpo de un hombre.

Que al acudir a dicho punto el Gefe de la estación Avellaneda en compañía de la Policía, se hallaron con el cuerpo de un hombre, el que, por los papeles que le fueron encontrados en sus bolsillos, resultó ser el Dr. José García Fernádez.

Que este señor, que habia tomado en la estación Plaza Constitución el tren 107 con destino a La Plata, al trasladarse de un coche a otro, se estacionó en la plataforma de uno de ellos y al tomar el tren la curva de cruzada de Oeste a Este para seguir vía Quilmes no ha estado prevenido y perdiendo pié fué lanzado al vacío, cayendo sobre la vía contraria.

Que el tren observó como de costumbre la precaución de 15 Kilómetros por hora establecida en aquel empalme.

Que el coche de donde cayó la víctima estaba dotado de acordeón y tenía en ese momento abierta la puerta lado Oeste por la cual fué lanzado el pasajero.

Que estas puertas las va cerrando el personal a medida que hace la revisación del tren y al llegar en este caso, el guarda del tren 107 de que se trata, al coche No 671, encontró un atado de papeles y documentos judiciales, caídos sobre la plataforma del coche, papeles estos que se supone que la víctima llebava bajo el brazo, lo que demuestra que en aquel tugar estuvo estacionado en el momento de producirse el accidente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a las recurrentas y a la Empresa, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

~~~~

014725-P-1915.—Noviembre 16 de 1915. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para habiltar al servicio, dando parada a los trenes Nos 5 y 6, la parada construida en el Km. 454/278 de la línea de Mendoza a San Juan en virtud de lo dispuesto en la resolución de fecha 23 de Septiembre ppdo ,y

Considerando:

Que las obras sean realizado de acuerdo a los documentos aprobados para el efecto.

Que se ha comprobado, así mismo, por la Sección de Control respectiva, la necesidad de que se construya una planchada en la estación Netamito, con el objeto de dotarlo de los medios indispensables para que se efectuen las operaciones de carga y descarga,

SE RESUELVE:

1o Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que libre al servicio público con carácter precario la parada a que se ha hecho referencia.

2o Fijar a la Empresa un plazo de 15 días para que presente a la aprobación planos de acuerdo a los cuales deberá construir una planchada en su estación Retamito.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, fecho, pase a sus efectos a la Inspección General de Construcciones Particulares

P. Nogués.

~~~~

012402-P-1914.—Noviembre 16 de 1915. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución en el recaída con fecha 10 de Marzo del corriente año fueron aprobados el plano y la memoria descriptiva de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico a pedido de la Municipalidad de la Capital y en virtud de necesidades comprobadas por esta Dirección General debe construir un paso a nivel público en el cruce de las vías de su ramal Chacarita-Colegiales con la calle Gorriti.

Que fijados en dicha resolución los plazos dentro de los cuales debía ser principiada y terminada la obra, la Empresa solicitó se dejara en suspenso lo resuelto pues había iniciado gestiones ante la Municipalidad para ser eximida de la construcción del paso, el que a su juicio no resultaba ser necesario ni conveniente ,y

Considerando:

Que la Municipalidad de la Capital a quien por intermedio de la Superioridad se le trasmitió el expediente para que expresara su opinión al respecto manifiesta que insiste en las necesidad de establecer el paso a nivel, y

Teniendo en cuenta:

Que nada tiene que agregar esta Dirección General a las razones que por su parte ha aducido para fundar su resolución citada,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico los ya establecidos plazos de treinta y noventa dias para que dé principio y terminación, respectivamente, a las obras del paso a nivel público que debe construir en el cruce de las vías de su ramal Chacarita-Colegiales con la calle Gorriti.

Comuníquese y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

~~~~

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Accidente al ayudante bombero E. Poggi en la Estación Bandera.

019052 C-915. — Noviembre 2 de 1915. — Visto éste expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Julio ppdo., en la estación Bandera del Ferrocarril Central Norte, rompióse el caño de vapor del motor existente para el servicio de agua, produciéndole algunas quemaduras en el cuello al ayudante bombero de dicha estación, Esteban Poggi, y

Considerando:

Que la rotura del mencionado caño se produjo por el mal estado de la rosca del mismo, lo que permitió el desprendímiento de la junta, obedeciendo este hecho a descuido del personal encargado del funcionamiento de dicho motor, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administracción de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administracción de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. —Descarrilamiento del wagón 23633 en el Km. 43/500 y Est. Laguna Paiva.

019050 - C - 915. — Noviembre 2 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el dia 24 de Julio ppdo,. a la altura del kilómetro 43/500 y en la estación Laguna Paiva del Ferrocarril Central Norte, descarriló tres veces consecutivas el vagón cargado No 23633, del tren de carga No 511, por cuya causa el tren mixto No 192 sufrió un atraso de 18 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los descarrilamientos de referencia obedecieron al mal estado en que se encontraba la pestaña de una rueda del mencionado vagón, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Pasos a nivel en los kilómetros Nos. 721, 440, 84 y 722, 426, 27.

017687-C-915.— Noviembre 2 de 1915. —Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano No 4804 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de dos pasos a nivel, uno en el kilómetro 721, 440, 84 y otro en el kilómetro No 722, 426, 27, ambos del ramal a Campo Gallo del Ferrocarril Central Norte, a pedido del Sr. Nazareno Gelosi, y

Considerando:

Que la construcción de ambos pasos a nivel la solicita el Sr. Gelosi con el objeto de poder cruzar las vías que se encuentra en terraplén

Que nada hay que observar a los plano presentados.

Que una vez que la línea sea alambrada, la Administración recurrente, deberá colocar los guarda-ganados correspondientes, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 4804 y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a quien se le hace saber que una vez alambrada la línea del ramal a Campo Gallo, deberá colocar en ambos pasos a nivel los guarda-ganados correspodientes.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Descompostura locomotora N.o 2205 en el kilómetro 510.

020119-P-1915.—Noviembre 12 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Septiembre ppdo ; el tren N.o 381 quedó detenido en el Paradero del kilómetro 510 de la línea de Mendoza a San Juan del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora N.o 2205 que lo remolcaba, causa por la cual dicho tren sufrió una demora de 52 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en haberse salido de su asiento una válvula de distribución, atribuyéndose esto, a la falta de las espigas que le sirven de guía, y

Teniendo en cuenta:

Que el desperfecto apuntado ha sido arreglado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura locomotora N.o 1510 en la Estación San Luis.

020120-P-1915. Noviembre 12 de 1915- —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el dia 27 de Mayo ppdo., el tren N.o 5 quedó detenido en la Estación San Luis del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora N.o 1510 que lo remolcaba, causa por la cual, dicho tren sufrió una demora de 93 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de un tubo de calefacción de la caldera, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos apuntados han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Accidente al pasajero señor José C. Giletta en la Estación Muñiz.

020158-P-915.—Noviembre 12 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Julio ppdo., en la Estación Muñiz del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en circunstancias que el pasajero señor José Giletta pretendía descender del tren N.o 264 al pisar en falso cayóse, fracturándose el pie izquierdo, y

Considerando:

Que el día del accidente el tren mencionado por afluencia de pasajeros fué reforzado en Retiro con un coche de 1ra. clase, ocurriendo que al regreso por fal a de tiempo para efectuar maniobras el coche 427 en que viajaba la víctima quedó junto a la máquina, por cuya causa el señor Giletta tuvo que bajarse fuera de la plataforma.

Que ha contribuído también en parte la escasez de luz en ese sitio, y

Teniendo en cuenta:

Que las deficiencias apuntadas se tratarán por separado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese y pase a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.— Queja Sres. Roca, Rodríguez y Cía.

014821-O-1915.—Noviembre 4 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Agosto ppdo., los Señores Roca, Rodriguez y Cía. formularon una queja en la Estación Larroudé del Ferrocarril Oeste, por falta de seis bolsas de carbón de leña, de la consignación de Carta de Porte No 606, despachada de la Estación Pisco Yacu a Larroudé, fecha Julio 28 ppdo , y

Considerando:

Que se ha comprobado que al descargarse en destino la consignación de referencia resultaron seis bolsas de carbón de leña de menos de la cantidad expresada en Carta de Porte.

Que a pesar de que en la C. de P. se manifiesta que la consignación fué cargada por el remitente sin intervención de la empresa, el presente caso no está dentro de lo establecido en el Art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el Art. 233 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Declarâr fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

~~~~

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014853 O-915.—Noviembre 4 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por habérsele entregado 6 animales muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte No 9 de Chanillas a Mataderos el 10 de Junio ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

~~~~

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

015877-O-915.— Noviembre 4 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado 4 animales deshechos en la consignación correspondiente a Carta de Porte No 41 de Ingeniero Thompson a Mataderos el 8 de Agosto ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja de Sr. Ramón Armendaris

011327-C-1915.—Noviembre 4 de 1915. — Visto este expediente en el que el Sr. Ramón Armendaris formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por haber sido arrollado un animal yeguarizo de su propiedad por un tren de carga de dicha empresa, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 7 de Abril ppdo., en el paso a nivel lado Este de la Estación La Salada un tren de carga arrolló un animal yeguarizo.

Que el conductor de la locomotora certifica que el recurrente usa la vía como potrero y teniendo varios animales dentro de zona al pretender uno de éstos cruzar el guarda ganado, fué arrollado por la locomotora.

Que el citado paso a nivel carece de barreras, no estimándose necesarias por el momento, pues desde el mismo los trenes son visibles a larga distancia a ambos lados,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

~~~~

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Queja del Sr. Aloras y Ustaran.

019034-P-915.— Noviembre 12 de 1915. — Vista la queja del señor Aloras y

Ustaran, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3/15 despachada de la Estación Carraguatay a la de Rosario el día 16 de Junio del año 1913, y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que los recurrentes no exhiben poder que los acredite como representantes de los Sres. Cavagna y Callinato, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Emqresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 86 horas 7 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento del ténder de la locomotora Nº 110 en el Kilómetro 314.800.

010024-P-1915. — Noviembre 12 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Agosto ppdo., al llegar el tren mixto Nº 14 a la altura del Kilómetro 314.800, de la línea de Vera a Reconquista del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora Nº 110 que lo remolcaba.

Que después de haber sido auxiliado el tren mencionado y puesto nuevamente en marcha, volvió a descarrilar la locomotora citada en el cambio de la vía primera de la Estación Reconquista, llegando a destino el tren Nº 14 por las causas apuntadas con 430 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el primer descarrilamiento reconoce como causa un golpe en la vía y el segundo descarrilamiento, el mal estado en que se encontraba la locomotora a causa del primer accidente, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada y la vía se encuentra en las condiciones de seguridad requeridas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. Descarrilamientos de vehículos del tren Nº 706 en Kilómetro 214.900.

019325-P-915. Noviembre 22 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el dia 22 de Septiembre ppdo., al legar el tren de carga Nº 705 a la altura del Km. 214.900 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se rompió un paragolpe del vagón 5192, produciéndose el descarrilamiento del vagón 5013 y la volcadura de los Nos. 5192 y 5019 cargados, resultando estos últimos y la vía con desperfectos, el tren número 12 llegó a destino con 317 minutos y la carga de los vagones descarrilados fué trasbordada sin sufrir averias, y

Considerando:

Que el accidente ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta a sido reparada y los vagones citados enviados a talleres para su reparación.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico. — Queja del Sr. N. Vila.

07254 P-915. — Noviembre 12 de 1915. — Vista la queja del Sr. Nicolás Vila, formulada en la Estación Cuadro Nacional del Ferrocarril Pacífico, por mal cobro de flete de una jaula con hacienda, y

Considerando:

Que está comprobado que el flete cobrado por el transporte de las quince vacas a que se refiere el recurrente es correcto, desde el momento que el está de acuerdo en un todo con las tarifas en vigencia.

Que no obstante esto, la Empresa manifiesta que tratándose de una diferencia insignificante y como de un caso especial, está dispuesta a cobrar el flete por tan solo medio vagón,

SE RESUELVE:

Hacer saber al interesando lo manifestado por la Empresa dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Olegario Menéndez

019428-S-915 — Noviembre 12 de 1915. — Vista la queja del Sr. Olegario Menéndez formulada en la estación Bahía Blanca del Ferrocarril del Sud, por exigirle el personal de dicha estación procediera él a llevar su equipaje a la báscula, con objeto de ser pesado a fin de reexpedirse a otra estación, y

Considerando:

Que está comprobado lo manifestado por el recurrente.

Que la Empresa no ha dado cumplimiento a lo manifestado en su nota de fecha 12 de Diciembre de 1914 (expediente 013853 S-914) que trata de un caso análogo al presente, en la que manifestaba que para evitar la repetición de esos hechos el personal efectuaría el transporte de los equipajes entre una y otra dependencia de la estación.

Que no obstante tal promesa, se ha comprobado que se suceden casos de la índole del que se trata,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Ordenar nuevamente a la Empresa del F. C. Sud disponga que el transporte de los equipajes entre oficinas sea hecho por el personal del Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Sud de Buenos Aires. — Descarrilamiento del vagón Nº 6359 en el kilómetro 305.

0 2342-S-1915. — Noviembre 12 de 1915. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Sud solicita sea reconsiderada la resolución de fecha 7 de Agosto ppdo, y

Considerando:

Que aun cuando no hubiese sido culpable el capataz de la cuadrilla por el hecho de que el portillo estuviese abierto, la resolución recurrida sólo establece que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa a quién le incumbe la vigilancia de la vía y los pasos a nivel,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo socicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Sud de Buenos Aires. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 191 en la estación Mascota.

020132-S-1915. — Noviembre 12 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Octubre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Mascota del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora Nº 191 del tren Nº 375, ocasionando desperfectos a la vía, y a dicho tren y al Nº 378 atrasos de 231 y 200 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por una mala maniobra efectuada por el guarda Begoña, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos habidos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen pos causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Descarrilamiento de vehículos del tren Nº 314 en «Lugano».

020142-C 915. — Noviembre 12 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Octubre ppdo., en la estación Lugano de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, sobre el cambio Nº 6, descarrilaron el tanque Nº 2014 y el ténder de la locomotora Nº 286, que remolcaba el tren Nº 314, sin alterar el horario de los demás trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sida reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Edificios para casa de bombas para el servicio de agua de los talleres en estación Pérez.

019595-C-1915. — Noviembre 16 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta solicitando su aprobación, el plano Nº. C/4654 A. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una casa de bombas principal y otra auxiliar para el servicio de agua en sus nuevos talleres en Pérez, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. C/4654 A. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. C. V. Sourigues.

018797-C-915. — Noviembre 16 de 1915. — Vista la queja del Sr. C. V. Sourigues, formulada en la estación Arrufó del Ferrocarril Central Argentino, por falta de limpieza de jaulas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que de las 29 jaulas que debían cargarse en la estación Arrufó, solo 14 habían sido desinfectadas con lechadas de cal en los pisos.

Que posteriormente y por indicación del empleado de ganadería, las jaulas restantes fueron blanqueadas antes de salir el tren, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha subsanado la falta que se denuncia, antes de haberse iniciado el transporte de la hacienda,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017822-S-1913. — Noviembre 16 de 1915. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Sección de Control respectiva manifiesta haber comprobado que las obras realizadas por la Empresa del Ferrocarril del Sud para el mejoramiento de los desagües de su estación Quilmes, son de naturaleza que permiten considerar que la Empresa ha cumplido en un todo con lo que dispone el Art. 5º. inciso 1º de la Ley No. 2873; y

Considerando:

Que las obras de desagüe que aún gestiona la Municipalidad, no le corresponde efectuarlas a la Empresa por deber llevarse a cabo ellas fuera de la zona de vías,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud en lo querespecta a los desagües de su zona de vías en la ciudad de Quilmes, de que trata este expediente, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 5º de la Ley Nº 2873.

Comuníquese, dirijase la nota acordada a la Municipalidad de la citada población, y tómese razón en la Sección de Control y en la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

019665-S-1915. — Noviembre 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 25670 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ubicación que en el puente de tres tramos de 10 metros de luz, existente en el kilómetro 498/002/50 de la línea de Recalde a Pigüé, a inmediaciones de la estación Repartillar, se propone darle a un tramo adicional de 10 metros de luz, ubicación que será el extremo norte del puente, o sea del lado de la estación Cascada, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniete.

Que ella se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados y al adjunto de ubicación, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25670 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, vuelva a la Sección de Control a sus efectos.

P. Nogués.

019507-S-915. — Noviembre 16 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº. 25565 y correspondiente memoria descriptiva, relativos a la ubicación y detalles de los dos caños de desagüe de 1 metro de diámetro cada uno, que se propone colocar en el kilómetro 1108 260 de la linea de Bahía Blanca al Neuquen, entre las estaciones Chichinales y Río Negro, y

Considerando:

Que la obra es conveniente.

Que ella se llevará a cabo de acuerdo al plano adjunto, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25565 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalísese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y vuelva el expediente a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

014815-O-915. — Noviembre 16 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal lanar de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 13 de Coilí a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014807-O-915. — Noviembre 16 de 1915. — Vista la Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal muerto en la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 9 de «El Pampero» a «Matadero», y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

034861-O-915. — Noviembre 16 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entrado un animal lanar de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 34 de «Bosch» a «Tablada», y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

015105-O-915. — Noviembre 16 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado dos animales muertos y tres estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Número 40 de La Riestra a Mataderos.

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

016109-O-915. — Noviembre 16 de 1915. — Vista la Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado dos animales muertos y uno estropeado en la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 5 de Pasco a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014789-O-915 — Noviembre 16 de 1915. — Vista la Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado ocho animales muertos y uno estropeado en la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 6 de Asunta a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Alcantarillas de los Kms. 53/751/57 y 54/590 del ramal de Villa Mercedes a Río Cuarto

018890-P-1915. — Noviembre 8 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano No. Go. 20041/x. y memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de una alcantarilla de dos metros de luz en el kilómetro 53/751/57 y otra de un metro en el kilómetro 54/590 del ramal de Villa Mercedes a Río Cuarto, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecurán de acuerdo a planos tipos aprobados y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. Go. 20041/x. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Modificación de desvíos en la estación Palermo

018062-P-1965. — Noviembre 8 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano No. Go. 205/A y memoria descriptiva correspondiente, relativos a modificación de desvíos en su estación Palermo, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadrán en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. Go. 205/A. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho vuelva a la Sección de Contról respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Nuevo tipo de guarda ganado

014892-P-1915. — Noviembre 8 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita la aprobación del plano No Go. 1416/R. y memoria descriptiva relativos a un nuevo tipo de guarda ganado que se propone adoptar para ser utilizado en sus vías con cualquier clase de balasto, y

Considerando:

Que la Empresa ha introducido en el plano modificaciones que subsanan los inconvenientes observados por esta Dirección, haciendo posible el empleo de dicho tipo en líneas de cualquier classe de balasto,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. Go. 1416/R. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril al Pacífico

Comuniquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Contoil respectiva, fecho, vuelva el expediente a sus efectos.

A. Giovacchini.

010593-P-1914. — Noviembre 8 de 1915 — Visto de nuevo ests expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita que sean dejados en suspenso los plazos de un mes y de doce que, en la resolución de fecha 8 de Septiembre del corriente año se le han fijado para qué dé principio y completa terminación, respectivamente, a los trabajos de construcción de los puentes que existen en los kilómetros 13/016 y 91/012 de su línea de Villa Mercedes a San Luis; aduciendo como razón de su solicitud que aún no le han llegado de Europa los tramos de acero para esos puentes ni aviso de que hayan sido expedidos, y

Considerando:

Que por las circunstancias actuales es atendible la razón invocada, pero

Teniendo en cuenta:

Las condiciones en que se hallan dichas obras de arte y que han hecho necesaria su reconstrucción,

SE RESUELVE:

Dejar en suspenso por un tiempo prudencial cuyo término será oportunamente fijado, los plazos que se le fijaron a la Empresa en la citada resolución de 8 de Septiembre del corriente año.

Pase el expediente a la Sección de Control respectiva, para que informe cuando lo juzgue oportuno sobre la necesidad de fijar nuevos plazos para la prosecución de las obras; ejerciendo entre tanto una especial vigilancia para que sea observada en los puentes la precaución que se tiene ordenada.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Sr. P. G. Demaría

07367-P-915. — Noviembre 16 de 1915 — Vista la queja del Sr. P. G. Demaría formulada ante esta Dirrección General, con fecha 1º de Mayo ppdo., por violación del wagón 1411 del Ferrocarril Oeste, sustracción y rotura de mercaderías, y

Considerando:

Que el recurrente cargó en la estación Carlos Casares el wagón No. 1411 colocándole candados particulares en ambas puertas además de los sellos del F. C. Oeste.

Que dicha mercadería salió el día 8 de Diciembre del año 1914 y fué entregada al F. C. Pacífico en Empalme Pico el 12 del mismo mes y año, siendo recibida sin observación alguna.

Que al llegar la consignación a Huinca Renancó se notó que uno de los sellos estaba roto y violentado un candado, por lo que se le colocó otro sello.

Que el recurrente al efectuar la descarga de la mercadería en destino, se apercibió que aquellas faltas, por lo que en presencia del Jefe de la estación procedió a la apertura del vehículo, comprobando, según el interesado la sustracción total del contenido de un baúl y deterioro de varios muebles.

Que no ha sido posible establecer en que punto ocurrió la violación del vehículo.

Que la Carta de Porte sólo indica «un wagón muebles» y con la observación «cerrado con candados particulares».

Que según lo que prescribe el Art 50 de la Ley General de Ferrocarriles, el presente caso está regido por las disposiciones del Código de Comercio,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hehos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Queja del Sr. A. C. Lima

09089-P-915 Noviembre 16 de 1915. — Vista la queja Sr. A. Conrado Lima, formulada en la estación Darragueira del Ferrocarril Pacífico, por falta de mercadería y aplicación de tarifas, y

Considerando:

Que la consignación de Carta de Porte No 11 de Manantiales a Darragueira a que se refiere el recurrente, salió el día 18 de Mayo ppdo., llegando a destino el 22 del mismo mes.

Que el recurrente no se presentó a retirar la consignación y como transcurrieron ya las 48 horas de haber sido puesta a su disposición, la Empresa dispuso que se descargara y colocara en el galpón.

Que el recurrente se presentó recién el día 29 del mes indicado a retirar la carga, haciendo manifestación en esa circunstancia que de los objetos que componían dicha consignación resultaba faltarle una máquina de coser.

Que la descripción de la Carta de Porte sólo expresaba un wagón de muebles usados, por lo que no fué posible determinar si efectivamente la máquina que se reclama formaba parte de la referida consignación.

Que el Art. 233 del Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que en lo que respecta a la tarifa aplicada para dicho transporte, se ha comprobado que ella ha sido correcta,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Queja del Sr. Joaquín Migliore

011652-P-1915. — Noviembre 16 de 1915. —Visto este expediente en el que el Sr. Joaquín Migliore, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por falta de galpones para cereales en las Estaciones Murature, Los Gauchos y Graciarena, por mal estado de los terrenos de las dos estaciones últimamente nombradas y por demora en el suministro de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Estación Murature tiene dos galpones de 60 x 15 mts. para depositar cereales con pedido de vagones.

Que en la Estación Los Gauchos existe un galpón para cereales, de 30 x 15 mts., con pedido de vagones, estando el terreno de la playa de esta estación en buenas condiciones para colocar planchadas para depositar cereales sin pedido de vagones.

Que en la Estación Graciarena hay un galpón de 25 x 10 mts. para cargas generales, en el que se ha destinado 200 mts. de superficie para el depósito de cereales con pedido de vagones.

Que en cuanto a la demora en el suministro de vagones, se ha comprobado igualmente que éstos han sido siempre puestos a disposición del interesado dentro de un plazo prudencial. y

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo a lo resuelto en expediente 04877-P-1915 la Empresa tiene plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso para construír un galpón para cereales en la Estación Graciarena, habiéndose también tomado las medidas del caso para que la playa de esta estación se encuentre en buenas condiciones para la próxima cosecha,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

014867-O-915. — Noviembre 16 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado tres animales muertos y tres estropeados, en la consignación correspondiente a Carta de Porte No 10 de Mat l le a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Rodolfo González

017850-S-915. — Noviembre 4 de 1915. —Vista la queja del Sr. R González, formulada en la estación Carhué del Ferrocarril del Sud, el día 23 de Septiembre ppdo por falta de entrega de 4 baúles, y

Considerando:

Que el recurrente despachó como equipaje en la estación Guaminí, con destino a Carhué, 4 baúles según consta en la Carta de Porte que se acompaña.

Que dichos baúles, por discuido del del guarda break, no fueros desembarcados en la estación de destino sino que siguieron hasta Erizé donde fueron descargados.

Que el empleado culpable ha sido severamente castigado,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Salvador Arribau

014546-S-91. — Noviembre 4 de 1915. — Vista la queja del Sr. Salvador Arribau formulada en el libro de reclamos del tren 245 por habérsele cobrado veinte centavos por el diario «La Nación», y

Considerando:

Que está comprobado que el vendedor de diarios Luciano Colaiso, cobró al recurrente 20 centavos por «La Nación» o sea mayor precio que el fijado por el concesionario Mackern.

Que la Empresa manifiesta que el con-

cesionario de referencia con el fin de evitar dificultades en el futuro, ha resuelto reemplazar al vendedor Luciano Coloisi,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Conexiones entre vías para desviar el tráfico, con motivo de la renovación del puente del kilómetro 35/230. — Sec. Ensenada.

018897-S-1915 — Noviembre 8 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación los planos números 25599 y 80/308/G. y memoria descriptiva correspondiente, respectivos a conexiones entre vías en el Km. 35/230 de la Sección Enseuada, e instalación de señales con motivo de las obras que se llevan a cabo para la renovación del puente vía ascendente, ubicado sobre el Arroyo Pereyra, y

Considerando:

Que las obras proyectadas sen convenientes

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo y a los adjuntos sobre los que nada hay que obseivar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 25599 y 80 308/G. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a la Sección de Control sespectivo a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Marcos Eyriey

019139-S1915. Noviembre 8 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el dia 0 de Octubre ppdo. el Sr. Marcos Eyriey formuló una queja en la estación Constitución del Ferrocarril del Sud, por demora del tren en que viajó y por pérdida de combinación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren número 224 a que se refiere el recurrente en la fecha indicada llegó a la estación Constitución con 8 minutos de demora debiendo a exceso de encomiendas y maniobras efectuadas en Cañuelas.

Que igualmente se ha comprobado que entre los trenes que menciona el recurrente no existe combinación

Que se ha tomado nota del atraso de referencia a los efectos de la clasificación de servicio de trenes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que al atraso del tren 224 se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Còrdoba. — Infracción al Art. 345 del Reglamento General de Ferrocarriles.

014887-C-915. —Nov. 4 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, denuncia que el dia 6 de Agosto ppdo, salió de la estación «Alta Córdoba» del Ferrocarril Central Córdoba el tren de carga No 203 conduciendo un vagón con hacienda, el cual iba colocado en la mitad del convoy en contravención a lo dispuesto en el Art. No 345 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta que creyó dar cumplimiento al citado artículo colocando al vehículo en la forma denunciada, agregando además que durante el trayecto no se hicieron maniobras con él, ni fué desacoplado del tren hasta llegar a destino, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que en lo sucesivo no se repitan infracciones como la que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archíchívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacifico. — Queja del Sr. Gustavo D. Borton

016133-P-1915 — Nov. 4 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Agosto ppdo. el Señor Gustavo D. Borton formuló una queja en la estación Real del Padre del Ferrocarril Pacífico, por haberse ordenado la partida de un tren para hacer maniobras sin previo aviso a los pasajeros, por cuya causa éstos tuvieron que subir al convoy estando este en movimiento, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada, teniendo que agregarse un vagón con pasto al tren No 83 a que se refiere el recurrente, el Jefe de la Estación mencionada ordenó maniobrara todo el convoy sin avisar previamente a los pasajeros y como éstos se imaginaran que el tren partía, se treparon al mismo estando en movimiento, con el consiguiente peligro.

Que la Empresa reconociendo la negligencia del Jefe lo ha amonestado severamente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del Sr. L. Bonzoni (hijo)

011315-P-915. —Nov. 4 de 1915. — Vista la queja del Sr. L. Bonzoni (hijo) contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por habérsele entregado un animal muerto y 3 estropeados, en la consignación correspondiente a Carta de Porte No 10 de Trilí a Bordeu el 30 de Junio ppdo, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que se ha comprobado así mismo que ha habido exceso de animales cargados en cada jaula, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico. — Cruce telefónico en el Ko No 3, Ramal a Buena Esperanza.

018521-P-915. — Nov. 4 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarrril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura del Ko No 3 del ramal a «Buena Esperanza» solicitado por los Sres Farran y Zimmermann, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese. tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocariil Central Córdoba. — Queja del Señor Justino R. de Anquin

018117-C-1915. — Nov. 12 de 1915. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita reconsideración de la resolución de esta Dirección General de fecha Agosto 9 ppdo, recaída en Expediente 03404-C-1915, sobre demora en el transporte de una consignación de Carta de Porte No 25 despachada de V. Allende a V. María, y

Considerando:

Que de las nuevas investigaciones practicadas se ha podido constatar que en el transporte de la consignación de referencia no hubo retardo, pues este se efectuó en 87 horas 30 minutos, es decir, dentro del plazo mínimo de 96 horas que gozaba todo transporte de acuerdo al inciso C del Decreto del P. E. de Agosto 14 de 1914,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de fecha 9 de Agosto ppdo. recaída en Exp. 03404-C-1915, en el sentido de declarar que el transporte de la consignación de C. de P. 25 no se efectuó con demora.

Comuniquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Sr. José Marconetti

06829-C-1915. — Nov. 12 de 1915. — Vista la queja del Sr. José Marconetti contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a C de P. No 62 despachada de la Estacion S. Clara a la de La Francia el día 23 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia, compuesta de tres vagones de hacienda, se terminó de cargar en procedencia, a las 9.30 a. m. de la fecha indicada, saliendo con tren 14 A. hasta S. Francisco, desde donde debía continuar en tren No 1 hasta destino, pero, apesar de que la carga estaba comprendida en la preferencia del Art. 220, inciso 3o del Reglamento General de Ferrocarriles y el recurrente solicitara que se hiciera seguir en tren 1, la Empresa ss vió en la imposibilidad de hacerlo por cuanto al agregársele los tres vagones a dicho tren, excedía al número de ejes fijados en el horario No 57.

Que la hacienda continuó viaje en tren siguiente o sea el No 201, llegando a destino a las 8 p. m. donde fué retirada por el interesado, en buenas condiciones como así se expresa en la Carta de Porte.

Que aunque se considera justificada la causa que impidió que la hacienda continuara viaje en tren 1, la carga se transportó con demora, pues el tiempo permitido en este caso es de 6 horas 25 minutos y el empleando 10 horas.

Que el Art 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora 35 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja Sr. E. F. Claps

018633-N 915. — Nov. 12 de 1915. — Vista la queja del Sr. E. F. Claps, formulada en la estación Uruguay del F. C. Nord Este Aagentino el 29 de Septiembre último por demora en el transporte de dos bultos, y

Considerando:

Que el recurrente despachó de Monte Caseros a Uruguay dos bultos equipaje.

Pue dichos bultos fueron descargados del tren No 1 en Concordia y por descuido del personal no fueron embarcados nuevamente al tren de Uruguay en la misma fecha, siguiendo recién a destino el día siguiente.

Que los Arts. 174 y 189 del Reglamento General prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010890-P-915 — Noviembre 8 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la aprobación el proyecto de aviso relativo a la rebaja de 20 %, que ha resuelto conceder en los fletes de las consignaciones de sal que se despachen a Buenos Aires, desde las estaciones Chosmes y Beazley, franquicia que fenecería el 31 de Diciembre de 1916, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los Señores Rubio y Paradino

010610-P-1915. — Noviembre 8 de 1915 — Visto este expediente en el que los Srs. Rubio y Paradino formulan queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por habérseles entregado una bomba rota en el transporte de la consignación de Carta de Porte No 361 despachada de la estación Bullrich a la de Alpachiri el día 2 de Marzo ppdo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al recibirse en destino la consignación de referencia resultó una bomba de hierro fundido con el pedestal roto.

Que la Empresa manifiesta que la bomba de referencia fué presentada sin embalaje para su transporte y que en vista de ello fué rechazada, pero nada se hace observar en la Carta de Porte como lo dispone el Art 268 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el presente caso está previsto por el Art. 261 de dicho Reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. Queja del Señor Gaspar del Campo

05389-P-995. — Noviembre 8 de 1915 — Visto este expediente en el que el señor Gaspar del Campo formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por falta de cumplimiento en el transporte de 24 músicos con destino a la Estación Guatraché, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 21 de Marzo ppdo., la Comisión de las Romerías Españolas depositó en el F.C. Pacífico la cantidad correspondiente a 24 boletos de segunda clase que debian otorgarse a una banda de música que partía de la estación Once (F. C. O.) a la de Guatraché el día 23 del mismo.

Que con este objeto, el día 23 a las 10,35 a.m. el F. C. P. notificó al Oeste que entregara los pasajes mencionados, pero, al presentarse a la noche los músicos con el objeto de adquirir sus boletos, éstos fueron negados por boletería de la estación Once, de donde debian partir, por no tener la autorización respectiva para ello, pues dicha orden recién fué dada el día 24 por la Oficina de Tráfico, lo que pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la misma,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacifico. — Queja del Señor Santiago Maraggi Hno.

05879-P-1915. — Noviembre 8 de 1915. — Vista la queja de los Srs. Santiago Maraggi y hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 56 despachada de la estación Laguna Larga (F. C. C A.) a la de O' Higgins (F. C. P.) el día 15 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del tiempo acordado en el Decreto del P. E. de fecha 14 de Agosto de 1914, y

Considerado:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contro la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 96 horas 01 minuto de retardo, imputables al Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Cruce de conductores en la estación «Las Varillas»

014898-F-915. — Noviembre 4 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en la estación «Las Varillas» solicitada por el Sr. Bartolomé Barovero, debiendo colocarse la red protectora a una altura de siete (7) metros del riel y darle una disposición tal que en caso de rotura de los cables ninguno de los trozos colgantes llegue al perfil mínimo de obras, ejecutándose los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.—

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte. — Queja del Señor M. S. Colombres.

016943-C-915. — Noviembre 4 de 1915. — Vista la queja del Sr. M. S. Colombres, formulada en la estación Choromoto del Ferrocarril Central Norte el día 13 de Septiembre ppdo., por cobro de almacenaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los cuatro bultos que el recurrente recibió en la Estación Choromoro el día 2 de Septiembre permanecieron bajo techo del andén has-

ta el 13 del mismo mes en que fué retirada por el interesado.

Que la Empresa procedió a cobrar $ 1.60 por concepto de almacenaje.

Que el Jefe de dicha estación no ha pasado el aviso de llegada de la carga infringiendo así lo dispuesto en el Art. 285 del Reglamento General.

Que respecto a los otros asuntos a que se refiere el presente reclamo se trasmitan por expediente separados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado devolver al interesado la suma cobrada en concepto de almacenaje.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022356-C-912.—Noviembre 4 de 1915.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 6 de Mayo último, en la primera parte dispositiva de la misma, se fijó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de 30 días para que presentara a la aprobación un nuevo proyecto para la construcción de obras de desagües en el Ferrocarril Central Norte entre las Estaciones Rama y Portalis, el que deberá estar de acuerdo a las necesidades que se habían puesto de manifiesto en las últimas crecientes habidas, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido y de las prórrogas que le fueron otorgadas por resoluciones de fechas 14 de Julio y 3 de Septiembre del corriente año, aún no se ha presentado a la aprobación el proyecto pedido.

Que el carácter de las obras de que se trata y la trascendencia que ellas tienen con respecto a la seguridad de las vías y terraplenes, así como en lo que se relaciona con el mejoramiento de los desagües de esa zona para evitar perjuicios a las propiedades particulares, hace que ellas sean a la vez que imprescindibles, de urgente realización,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un último e improrrogable plazo de 15 días para que presente a la aprobación el proyecto a que hace referencia el inciso primero de la parte dispositiva de la resolución de fecha 6 de Mayo último.

Comuníquese, tómese razón y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.— Queja del Sr. Manuel Paleo.—

07410 O 1915.— Noviembre 4 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Mayo ppdo., el Sr. Manuel Paleo formuló una queja en la estación Trenque Lauquen del Ferrocarril Oeste, por entregársele 3 damajuanas rotas, pertenecientes a la Consignación de Carta de Porte Nº 5896 despachada de la Estación Once a la Trenque Lauquen, fecha 26 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que al efectuar la entrega de la consignación de referencia resultaron tres damajuanas de vinagre rotas, habiéndose efectuado normalmente su transporte.

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.—

014840-O 915.—Noviembre 4 de 1915.—Visto la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal vacuno muerto en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7 de Juan Toro a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Choque del Tren No. 155 con un corte de vagones en la Estación «Campana».

017792-C-915. — Noviembre 12 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Julio ppdo., en la Estación Campana del Ferrocarril Central Argentino, al entrar el tren No. 155, chocó con un corte de vagones estacionados en vía 3, resultando heridos el limpiador L. Peña y el foguista E. Orbelli, con contusiones el pasajero José Dallera y el material rodante averiado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente y sus consecuencias ocurrió por descuido del cambista Alejandro Lázaro, pues no verificó la posición del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado y que lo que respecta a las medidas de seguridad en la Estación mencionada se trata en Exp 01487-C-911,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Muerte del cambista J. Robles en la Estación Rosario.

017799 C 1915. — Noviembre 12 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Enero último, en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino, se desprendió un vagón yendo a rozar con otro en movimiento donde venía el cambista J. Robles, resultando éste con heridas de tal gravedad que falleció en el acto, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por una mala maniobra efectuada por el cambista J. Torres, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte. — Queja del Sr. A. Canevari.

018729-C-915. — Noviembre 12 de 1915 — Vista la queja del Sr. Angel Canevari, formulada en la Estación San Cristóbal del Ferrocarril Central Norte, el día 6 de Octubre ppdo., por muerte de 80 animales de Carta de Porte Número 19 de Clodomira a Rafaela, y

Considerando:

Que está comprobado por constancias que existen en los libros de la Estación Clodomira, que el recurrente solicitó únicamente se le proporcionaran vagones para transportar 636 vacunos no existiendo ninguna prueba de que para efectuar dicho transporte haya pedido la formación de un tren especial como él lo asevera.

Que el transporte se efectuó según convenio por tren rápido de carga Número 512, el que salió de Clodomira a las 5.50 p. m., es decir con 35 minutos de adelanto, siendo entregada al Ferro Carril Provincia de Santa Fe en su estación San Cristóbal, a las 12 20 p. m. del día siguiente.

Que, según consta en la observación de la guía y acta respectiva, el Ferrocarril Provincia de Santa Fe recibió la hacienda con 1 animal muerto, 17 moribundos y 25 caídos.

Que la hacienda en cuestión ha sido cargada sin alimentar, después de un recorrido de 3 leguas que hizo hasta Clodomira, punto de embarque.

Que la consignación de referencia ha sido transportada con 13 horas de adelanto, siendo puesta a disposición del interesado el 6 de Octubre.

Que el Jefe de la Estación San Cristóbal no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la circular No. 70 desde el momento que no ha comunicado que la hacienda había llegado en mal estado,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos en cuanto al transporte de la hacienda se refiere, y llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado sobre la falta de cumplimiento a la circular No. 70 del 9 de Noviembre 1912.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Argentino del Norte.— Queja del Sr. E. Fernández

020059-A-915.— Noviembre 16 de 1915. — Vista la queja del Sr. E. Fernández, formulada en la Estación Alta Córdoba, del Ferrocarril Argentino del Norte, el día 9 de Octubre del año en curso, por devolución de pasaje, y

Considerando:

Que el recurrente tomó pasaje de ida y vuelta en la Estación Alta Córdoba con destino a San Esteban el día 7 de Octubre último.

Que al llegar a la Estación La Cumbre y al serle exigido la presentación del boleto, el recurrente manifestó que éste se le había perdido, razón por la cual el guarda procedió a cobrarle nuevo pasaje.

Que dicho boleto fué posteriormente encontrado en poder de otro pasajero que había descendido en la mencionada estación La Cumbre.

Que la devolución del exceso pagado por el recurrente no procede por cuanto éste fué cobrado al interesado por habérsele encontrado viajando sin boleto.

Que para que corresponda la devolución del importe de un boleto, del cual no se haga uso, es necesario que el pasajero haga la reclamación dentro del tiempo que el tren empleare en llegar al destino indicado en el boleto, como lo dispone el Art. 126 del Reglamento General.

Que en el presente caso el recurrente se presentó recién dos días después a formular la reclamación de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014870-O-915.—Noviembre 12 de 1915. - Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por habérsele entregado 6 animales lanares estropeados y por demora en el transporte de la Consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 15 de Agustoni a Tablada el 17 de Mayo ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente en lo que respecta a los animales estropeados.

Que en cuanto al transporte éste se efectuó con un adelanto de 2 horas 5 minutos, y

Considerando:

Que el Art. 263 del reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Queja de los Sres. Robinson Hnos. y Cía.

03313-P-915.— Noviembre 12 de 1915. — Visto nuevamente este expediente con motivo de la observación formulada por la Sección Control del F. C. Provincia de Entre Ríos, de la resolución de esta Dirección General de fecha 23 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que de las nuevas investigaciones practicadas se ha podido comprobar que el retardo de 52 horas 31 minutos que ha sufrido la consignación de Carta de Porte Nº 211, son imputables en su totalidad a la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, y no al F. C. de Entre Ríos como por error se determina en la resolución de ésta Dirección General de fecha 23 de Septiembre ppdo.,

SE RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 23 de Septiembre ppdo., en el sentido de que la demora de 52 horas a que se hace referencia, corresponde en su totalidad al F. C. Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos.— Desvío en kilómetro Nº 391.089,50 para el Cuartel de Caballería.

017401-P-915 —Noviembre 12 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 3072 A/5 con su memoria descriptiva, relativa a la construcción de un desvío en el kilómetro Nº 391.089,50 de la línea principal, a pedido del Ministerio de la Guerra para facilitar el transporte de materiales destinados a la construcción del cuartel de caballería, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza

Que la Empresa deberá colocar en el cambio de empalme con la vía principal, una cerradura con candado, cuya llave estará en poder del Jefe de una de las estaciones mas próximas o del encargado del desvío, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3072 A/5 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, debiendo colocar una cerradura en el campo de empalme con la vía principal, cuya llave estará en poder del Jefe de una de las estaciones mas próximas o del encargado del desvío.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del Sr. Mariano de Ezcurra

07359-P-915.—Noviembre 16 de 1915.— Vista la Queja del Sr. Mariano de Ezcurra contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 15 despachada de la estación Santo Domingo a la de San Martín el día 10 de Diciembre del año 1914 y por falta de accesorios de un automóvil, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que se ha comprobado la culpabilidad de la Empresa del Ferrocarril del Sud por la falta de farol de cabecera, correspondiendo a las líneas del Puerto la responsabilidad por los demás accesorios faltantes del automóvil, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 17 horas de retardo, imputables 11 horas 51 minutos a las líneas del Puerto y 5 horas 9 ' al F.C. Central de Buenos Aires, debiendo las Empresas del F.C. Sud y del Puerto responder por los objetos faltantes a que se hace referencia en estas actuaciones.—

Comuníquese, tómese razón y archívese.—

P. Nogués.

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Queja del Sr. A. Barbosa y otros

015093-N-915.—Noviembre 16 de 1915. —Vista la queja del Sr. A. Barbosa y otros formulada en la estación Monte Caseros del F.C. Nord Este Argentino, por atraso con que llegó a dicha estación el Nº. 106, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el atraso de 80 minutos con que ha llegado a la estación Monte Caseros el tren mixto 106 el día 21 de Julio ppdo. fué debido al tiempo excesivo empleado en maniobras carga y descarga de lotes en varias estaciones.

Que igualmente está comprobado que el mencionado tren llegó con un excedente de cuatro 4 ejes.

Que por lo expuesto queda comprobado que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, ha infringido en el presente caso lo dispuesto en los Arts. 14 de la Ley y 37 del Reglamento General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Que se ha tomado nota del atraso de referencia para la clasificación de trenes,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba.—Queja de los Señores S. de la Mata y Cía.

04576-C-1915.— Noviembre 16 de 1915. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Marzo ppdo; los Señores S. de la Mata y Compañía formularon queja ante esta Direción General contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por rotura de una damajuana perteneciente a la consignación de Carta de Porte Nº 5600 despachada de la estación Retiro a la de Quilino el día 28 de Noviembre de 1914, y

Considerando:

Que se ha comprobado que de la consignación de referencia resultó en destino una damajuana rota con pérdida de su contenido.

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Cruces telefónicos en los Kilómetros Nos. 417 y 416.

018535 P-915.—Noviembre 4 de 1915. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, a la altura de los kilómetros Nos. 416 y 417 de la línea principal, solicitados por el señor Esteban Tiboletti, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Cruce telefónico en la Estación Cañada Seca.

018536-P-915.—Noviembre 4 de 1915. —Visto este expediente, y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la Estación Cañada Seca solicitado por el señor Esteban Tiboletti, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado

Comuníquese, tómese razón, pase a Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Cruce telefónico en kilómetro número 13/345 ramal a Rufino.

018593-P-915.—Noviembre 4 de 1915. —Visto este expediente y el Informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, a la altura del kilómetro número 13/345 ramal a Rufino solicitado por el señor Esteban Tiboletti, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.— Cruce de hilo telefónico en la Estación Verónica

019947-S-915.—Noviembre 4 de 1915. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce a alto nivel de un hilo telefónico con las vías del Ferrocarril del Sud, en la Estación Verónica, solicitado por el señor Eduardo Zuberbuhler, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervección del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

05048-C-908. — Noviembre 4 de 1915.— Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, dando cumplimiento a lo resuelto con fecha 5 de Octubre de 1914, ha presentado un nuevo plano Nº 8864 en el que figura el paso a nivel del Kilómetro 206.812 y supresión del alambrado que rodearía el depósito de carbón de la Estación San Francisco, que ha sido levantado, siendo legalizado dicho documento por la Sección de Control respectiva.

Que la Empresa ha cumplido con la resolución de Abril 16 ppdo. en lo que respecta al puente para peatones que ha sido construído de acuerdo a los planos aprobados, pero no así en lo que se refiere a la última parte de la resolución que exigía la presentación de planos para la realización de las mejoras que debe llevar a cabo en la Estación, y

Considerando:

Que con objeto de conciliar los intereses del público, exigiendo las comodidades indispensables que debe tener toda Estación de que él hace uso, y los de la Empresa dada la situación financiera actual, se ha verificado una nueva comprobación de las obras que es imprescindible llevar a cabo en la estación, de la que resulta que ellas son las siguientes;

1º Ampliación del edificio de pasajeros, de modo que disponga del número suficiente de piezas para oficinas, una sala de espera de primera clase y un depósito de encomiendas de mayores dimensiones que el actual para evitar que los bultos permanezcan en el andén, interceptando el libre tránsito del público.

2º Prolongación del andén existente dándole mayor extensión a la parte cubierta del mismo, así como la construcción de un segundo andén, necesario por tratarse de una estación de empalme cuya segunda vía es lugar de partida de los trenes del ramal a Rafaela, y

Teniendo en cuenta:

Que en el puente de peatones construído se hace necesaria la corrección de las diferencias de nivel en los tablones así como la instalación de un sistema de iluminación adecuado,

SE RESUELVE:

1º Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que se ponga en servicio el puente para peatones de que se trata, siempre que introduzca las mejoras consistentes en la corrección de niveles en los tablones, e instalación en el mismo, de un sistema de iluminación apropiado

2º Fijarle a la Empresa un último e improrrogable plazo de 30 días para que presente a la aprobación los planos de acuerdo a los cuales debe ejecutar en su Estación San Francisco las mejoras que han sido especificadas en el considerando de esta resolución, las cuales son conceptuadas como indispensables.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, fecho pase a la Inspección General de Construcciones Particulares a los efectos de la presentación de planos.

A. Giovacchini

01854-C-1913. — Noviembre 4 de 1915. —Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 9 de Abril de 1913 se aprobaron los planos números 222/D. 226/D. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, relativos a las obras de ensanche de los puentes ubicados en los Kilómetros 45 570 y 49/182 de su línea principal, con el objeto de dar mayores facilidades al escurrimiento de las aguas pluviales en esos lugares, contribuyendo en tal forma a la mayor consolidación de esas obras.

Que la Empresa, fundándose en razones de orden financiero y por haber observado que las referidas obras de arte han soportado sin dificultad las últimas inundaciones y sin que los terraplenes sufrieran perjuicio alguno, solicita ahora la postergación de las obras, y

Considerando:

Que la Sección de Control respectiva ha costatado que durante las últimas crecientes los puentes de que se trata no entorpecieron el curso de las aguas, lo que hace posible la postergación de las obras para oportunidad mas favorable, sin que por ello se afecte el servicio,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente hasta tanto la Sección de Control respectiva o hechos poteriores pongan de manifiesto la necesidad de que se efectúen los ensanches de los referidos puentes.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Control respectiva, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Señor Juan Deverill

05645-S 1915.—Noviembre 8 de 1915.— Vista la reconsideración solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, de la resolución de esta Dirección General de fecha 22 de Abril ppdo., recaída en el expediente del rubro, y

Considerando:

Que las nuevas investigaciones practicadas se ha podido constatar que aunque fueron feriados los días 1, 2, 3, y 4 de Abril ppdo., en las boleterías del F. C. Sud se expedían abonos y por lo tanto el Sr. Deverill debió munirse de él en oportunidad y no pretender viajar el día 6 con un abono vencido el 31 de Marzo.

Que por otra parte la tolerancia que acuerda la Empresa para la renovación de abonos, es una concesión graciable que el pasajero no puede invocar como un derecho para hacer uso de un abono vencido como sucede en la presente caso,

Que en cuanto al boleto cobrado al recurrente, es lo que corresponde de acuerdo al Art. 136 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de fecha 22 de Abril ppdo. declarando infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Señor Natalio Nazza

016400-S-1915.—Noviembre 8 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Septiembre ppdo. el señor Natalio Nazza formuló una queja en la Estación Roque Pérez del Ferrocarril del Sud, por no permitírsele llevar en el coche en que viajaba, bultos cuyo peso excedía de 20 kilos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Sud, para evitar que los comisionistas, como el recurrente, conduzcan bultos en número excesivo, ha dispuesto aplicarles tarifa de encomienda sobre el peso excedente de 20 kilos.

Que como en el presente caso el recurrente conducía canastos cuyo volumen permitía fueran condicionados bajo los asientos, en tales condiciones no hay lugar a oposición para su transporte desde el momento que dichos bultos estaban dentro de lo que determina el Art. 175 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que no hay constancias de que el recurrente haya causado molestias a los demás pasajeros con los canastos que conducía, la Empresa se extralimita al poner obstáculos para que lleve bultos de mano, por cuenta está autorizado a hacerlo de acuerdo al Artículo citado,

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Señor Hugo J. Berra

014042-S-1915.—Noviembre 8 de 1915.— Vista la queja del Dr. Hugo J. Berra contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 107 despachada de la Estación Vedia (F. C. P.) a la de Médanos (F. C. S.) el día 26 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General del Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 84 horas 45 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08060 P-1914.—Noviembre 8 de 1915.— Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, dando cumplimiento a la resolución dictada en este expediente con fecha 28 de Julio ppdo., somete a la aprobación el pelano Nº. G. 16054/H, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un caño de cemento armado de 0m60 de diámetro, en el kilómetro 3/860 del ramal de Rawson a Arribeños, y

Considerando:

Que la obra proyectada se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. G. 16054/H, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, fijándose un plazo de 30 días para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor Roberto Beltrán

0531-P-1915.—Noviembre 12 de 1915.— Visto este expediente en el que el señor Roberto F. Beltrán formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por mala aplicación de tarifas, por falta de contenido de la consignación de Carta de Parte Nº 8 y por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 2273, despachada de la Estación Córdoba (F. C. C. A.) a la de Huinca Renancó (F. C. P.) en fecha 1º de Enero de 1915 y 28 Diciembre de 1914 respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el flete cobrado por el transporte de dichas consignaciones es el que corresponde de acuerdo a las tarifas envigencia.

Que la Carga correspondiente a C de P. Nº 8 fué transportada en las consignaciones prescriptas en el Art. 258 del Reglamento General del Ferrocarriles, pero al llegar a H. Renancó, estación destino, el Jefe de ésta ordenó se trasbordara parte de la carga a otro vagón, procedimiento que anula las prerrogativas del citado artículo en cuanto en la responsabilidad de la Empresa, pues si ésta no interviene en la carta tampoco debe intervenir en la descarga para eximirse de responsabilidad,

Que la razones expuestas por la Empresa para trasbordar la carga no son aceptable, dado que aparte de no haber transcurrido las 48 horas que para la entrega se acuerda, el caso tampoco puede considerarse previsto en el Art. 285 del Reglamento General del Ferrocarriles,

Que el recurrente manifiesta que de ésta consignación resultó faltar contenido al terminarse de descargar, pero, expresandose en la C. de P. un vagón muebles usado, el interesado deberá comprobar ante quien corresponda la calidad y la cantidad de la pérdida,

Que la consignación de Carta de Porte Nº 2273 no se transportó dentro de tiempo que acordaba el Decreto del P. E. de fecha 14 Agosto de 1914,

Que el Art 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de Carta de Porte Nº 2273 fué transportada con 34 horas de retardo, imputables 24 horas 44 minutos al Ferrocarril Pacífico y 9 horas 19 minutos al Ferrocarril Central Argentino.

Que las tarifas aplicadas a las consignaciones de C. de P. Nº 8 y 2273 son la correspondientes.

Dejar constancias de los hechos en lo que respecta a la falta de contenido de la consignación de Carta de Porte Nº 8.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Airas al Pacífico.— Modificaciones en Estación Cañada Honda

09565-O-915.—Noviembre 12 de 1915.— Visto es expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº Go $\frac{D. C. J.}{1211}$ y su memoria descriptiva, relativo a la ubicación dada a las construcciones portátiles de madera y cinc que se trasladaron de la estación «San Juan» a la de «Cañada Honda», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado; y a la construcción de las obras,

Que la Empresa llevó a cabo las obras de referencia sin la autorización correspondiente, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No Go $\frac{D. C. J.}{1211}$ y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, haciéndole saber que debe abstenerse en lo sucesivo a ejecutar obras de cualquier clase en la zona de sus vías y estaciones sin la autorzación debida.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, deglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Señor Pedro Lacoste

0[illegible]100-S-1915.—Noviembre 4 de 1915. — Visto este expediente en el que el Señor Pedro Lacoste se presenta ante esta Dirección Genral formulando queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por falta de agua potable en la Estación Pieres, y

Considerando:

Que se ha comprobado que se encuentra contaminada el agua que actualmente prevee el pozo existente en la Estación Pieres.

Que en vista del grave peligro para la salud pública que entraña este estado de cosas y teniendo en cuenta que se aproximan los meses más calidos del año,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Sud que para dentro del plazo de dos meses deberá preveer de agua potable a la Estación Pieres.

Comuníquese, tómese razón y archíchívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarail del Sud.— Queja del Sr. J. Cabrera

018511-S-915.— Noviembre 4 de 1915. — Vista la queja del Señor José Cabrera, formulada en la estación Donselaar del Ferrocarril del Sud, el día 30 de Septiembre ppdo. por muerte de un animal yeguarizo por tren de carga No.505, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el animal yeguarizo a que se refiere el recurrente se hallaba suelto en la fecha indicada.

Que al tratar de cruzar la vía por el paso a nivel lado Sud de la estación Donselaar fué arrollado por el tren de carga 505 que pasó a la 11.25 am. del día 30 de Septiembre último.

Que el paso a nivel indicado como todos los demás de la estación mencionada, carecen de barreras, no requiriéndolas el poco tráfico que por ella se opera,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archíchívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud.— Queja de la Señorita María Elisa Diaz

018512-S-915.— Noviembre 4 de 1915. — Vista la queja de la Señorita María Elisa Díaz, formulada en la estación Aparicio del Ferrocarril del Sud, el día 28 de Septiembre ppdo. por no haber podido tomar el tren 245 en la estación Irene, y

Considerando:

Que está comprobado que la recurrente no pudo seguir viaje a destino en el tren 245 para el cual tenía boleto, debido a que este fué despachado simultáneamente con el tren 66 sin haber entrado a la plataforma de donde debía partir.

Que esta irregularidad es imputable a la negligencia del Jefe de la estación Irene y al guarda del citado tren 245,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, y ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud amoneste al personal indicado por la negligencia demostrada en el cumplimiento de sus obligaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. J. M. Rubio.

018900-S-915.— Noviembre 4 de 1915. — Vista la queja del Sr. J. M. Rubio formulada en la estación La Plata del F. C. del Sud, por mal estado del coche No. 44, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el coche No. 44 del tren No 45 a que se refiere el recurrente, presentaba la mayor parte de la tapicería rota, algunas de las ventanas estaban duras y otras flojas, faltando además 8 botones de hierro para asegurar las persianas.

Que todas estas deficiencias fueron arregladas por la Empresa, con fecha 20 del mes de Octubre en curso.

Que la falta de aseo notada por el recurrente en esa ocasión fué debida al polvo levantado durante el trayecto de los 62 kilómetros que recorrió, habiendo salido de Constitución debidamente aseado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que al primer punto se refiere.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Denuncia de infracciones al Reglamento General de Ferrocarriles.

09492-C-915. — Noviembre 8 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, infringe continuamente lo dispuesto en los artículos Nos. 46, 47 y 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por la Sección de Control respectiva, pues la Empresa en distintas ocasiones demora los trenes, sin causas que lo justifiquen mayormente, poniendo de manifiesto la falta de previsión que existe en sus empleados encargados del tráfico y movimiento de trenes, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Llamar la atención a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por las continuas infracciones a los artículos números 46, 47 y 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. Nicolás Sardi

017295-C-915.— Noviembre 8 de 1915 —Vista la queja del Sr. Nicolás Sardí, formulada en la estación Las Rosas del F. C. Central Argentino, el día 14 de Septiembre ppdo. por demora en la entrega de un equipaje, y

Considerando:

Que por un error del guarda encargado del furgón del tren 43 la bolsa con cintas cinematográficas, despachadas como encomienda de Rosario a Las Rosas, fué pasada hasta la estación Varillas.

Que notado el error de dicha encomienda se reexpidió a destino, llegando el 31 de Agosto y siendo retirada el mismo día por el interesado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. Juan Barrón

017833-C-1915.—Noviembre 8 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Septiembre ppdo. el Sr. Juan Barrón formuló una queja en la estación Chazón del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 24 de Septiembre ppdo. el recurrente despachó como equipaje, desde la estación Ucacha a la de Chazón, un paquete de cuadros, pero por negligencia del peón de la estación procedencia éstos no fueron cargados en el tren en que viajó el interesado, siendo remitidos en el segundo tren y retirados conforme en destino.

Que en el transporte de dicho equipaje no se ha dado cumplimiento a lo determinado en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Descarrilamiento de la Locomotora No 608 en el kilómetro 97.250.

019830-P-1915.—Noviembre 8 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Octubre ppdo., al llegar el tren de pasajeros No 4 a la altura del kilómetro 97.250 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilò la locomotora No 608 que lo remolcaba, causa por la cual sufrió un atraso de 72 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 1o de la Ley General del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Cruce subterráneo de un caño para agua corriente en la estación « Horquilla ».

019029-P-915.— Noviembre 8 de 1915.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño para aguas corrientes con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, establecido por la Compañía La Forestal en las inmediaciones del paso a nivel, lado Charadai, de la estación « Horquilla » que solicita la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. —Queja del Sr. A. Leloir.

016293-C-915.—Noviembre 8 de 1915. — Vista la queja del Sr. Alejandro Leloir, formulada en el libro de reclamos del tren No 15 por no estar dispuesto las camas de los trenes nocturnos a la salida de la estación Once, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las camas de los trenes nocturnos que salen de Once, no son tendidas hasta después de la partida, la que motiva trastornos muy especialmente a las familias las que se ven obligadas a desalojar los compartimentos para que los camareros puedan tenderlas.

Que es de práctica en todos los Ferrocarriles presentar las camas listas antes de la partida de los trenes para evitar los inconvenientes que implica aquel sistema,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, con el fin de evitar protestas, establecer al respecto el mismo sistema que observan las demás empresas ferroviarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento del tren No 152 en el Km. No 188/180.

018944-N-915. — Noviembre 2 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Junio ppdo., al llegar el tren mixto No 152, a la altura del Km. 188/180 de la línea a Posadas del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron los vagones Nos. 269, 303 y 808, tumbándose los Nos. 42, 37, 158 y 498, sufriendo averías la vía y el material rodante, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018185-N-915. — Noviembre 2 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa Nord Este Argentino, solicita la aprobación del plano No 4761 y su memoria descriptiva correspondiente, relativo al galpón para depósito de encomiendas que se propone construir en la Estación Concordia, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los dispositivos tenidos en cuenta para la instalación de la obra.

Que si bien los materiales a emplearse no son de la calidad que corresponde adoptar para la construcción de galpones definitivos destinados al servicio de que se trata; podía autorizarse la ejecución de la obra con carácter precario, dada la urgencia que existe en que ella se lleve a cabo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 4761 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, autorizándose la ejecución de la la obra con carácter precario.

Comuniquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Accidente al menor Jacinto Domínguez en el paso a nivel Km. 2.800.

019407-P-915. — Noviembre 2 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Septiembre próximo pasado, al pasar el tren No 330 por el paso a nivel del Km. 2.800 de la línea del Ferrocarril Pacífico, arrolló a un caballo en el cual montaba el menor Jacinto Domínguez, resultando éste con lesiónes graves en un pié y el caballo muerto, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por imprudencia de la víctima, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha Agosto 11 ppdo., recaída en expediente No 011795-P-913, en la cual se le ordenaba la colocación de barreras en dicho paso a nivel,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento del vagón 14194 en la Estación «Alto Verde».

019413-P-915. — Noviembre 2 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Septiembre próximo pasado, en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación «Alto Verde», del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el vagón 14194, obstruyendo las vías y ocasionando considerables demoras a numerosos trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista Loreto López, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Ensanche galpón en la Estación «Salvador María».

019046-S-1915. — Noviembre 2 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano No 25656 y memoria descriptiva correspondiente, relativos al ensanshe del galpón para cereales en su Estación Salvador María, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 25656 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho,

pase a la Sección respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Colocación de dos caños de 0m60 de diámetro en el Km. 455/845 del ramal de La Madrid-Pringles.

019131-S-1915. — Noviembre 2 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano Nº 25538 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la colocación de dos caños de cemento armado de 0m60 en el Km. 455/845 del ramal de La Madrid a Pringles, a inmediaciones de la Estación Líbano, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25538 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, pase a la Sección respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini

013419-C-914. — Noviembre 2 1915. — Visto este expediente por el que el Ferrocarril Central de Córdoba solicita autorización para levantar la precaución de 5 Kilómetros por hora existente en el puente del Kilómetro 91.164 de la Sección Nord Oeste Argentino, y sustituirla por otra de 20 Kilómetros por hora, y

Considerando:

Que si bien se ha comprobado que se hace necesaria la adopción de medidas de precaución para el paso de los trenes en el puente de referencia, sería posible, dado el estado en que se encuentra actualmente, aumentar la velocidad, a 20 Kilómetros por hora, siempre que se mantuviera una vigilancia continua, precaución que debe regir para todos los puentes de igual tipo al de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que sustituya la precaución existente en el puente ubicado en el Kilómetro 91.164 por una de 20 Kilómetros por hora, con la condición de que mantendrá una vigilancia continua en el mismo, debiendo también establecer las medidas de prevención en todos los puentes de igual tipo que estén en servicio; de la mencionada Empresa.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control, fecho, pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Choque en el Kilómetro 86 (S. C. N.) el día 21-9-914.

0616-C-915. — Noviembre 2 de 1915. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, dando cumplimiento a la resolución de fecha 23 de Febrero ppdo., ha provisto a su estación Deán Funes de un coche de reserva de 2ª clase, y

Considerando:

Que esta provisión es insuficiente, pues podría influir en que los pasajeros de 1ª clase se vieran obligados a viajar en 2ª,

SE RESUELVE:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba complete dicha reserva con la agregación de un vehículo de 1ª clase o bien sustituya el existente por uno de clase mixta.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Falta de cumplimiento al artículo número 67 del Reglamento General de Ferrocarriles.

012398-P-915. — Noviembre 2 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, denuncia que el furgón número N. E. A. 208 del tren Nº 6 de fecha 15 de Julio ppdo., de los Ferrocarriles de Entre Ríos no llevaba los elementos que establece el artículo Nº 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, reconoce lo denunciado por la Sección y agrega que el furgón citado se encontraba de reserva en la playa de Concordia y fué acoplado al tren Nº 6 en vista de que el destinado a ese servicio llegaría a destino con mucho atraso, en razón de que el ferry-boat no pudo efectuar la travesía a causa de la espesa neblina en el Río Paraná, y

Teniendo en cuenta:

Que son atendibles las razones invocadas por la Empresa, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Llamar la atención a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para que en lo futuro no se repitan hechos análogos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Trenes especiales entre Mercedes y el Cementerio local.

019484-O-915. — Octubre 30 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el horario y tarifa para los trenes especiales que ha resuelto correr los días 31 del corriente y 1º y 2 de Noviembre próximo entre Mercedes y el cementerio de esa ciudad, y

Atento lo informado precedentemente por las Inspecciones generales de Explotación Técnica y Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar el horario y tarifa presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cruce de vía Decauville en el Kilómetro número 15.624 del Ramal a Mercado Central de Frutos.

020771-O-914. — Noviembre 2 de 1915. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización en nombre del señor N. Iriarte para que se deje subsistente por el término de un año más, la vía Decauville colocada en el paso a nivel ubicado en la Avenida Cruz, Ramal al Mercado Central de Frutos, autorizada por resolución de fecha 18 de Enero de 1914, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, dejando subsistente dicho cruce por el término de un año a contar desde la fecha.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Denuncia parada de trenes números 15 y 2 en el Kilometro número 581.

014103-O-915 — Noviembre 2 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, denuncia que el día 28 de Julio ppdo., los trenes de pasajeros números 15 y 2 pararon en el Kilómetro número 581 del Ramal de «La Zanja» a «Carhué», para subir y bajar a un empleado de la Empresa, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, reconoce lo denunciado y manifiesta que en lo sucesivo no se repetirán hechos análogos, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Llamar la atención a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que en lo sucesivo no se cometan infracciones de esta naturaleza.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Sud. — Cortadura eje del coche Nº 585 en el kilómetro 1018 línea a Neuquén.

019133-S-915. — Noviembre 2 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

[Q]ue el día 15 de Septiembre ppdo., al llegar el tren de pasajeros Nº 381 al kilómetro 1018 de la línea a Neuquén del Ferrocarril Sud, se cortó un eje del coche dormitorio Nº 585, causa por la cual dicho tren sufrió un atraso de 45 minutos, y

Considerando:

Que la rotura del eje del mencionado coche se debe a que el material estaba resentido de tiempo atrás y sólo se sostenía unido en un diámetro muy reducido, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado vehículo ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Sud. — Descarrilamiento del vagón Nº 3727 en el kilómetro 135

017875-S-915. — Noviembre 2 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Agosto ppdo., al llegar el tren de carga Nº 540 al kilómetro 136 del ramal de Altamirano a Las Flores del Ferrocarril del Sud, descarriló el vagón Nº 3727, sufriendo éste desperfectos, y dicho tren, una demora de 540 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haberse cortado la muñequilla de un eje del citado vagón, la cual se encontraba sentida a causa de las caldeaduras sufridas, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho vehículo ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016085-P-915. — Noviembre 2 de 1915. —Visto éste expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, solicita aprobación del plano Nº 4089, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación provisional de un guinche para cargar madera en la Estación Villa Angela, ramal de Charadai al Oeste, que ha sido pedida por los señores Martín y Cía., y

Considerando:

Que se trata de una instalación de carácter análogo y de igual tipo a las que ya existen en las estaciones de embarque de maderas en dicho ferrocarril,

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4089 y memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

018255-P-915. — Noviembre 2 de 1915. —Visto éste expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano Nº 5028 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la construcción de una división en el brete de su Estación Sauce Viejo, de la línea de Santa Fe a Rosario, proyectada con el objeto de facilitar el embarque de hacienda en dicha estación, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5028 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho vuelva a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento del ténder Nº 104 y varios vagones en el kilómetro 350.900.

010955-P-915. — Noviembre 2 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Septiembre ppdo., al llegar el tren Nº 13 A., a la altura del kilómetro 350.900 de la línea Vera a Lanteri del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron el ténder de la locomotora Nº 104 que lo remolcaba, los vagones Nos. 4959, 4994 y 5217 y los coches Nos. B. 774 de 2ª y A. 227 de 1ª clase, ocasionando desperfectos a la vía, y al tren Nº 14 A. un atraso de 197 minutos, y

Teniendo en cuenta:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razon y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento del ténder locomotora 262 en el kilómetro 132/100.

010122-P-915. — Noviembre 2 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el 23 de Septiembre ppdo., a la altura del kilómetro 132/100 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe descarriló una rueda del ténder de la locomotora Nº 262 de tren mixto Nº 24, por cuya causa éste llegó a destino con 55 minutos de atraso, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía de Tramways Buenos Aires y Quilmes, Casilla de Espera, Calles San Salvador y Mitre.

016793-T-915. — Noviembre 4 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sociedad de Fomento «Presidente Nicolás Avellaneda», de Villa Domínico, solicita se ordene a la Compañía de Tramways Buenos Aires y Quilmes la construcción de una casilla de espera en la intersección de las calles San Salvador y Mitre, y

Considerando:

Que se ha comprobado que no es necesaria la construcción de la casilla de espera que se solicita, por cuanto los coches eléctricos recorren dicho paraje cada cuatro (4) minutos, y que además la casilla pedida distaría tan sólo ciento veinte (120) metros de la que existe en «Puente Chico», y cuatrocientos (400) de la ubicada en «Villa Domínico», y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Alumbrado en la Estación «Rafaela».

018213-P-915. — Noviembre 4 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4966 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de alumbrado eléctrico que se propone efectuar en el edificio de pasajeros, andenes y galpones de carga de la estación «Rafaela», línea de «Santa Fe» a «San Cristóbal», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4965 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 5 del corriente, en el Expediente Nº 55997-C-1915 la siguiente

Ordenanza

Art. 1º Autorízase al D. E. para suspender con carácter precario, lo prescripto en los artículos 345 y 346 del Reglamento General de Construcciones en lo que a pintura se refiere, permitiendo el uso de la cal en lugar del ripolín, en los locales destinados a la venta de carne.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARÍN. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — GRAMAJO. — *Jorge Lavalle Cobo.*

v-26 noviembre.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 5 del actual, en el Expediente Nº 86492-S-1912, la siguiente

Ordenanza

Art. 1º Amplíase el artículo 365 del Reglamento General de Construcciones en la siguiente forma:

Artículo 365. — En los parajes donde no alcanza el servicio de Obras de Salubridad, los tambos y las caballerizas con más de cinco animales, deberán establecer pozos semisurgentes con depósito elevado de la capacidad mínima de cien litros por cada animal. — Estos pozos serán servidos por molinos a viento, o por motores de otro sistema que permitan alimentar y mantener siempre lleno el depósito. Para los establecimientos ya existentes, se acuerda un plazo de un año a contar desde la promulgación de la presente, para colocarse en las condiciones precedentemente indicadas. Vencido dicho término el D. E. aplicará a los infractores una multa de cien pesos ($ 100,00 m/n), cada quince días, y si después de aplicada la tercera multa, el local permaneciera en contravención, ordenará su clausura inmediata, la que será mantenida hasta que se efectúen las obras dispuestas. Se excavarán también los pozos sumideros que fueran necesarios con los requisitos indicados en general.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARÍN. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — GRAMAJO. — *Jorge Lavalle Cobo.*

v-26 noviembre.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 1915

Boletín Oficial	$	57 90
Boletín Judicial	»	1621 40
	$	1679 30

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el 17 de Noviembre de 1915.

Agrelo 3623 — 7,79, 7,75, 17,32, 17.32; pesos 3,400, edificado. — E. — Pedro Branta. — A. — Pablo Perona.

Añasco entre Médano y Trelles, lote 21, manzana C, — 8,66 por 50,66, pesos 3.000. — E. — Andrés Vázquez Pérez. — A. — Donato Fídel Tobares.

Frente, Avenida Bustos, entre Vidal y Pico, fracción 4 — 43,33, por 173,33; Gándara 3075 al 81 — 26,69, 21,18, 31,65, 31,60, edificado, todo en pesos 30.500. — E. — Juan y Enrique Jacod. — A. — Sociedad Anónima «El Comercio».

Provincias Unidas entre Homero y White, lote 5, manzana C, — metros cuadrados 357,13; lote 6, manzana C, — metros cuadrados 421,57; lote 12, manzana C — metros cuadrados 329,95; lote 13, manzana C — metros cuadrados 332,15; lote 14, manzana C — metros cuadrados 190,20; lote 15, manzana C, — metros cuadrados 315,22; lote 16, manzana C — metros cuadrados 242,48; lote 17, manzana C — metros cuadrados 317,93; todo en pesos 79.259,85. — E. — Banco «El Hogar Argentino». — A. — Marcos Bronstein.

Azcuénaga 260/74 — 16,00 por 60,90, pesos 277.500, edificado. — E. — Emilio Luis Moretti. — A. — Enrique Saint.

Bernardo de Irigoyen 1136/38 — 7,14 por 30,31, pesos 84.000, edificado. — E. — Domingo Zorzi. — A. — Juan B. Prini.

Caballito esquina Canalejas, lote 25, manzana A — 7,88, 5,75, 16,36, 17,23; con cuatro metros en la ochava, pesos 2.468,50. — E. — Cayetano Carabelli. — A. — Francisco Falivene.

Cementerio del Norte, sep. 1, 2, del N, 6, sección 19, (2 catagoría), pesos 3.000, parte mitad proindivisa. — E. — Jorge Kroll. — A. — Leonor Centeno de Sánchez López, (no hay medidas).

Cramer 510 — 8,66, 18,83, 18,91, pesos 12.000, edificado. — E. — Juan Francisco Valentín Rocca y Romero. — A. — José Fernández Lazbal.

Guayra entre Forest y Estomba, lote 4 — 8,58 por 43,30, pesos 3.000. — E. — José Cama. — A. — José J. Cattaneo.

Maza 1146, — 8,66 por 40,26, pesos 12.800, edificado. — E. — Juan R. Búrzaco. — A. — Felipe Pagola.

Morlote entre Osorio y Yeruá, lotes 20 y 21, manzana C — 17,32, 17,17, 31,36, 30,20, pesos 7.319,94. — E. — Miguel Z. O. Farell. — A. — Abraham Meyer.

Neuquen entre Acoyte y Mocoretá, lote 3, — 10,00, 10,02, 15,47, 16,00; pesos 3.766,40. — E. — Faustina Puentes de Vale. — A. — Elena Florinda Ferrari.

Olavarría 1986 — 8,66 por 44,858 y 44,33, pesos 6.000, edificado. — E. — María de Beaurepaire. — A. — Juan Theillet y Jeanne de Theillet.

Picheuta 215, — 8,66, 8,68, 21,81, 22,18, pesos 9.250, edificado. — E. — Fabio Rivadeneira. — A. — Carlos J. Fontana.

Quesada esquina Forest, lote 10, manzana C — 5,15, 9,46, 27,91, 31,96; pesos 4.231,10, 6 metros en la ochava. — E. — Marcelino Ugarte, José Alejandro Moreno, Carlos Moreno, y Guillermo Young hijo. — A. — Angel Croce.

Rafaela 3558 — 8,66 por 24,24, pesos 15.000, edificado. — E. — Firmo Pérez. — A. — Arturo de Matthaeis de Lisa.

Rawson 545 — 8,10, 8,55, 40,36, 40,24; pesos 25.100, edificado. — E. — José Bonanne. — A. — Antonio Alonso Giráldez y Leivio Castelli.

Ricardo Gutiérrez 3349 — metros cuadrados 846,93, pesos 4.290,96, — E. — José María Culle. — A. Américo Dal Verme.

Saladillo entre San Pedro y Arrecifes, lote 4, manzana 15, — 8,66 por 34,64, pesos 800. — E. — Vicente Casulle. — A. — Máximo Bergonzi.

Salcedo 3588 — 8,66 por 19,92 y 20,78, pesos 10.800, edificado. — E. — Luis Jerónimo Varette. — A. — Espíritu Baudraz.

Sin nombre entre Medrano y Almagro, lote 38, manzana C — 8,56 por 29,86, pesos 1.950. — E. — Faustino Quinteiro. A. — Benito Lamas.

Treinta y Tres 953 — 8,65 x 52,83 y 52,88, pesos 15.000, Edif. E. — Eugenio Duncan — A. — Fiorentino Francone.

Tucumán 1639-45 — 9.823 x 35.80 pesos 60.000 Edif. E. — Eduardo Hunter — A. — Sociedad Crédito Territorial de Santa Fe.

Warnes entre Osorio y Garmendia — lotes 7 y 8 — manzana A. — 17.32 x 18.72 44.70 x 38.70, pesos 19.254, E. — Miguel Z. O'Farrell — A. — Angel Rizzi.

Wáshington entre Quesada y Congreso — lotes 10 al 12 — manzana B. — 25.98 x 42.90, pesos 22.293, E. — Marcelino Ugarte, José Alejandro y Carlos Moreno y Guillermo Young (hijo) — A. — Francisco José Chauvin.

Territorios Nacionales

Chaco

Resistencia — manzana 1 — parte de los solares 9 y 10 — 20 x 50, pesos 1.110 E. — Sociedad Carlos y Tomás Attwll — A. — Antonio Cimbaro Canella.

Chubut

General San Martín — lote pastoril 161 — H. 625, pesos 6.000 E. — Francisco López — A. — Alejandro Bernardino Alvarez.

Pampa

Catriló — manzana R — Solar 4 — 25 x 50 — manzana R — solares 1/2 al 5 — 25 x 25 pesos 6.000, (solares edificados). E. — Salustiano López — A. — Alfonso Gamberini.

Quemú Quemú — parte de la chacra 8 — H. 2, As. 94, Cs. 15 pesos 1.764.90 E. — Bautista Antonio Marchese — A. — Arturo Castro.

25 de Mayo — parte del lote 11 — H. 420, As. 88, Cs. 67, pesos 4.208.87 E. — Arturo Luhrs — A. — Sociedad Río Colorado Land Company Limitad.

Río Negro

Bournichón — manzana 23 — parte del solar B. — 37.10 x 25.00 pesos 1.500, E. — Joaquín Aznarez — A. — Miguel Altamiranda.

Bournichón — Quinta 9 — H.5, As. 62, Cs. 23, pesos 1.500, 1/2 ind. E. — Baltasar Reig — A. — Antonio Chillón.

Choele Choel — manzana 81 — solares C y D — 50 x 50 y quintas 16 y 17 — H. 11 todo en pesos 8.000 — declaratoria de dominio a favor de la sucesión de Salvador Maldonado.

General Roca — parte del lote 1 — H. 10, pesos 2.000, división de condominio. E. — Emilio Demulder y Luis Gauthier — A. — Emilio Jolivalt y Antonieta Demúlder de Jolivalt.

General Roca — parte del lote 3 — H. 10, pesos 2.000, división de condominio), E. — Luis Gauthier y Emilio Jolivalt — A. — Emilio Demúlder y Eufemia Beadoux de Demúlder.

General Roca — parte del lote 4 — H. 10, pesos 2.000, (división de condominio) E. — Emilio Demúlder y Emilio Jolivalt — A. — Luis Gauthier y Blanche Demúlder de Gauthier.

Santa Cruz

Sección XXIV — fracción A. — lote 1 y 2 — H. 20.000, pesos 140.000 sucesión de Julia Ortíz y María Dionisio Genoveva Trucios de Ortíz — A. — Rodolfo Suárez.

Adjudicaciones del Gobierno Nacional

General Roca — lote 43 pastoril — H. 1623, As. 53, Cs. 98, — Adjudicado a Manuel M. Zorrilla.

Trasmisión por causa de muerte

Catamarca 1030 — 6.928 x 22.516, pesos 9.000, Edif., sucesión Pedro Etchegaray — H. — Bibiana Etchegaray de Arrieta.

Chivilcoy 4951 — 8.66 x 38.97, pesos 5.000, Edif., sucesión Juliana García Gutiérrez — H. — Jacinto, Ezequiel, Cándido, Urbano, Justa Gutiérrez García y Castor Gutiérrez.

San Salvador 252 — 8.66 x 29.86, pesos 9.000 Edif., sucesión Benito Lamas — H. — Juan, Manuel, Pedro, Elisa e Ignacio Lamas y Lens.

Resumen

Por actos entre vivos. Capital fincas 34 pesos 686.007.76

Por actos entre vivos, Territorios fincas 14, pesos 176.083.77

Total fincas 48, pesos 862.091.53

Por causa de muerte, Capital, fincas 3 pesos 23.000.00

Totales generales, fincas 51, pesos 885.091.53

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., idem, ídem, desde medio página hasta una (1), $ 8 m/n., idem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero a Octubre inclusive del presente año, con excepción del mes de Febrero que se halla agotado, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Noviembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Diciembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem.

Correcciones a anteriores

Colegio de Abogados

Por resolución del Directorio del Colegio de Abogados, se convoca a los señores miembros para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Tucumán Nº 586, el día 30 del corriente mes de Noviembre, a las seis pasado meridiano, a fin de considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio y balance anual.

2º Elección de diez miembros para constituír el Directorio por el período de dos años, que empezará el 1º de Enero de 1916.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1915. — El Secretario.

17 Noviembre Nº 41-v-27 noviembre.

«Compañía Argentina de Publicidad»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre a las 10 y 30 a. m., en el local de la Compañía, Esmeralda Nº 186, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, y balance con el informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Fauvety, Federico Bracht y Carlos Sepp, que han cesado en sus cargos por sorteo.

3º Elección de un director suplente en reemplazo de don Enrique Gruber cesante por sorteo.

4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones, en la Oficina de la Compañía, Esmeralda Nº 186, o el recibo del depósito en algún Banco hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre. — El Secretario.

E. 12 Noviembre. Nº 970-v-29 noviembre.

M. S. Bagley y Cía. Ltda.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 24 del corriente, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, Montes de Oca 199, de acuerdo con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años; elección de tres directores suplentes, por un año; elección de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos cuatro días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1915. — El Secretario.

9 Noviembre Nº 943-v-23 noviembre.

Convocatorias Anteriores

Compañía Sansinena de carnes congeladas

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por los Arts. 25 y 37 de los Estatutos, para que pueda verificarse la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 22 del corriente, se convoca nuevamente para el día viernes 3 de Diciembre a las 4 de la tarde, en su local calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Resolver sobre aumento del capital de la Compañía.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Aprobación del arreglo celebrado ad-referéndum, por el Directorio para tomar una participación en la Sociedad Anónima J. Soulas et Fils.

4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 Noviembre de 1915. — El Gerente.

E. 20 Noviembre Nº 69-v-3 diciembre.

Comitato Centrale per la Protezione degli Emigranti Italiani

Se comunica a los señores socios que el día 30 del corriente a las 4,30 p.m., en local de la «Patria e Lavoro», Chile 1567, tendrá lugar en 1ª convocatoria la Asamblea General Ordinaria a los efectos de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Relación de la Presidenta.

2º Lectura y aprobación del Balance General.

3º Modificaciones a los Estatutos.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1915. — Agustina Macchi, presidenta.

E. 20 Noviembre Nº 70-v-23 noviembre.

La Vascongada
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que establece el artículo 19 de los Estatutos de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 20 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas, para concurrir el día Sábado 4 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en su local social, Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores por dos años, para reemplazar a los salientes, señores Ernesto Lalanne, Jacobo Sardoy, Alberto Laffín y Adolfo Tessi (fallecido), que terminan su mandato, y uno por un año para llenar la vacante por fallecimiento del señor Bernardo Etchehoun. Elección de Síndico y Subsíndico, por terminación del mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais respectivamente y por el término de un año.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo al artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia, contra recibo especial, las acciones hasta tres días antes del señalado para la convocatoria, para poder asistir a la misma.

Se previene que esta Asamblea, siendo en segunda convocatoria, quedará constituída con el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1915. — El Directorio.

E. 19 Noviembre Nº 64-v-4 diciembre.

La Industrial
Compañía de Seguros en liquidación
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará el 6 de Diciembre próximo, a las 5 p. m., en su local, Victoria 757, 5º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Ratificar la presentación hecha a los Tribunales por el Presidente y Secretario de la Sociedad, solicitando reunión de acreedores.

2º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

E. 19 Noviembre Nº 60-v-6 diciembre.

Club del Progreso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local del Club, Avenida de Mayo 633, el día 27 de Noviembre, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los estatutos proyectado por la Comisión Directiva, de acuerdo con la autorización de la Asamblea General Ordinaria de 21 de Junio de 1915.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente 1º y Bibliotecario, en reemplazo de los señores doctor Carlos A. Aldao, don Mariano V. Escalada y don Alberto Gutiérrez Sáenz, que han renunciado; de Vicepresidente 2º en reemplazo del doctor Antonio M. Pirán, que renuncia, y de tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores don Francisco Ojám y don Antonio S. Crouzel, que han pasado a formar parte de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores doctor Arturo Reynal O'Connor y don Tiburcio Aldao, que han renunciado; y del doctor don Julio D. Machado, que renunció. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1915. — El Presidente, — El Secretario.

Nº 65-v-27 noviembre.

Teatro General Belgrano
Sociedad Anónima
Aviso de convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Rivadavia Nº 633 el día 6 de Diciembre de 1915 a las 4.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad y de la marcha de los negocios.

2º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.

3º Renuncia colectiva del Directorio y nombramiento de una Comisión Liquidadora.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta dos días antes de la reunión, las acciones o certificados de depósitos. — El Secretario.

Nº 66-v-30 noviembre.

Franklin y Herrera Limitada
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Industrial
Convocatoria

Con arreglo al artículo 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre de 1915, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 66.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las cuatro pasado meridiano, del día víspera de la asamblea; el registro de transferencia de acciones se cerrará el 4 de Diciembre de 1915, a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1915. — El Directorio.

17 Noviembre Nº 38-v-6 diciembre.

Banco del Comercio en Liquidación
San Martín 233, primer piso

Por resolución de la Comisión Liquidadora se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 6 de Diciembre próximo, a las tres y media pasado meridiano, en el local del Banco Italo-Belga, calle San Martín Nº 299-33, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes, en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915. — El Secretario.

17 Noviembre Nº 43-v-6 diciembre.

«La Higiénica»
(Segunda citación)

A los accionistas de «La Higiénica»:

No habiendo tenido efecto la asamblea de accionistas de la Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico «La Higiénica», convocada para el día 8 del corriente, y de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea que tendrá lugar el día 29 de Noviembre en curso, a las 3 pasado meridiano, en la calle San Martín 274 (piso 3º).

Nota: Las acciones deberán depositarse tres días antes de la fecha de convocatoria en el estudio del doctor Rafael Alberto Pérez, calle Talcahuano 451, (piso 1º).

Las resoluciones de esta Asamblea serán válidas con cualquier número de accionistas presentes. (Artículo 351 del Código de Comercio). — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1915. — Pedro P. Escalona, Gerente.

16 Noviembre Nº 21-v-26 noviembre.

Sociedad Franco-Argentina de Contadores de Coches Taxímetros

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000.
Casa Matríz: Boulevar' Haussmam 43 — París

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1915, en la casa matriz.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.
2º Informe del síndico.
3º Balance del Ejercicio 1914-1915.
4º Repartición de las utilidades.
5º Nombramiento del síndico.

Las acciones pueden depositarse en la Administración de la Sucursal, en Buenos Aires, calle Falucho 52. — El Gerente. — 15 de Noviembre de 1915.
16 Noviembre Nº 20-v-14 diciembre.

———

El Hogar y la Misión para Marineros (Victoria Sailors' Home)

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar en el Hall de la Iglesia Escocesa, calle Perú 352, Buenos Aires, el día Martes 23 de Noviembre de 1915, a las tres pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y cuentas.
2º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Rev. W. M. Laing, J. A. Pilling, R. H. Roberts y A. M. Wilson, que terminan su mandato.
3º Designación de dos personas para firmar el acta.

La Comisión Directiva. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1915.
16 Noviembre Nº 19-v-23 noviembre.

———

«Canteras El Sauce»

Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día seis de Diciembre de 1915, a las 11,30 ante meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Cangallo 499, 5º piso, con el objeto de considerar la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., y tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado.
2º Designación de los Directores titulares en reemplazo de los señores Alberto Méndez Casariego y Lucas Allende Posse, que han terminado su período y del señor Archibald Jack, que ha renunciado.
3º Designación de tres suplentes, en reemplazo de los señores Frank Mendi y Julio S. Maldonado, que han terminado su período y de Angel J. Hermida que ha renunciado.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de esta asámblea.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1915. — Alberto Méndez Casariego, Director. — Justiniano Posse, Presidente Interino.
16 Noviembre Nº 18-v-6 diciembre.

———

Banco Previsor de Ahorro

Avenida de Mayo Nº 1381

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los señores Accionistas de este Banco para el día 30 de Octubre ppdo. por no haber sido depositadas el suficiente número de Acciones, el Directorio de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, Avenida de Mayo 1381 el día 27 del corriente a las 9 p.m. para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, Balance General y distribución de utilidades corespondientes al 10º Ejercicio e informe del Síndico.
2º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes..
3º Elección de un Síndico Titular y dos Suplentes.
4º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a ésta Asamblea, representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea, dedeberán depositarse las Acciones hasta el último día hábil anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, esta Asamblea sesionará legalmente, cualquiera que sea el capital representado por los que concurran a la misma, — Noviembre 16 de 1915. — Gastón Catón, secretario
Nº 996-v-27 noviembre.

———

«La Patria degli Italiani»

(Sociedad Anónima)

Asamblea Extraordinaria del 27 de Noviembre de 1915.

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para la Asamblea Extraordinaria convocada para el 15 del corriente mes, se convoca nuevamente para que la misma Asamblea tenga lugar el día 27 de Noviembre de 1915 a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad «Colonia Italiana», calle Paraná 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 1, 3, 4, 6, 11, 16, 17, 18, 20; 24; 25; 26, 27, 29, 30, 36, 38, 41; 42; 43; 44, 47, 49 y 50 de los Estatutos *Sociales*.
2º Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el Acta.

Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 14 de los Estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación sus acciones o los recibos o constancias de tenerlas depositadas en un Banco.

Se previene a los señores accionistas que para la validez de la Asamblea es necesaria la presencia de tres cuartas partes del capital integrado. (Art. 47 de los Estatutos Sociales vigentes. — El Administrador.
E. 16 Noviembre Nº 15-v-26 noviembre.

———

Sociedad Anónima Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires.

Sarmiento 643

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 30 del corriente a las 4 p.m. en local del Directorio en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1915.
2º Nombramiento de tres directores titulares en reemplazo de los señores doctor Manuel B. Gonnet, Lorenzo Lassalle y José Mª de Iriondo y dos suplentes en reemplazo de los señores Gabriel Lagleyze y Juan F. Dhers que terminan su mandato.
3º Nombramiento de Síndico y suplente por un año, en reemplazo de los señores Carlos Alzaga y César C. Corti que terminan su mandato.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 Noviembre de 1915. — José Mª de Iriondo, secretario.
E. 16 Noviembre Nº 11-v-30 noviembre.

———

Sociedad Anónima Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires.

Sarmiento 643

De acuerdo con las facultades del Directorio (Art. 11 de los Estatutos), convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 del corriente a las 4,30 p.m. en el local del Directorio, debiéndose tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorización al Directorio para reducir el capital hasta pesos 500.000,00 por compra de acciones en licitación o retiro de las mismas a la par y prorrata.
2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1915. — José Mª de Iriondo, secretario.
E. 16 Noviembre Nº 12-v-30 noviembre.

———

Compañía Nacional de Caseina

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 30 de Noviembre a las 4 de la tarde, en el local de ésta Sociedad Suárez 1761, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos y aumento del Capital.
2º Aprobación del acta de ésta Asamblea.

Terminada esta Asamblea se pasa a la Asamblea General Ordinaria con la siguiente,

Orden del día:

Deliberación y aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución Utilidades.
2º Pago de Dividendos.
3º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente por tres años.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Aprobación del acta correspondiente a esta Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus Acciones en la Gerencia, calle Suárez 1761, para obtener el boleto de entrada de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos. — El Director Gerente.

Nº 993-v-30 noviembre.

———

Sociedad Anónima

Establecimiento Vitivinícola «Palmira»

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo a las 3 pasado meridiano, en Piedras 123, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorizar al Directorio, para que en nombre de la Sociedad asuma el rol de querellante en el juicio criminal a tramitarse ante los Tribunales de Mendoza. — El Secretario.
E. Nbre. 15 — Nº 985-v-3 diciembre.

———

«Frutícola Argentina»

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria citada para el día 28 de Octubre, por no haberse depositado el número suficiente de acciones, de acuerdo con los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el día 25 de Noviembre de 1915 a las tres y media pasado meridiano, en el local de la Sociedad Lavalle 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.
2º En caso de resolverse la liquidación, nombramiento de uno o más liquidadores con plenas facultades.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones contraboleta de entrada, en la caja de la compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1915.
El Presidente.
E. Nbre. 15 — Nº 986-v-26 noviembre.

———

«Frutícola Argentina»

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el día 28 de Octubre, por no haberse depositado en número suficiente de acciones, de acuerdo con los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el día 26 de Noviembre de 1915 a las tres pasado meridiano, en el local de la Compañía, Lavalle número número 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio.
2º Elección de un Director Titular en reemplazo del doctor Adolfo Valdez, tres Directores Suplentes, un Síndico y un Síndico Suplente, todos por terminación de su mandato.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones contraboleta de entrada, en la caja de la compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Se hace presente, que la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1915. — El Presidente.
E. 15 Noviembre — Nº 987-v-26 nbre.

———

Tienda «A la Ciudad de Londres»

J. Brun y Cía. Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Tienda «A la Ciudad de Londres», J. Brun y Cía. Ltda., a la tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires.

Esta reunión tendrá la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Julio de 1915.
2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Benjamín Dupont y Jorge Duclout, dimisionarios, y de los señores Luis Allard y Pablo Brun, que salen por turno y pueden ser reelectos.
3º Nominación de un Síndico y suplente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (artículo 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1915. — Jorge Kuneyl, presidente.
E. 15 Nbre. — Nº 988-v-30 noviembre.

———

«La Universal»

Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el día 23 de Octubre por no haberse depositado el número suficiente de acciones, de acuerdo con los Estatutos, se convoca por segunda vez para el día 26 de Noviembre de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Compañía, Lavalle 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2º Ejercicio.
2º Elecciones.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones contraboleta de entrada, en la caja de la Compañía, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

Se hace presente que la Asamblea, se celebrará con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1915. — El Director General.
E. 15 Nbre. — Nº 989-v-26 noviembre.

———

Fábrica de Sidra Argentina

Sociedad Anónima (antes Compañía Delta del Paraná.

974 Victoria 974

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria del 29 de Octubre

ppdo., se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 26 de Noviembre a las 4 p.m., en el local Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General de la Compañía al 30 de Junio ppdo.

2º Provisión de las vacantes de Directores titulares y nombramiento de suplentes y síndicos.

3º Elección de dos accionistas que autoricen el Acta de la Asamblea.

Notas: 1º Por sanción de la Asamblea General Extraordinaria del 26 de Octubre de 1914, cada acción de pesos 100 moneda nacional de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de pesos 25 moneda nacional cada una de la Fábrica de Sidra Argentina, Sociedad Anónima, y por resolución del Directorio se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por título definitivo.

2º Se avisa a los señores Accionistas que deben presentar las acciones que posean para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de pesos 25 moneda nacional. Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la Asamblea, y a tal efecto deberán depositarse en la Oficina de la Sociedad, Victoria 974, tres días antes de verificarse ésta. — R. Miyares, Presidente.
E. 12 Noviembre Nº 962-v-23 noviembre.

~~~~

«Cotonificio Dell'Acqua»
Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio 1906, domiciliada en Darwin 1154, Buenos Aires.

Capital autorizado pesos oro 1.000.000. — Subscripto y realizado pesos oro sellado 200.000.

No habiendo podido efectuarse por falta de número legal, la Asamblea General Extraordinaria del día 30 de Octubre pasado, conforme a lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su sesión de fecha 3 de Noviembre, se cita a los Accionistas de ésta Sociedad, en segunda convocatoria, para el 30 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, en el escritorio de la Sociedad calle Darwin 1154, con el objeto de tratar sobre la misma orden del día que se había fijado para la primera convocatoria:

Orden del día:

1. Resolver si se prorroga o no el término por el cual fué constituída la Sociedad.

2. En caso afirmativo, determinar el plazo de la prórroga.

3. En caso negativo, determinar la forma en que se hará la liquidación de la Sociedad.

4. En caso de resolverse la liquidación confirmar también al Directorio en el carácter de Comisión Liquidadora, o designar la Comisión Liquidadora,

El todo, conforme a los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

Art. 4º La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha de su definitiva constitución. Podrá ser prorrogada por deliberación de la Asamblea, solicitándose la correspondiente autorización Gubernativa para ello.

Art. 42. No más tarde de la época fijada para la aprobación del penúltimo balance, deliberará la Asamblea si se deberá o no prorrogar la Sociedad a término del Art. 4 y en caso afirmativo, se solicitará del Poder Ejecutivo la autorización correspondiente. — Roberto Nielebock, presidente. — Humberto Brustio, secretario
E. 10 Noviembre. Nº 953-v-27 noviembre.

Compañía Pastoril «Las Llanuras»

Por resolución del directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Noviembre 1915, a las cinco pasado meridiano en el Puerto Santa Cruz, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y Balance practicado al 30 de Septiembre ppdo.

2º Nombramiento de directores.

3º Nombramiento de Síndico.

Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la asamblea. — El Directorio.
E. 10 Nbre. — Nº 956-v-26 noviembre.

«Cervecería Schlau»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Noviembre del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas. e informes del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.

Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea se efectuará con el número de acciones que concurran. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915. — El Presidente.
E. 10 Nbre. — Nº 952-v-22 novimbre.

~~~~

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Sociedad Anónima

Unión Telefónica 2046 Avenida

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el 29 de Noviembre 1915, a las 3 p. m., en la calle Reconquista 144.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al sexto ejercicio.

2º Elección de tres Directores en substitución de los tres salientes, del Síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea. — El Presidente.
E. 10 Noviembre Nº 950-v-29 noviembre.

~~~~

«Crédito Popular»

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el Viernes 26 de Noviembre, a las cuatro y media pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1348.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Aprobación del balance general del 9º ejercicio y cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores doctor Luis C. Saavedra, Alfredo E. Lanús, Samuel Wilson y E. Diez Ocampo.

Asimismo os corresponde elegir el síndico titular y suplente para el 10º ejercicio.

4º Aprobación del acta de la misma asamblea.

~~~

Terminada esta asamblea, se pasa a la Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Reducción del capital social.

2º Autorizar al Directorio para modificar las cuentas del Activo y Pasivo, a fin de dejar establecida la reducción del capital primitivo, de acuerdo con la resolución anterior; así como también hacer constar en los títulos actuales, por medio de un sello el valor al cual quedan reducidas las acciones.

3º Aprobación del acta de la misma asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 24 de Noviembre. — El Secretario.
9 Noviembre Nº 939-v-26 noviembre.

~~~~

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación
Lavalle 666
Asamblea Extraordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad a lo prescripto en el artículo 354 del Código de Comercio y artículo 51 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, a las cinco pasado meridiano, en la calle San Martín Nº 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

I Reducción del capital social a un millón de pesos moneda nacional.

II Reforma de los Estatutos Sociales.

III Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios.

De acuerdo con ese depósito se expedirá a los interesados las boletas de entrada, con indicación del número de votos que corresponda a cada accionista, por derecho propio o en representación. — J. B. Clark, Gerente.
9 Noviembre Nº 911-v-15 diciembre.

~~~~

«Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia»

Se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local calle Balcarce 278, Escritorio 300, a las 4 p.m., del día 26 de este mes para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Derogación de las reformas del estatuto introducidas por la asamblea general extraordinaria del 18 de Mayo de 1914.

2º Adquisición del Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia.

3º Reforma general de los estatutos y especialmente sobre la representación del Capital Social.

4º Elección de dos accionistas para suscribir por delegación de la asamblea el acta correspondiente.

Las acciones se depositarán en la Secretaría de la Sociedad hasta el 23 del corriente. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — El Directorio.
E. 8 Noviembre, Nº 933-v-25 noviembre.

~~~~

«La Propiedad»
Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro.
Lavalle Nº 485
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Sábado 27 de Noviembre próximo a las 5 p.m., en el local de la Sociedad, Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección por tres años de dos Directores Titulares y un Director suplente en reemplazo de los señores doctor Francisco Beiró, Juan V. Sangiacomo y César Raggio, que han terminado su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta rde la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1915. — Salvador Inchauspe, presidente. — Leopoldo Sjöberg, gerente.
E. 6 Noviembre Nº 928-v-24 noviembre.

Campo Negro Muerto de Galli

Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores Accionistas, que el 25 del corriente, a las 4 p. m., tendrá lugar en la calle Victoria 2061, la Asamblea General Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos que forman la,

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación rrespondiente al ejercicio anual, terminado el 31 de Agosto pasado.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los salientes, señores César A. S. Galli y Casimiro J. Galli.

3º Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martíndale.

4º Designación de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de deposito de las mismas en un Banco, dos días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915. — El Presidente.
E. 3 Noviembre Nº 896-v-24 noviembre.

~~~~

La Selvática

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 45[illegible], altos, el día Martes 30 de Noviembre próximo, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

2º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, un día antes de la fecha señalada, o treinta días antes, en la Banque Centrale Anversoise, en Amberes. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1915. — José Taran, secretario.
E. 2 Noviembre Nº 892-v-27 noviembre.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69—ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia

Banco Alemán Transatlántico

BARTOLOME MITRE 401

CASA MATRIZ: Deutsche Ueberseeische Bank - 71[II] Wilhelmstrasse

— BERLIN W. —

Capital autorizado y subscripto......Marcos 30000000 —
» realizado.................. » 30000000 —
Fondo de reserva.................. » 9672000 —

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 4 de Septiembre de 1893

Buenos Aires, Bahía Blanca, Córdoba, Tucumán, Mendoza, Rosario (Santa Fe)

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Octubre de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja:		
Existencia en efectivo..$o/s 1698369 11 $m/n 6359235 14		
Depósitos en otros Bancos.................		
Depósitos en el Clearing 51552 58 » 3274195 38	1749921 69	9633430 52
Préstamos	1493739 43	31423521 93
Sucursales	301698 48	10091700 01
Cuentas varias	6402729 95	8252974 43
	9948089 55	59401626 89
PASIVO		
Capital:		
Proporción correspondiente a las Sucursales en la República Argentina	3050000 —	
Depósitos	1943763 70	34248538 76
Casa Matríz y Corresponsales en el Exterior............	4321768 74	80073 88
Cuentas varias	32557 11	25073014 25
	9948089 55	59401626 89

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915.

C. Lingenfelder, director. — J. Herbener, contador.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 74-v-22 noviembre.

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Calle Victoria Nº 757

Autorizada el 31 de Agosto de 1889

Reforma Estatutos aprobada el 13 de Septiembre de 1907

Capital autorizado..... $ 7.425.000 m/n

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 25 de Septiembre 1915.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Puerto Nuevo y Zona Franca		2483190 35
Antiguos Embarcaderos......		3335062 44
Tierras en San Nicolás.....		2537606 96
Tramway San Nicolás Cta. Capital.........		250596 09
Locomotoras, Materiales, útiles y Enseres		115822 60
Caballada......		18805 —
Muebles.......		4189 20
Instalaciones y Mejoras......		113144 63
Seguros........		1362 —
Debentures «The Arg. U. Railway Cº Ltd.»	293529 60	
Acciones «The Arg. U. Railway Cº Ltd.»	112896 —	
Acciones Depositadas..		36000 —
Deudores Varios		5379 04
Exportadores...		2473 78
Dividendo Provisorio Ejercicio 1914/15...		158468 —
Caja y Bancos..		32266 51
Conversión.....		923694 54
	406425 60	10018061 14

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital, 165.000 acciones de $ 45 m/n c/l.....		7425000 —
Fondo de Reserva...........		205212 89
Fondo de Previsión para Debentures y Acciones.......		741982 19
Directorio por Acciones depositadas..... ..		36000 —
Accionistas Cta. utilidades 1907/1913........		1203138 10
Dividendo Ejercicio 1913/1914		660 —
Letras a pagar..		10000 —
Acreedores Varios.........		15360 90
Conversión.. ..	406425 60	
Ganancias y Pérdidas, beneficio líquido...		380707 06
	406425 60	10018061 14

Buenos Aires, Agosto 10 de 1915.

Vicente C. Gallo, presidente. — M. J. Rebuffo, director gerente. — H. Delle-piane, tesorero. — A. Paolantonio, contador. — F. H. Maggiolo, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Balance al 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 25 de Septiembre 1915.

DEBE	$ m/l
Costo Movimiento..........	268745 —
Bonificaciones......	103843 20
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Desvíos y demás F. C. C. A., Carbón, Fuerza y Luz Eléctrica, Seguros, Castos Judiciales, Gastos Caballeriza Embarcaderos.................	159451 50
Gastos del Tramway.......	22930 31
Locomotoras, Materiales, Utiles y Enseres, Caballada, Muebles................	6777 62
Instalaciones y Mejoras, Amortización 10 % sobre $ 125.716 26 m/l........ ..	12571 63
Beneficio líquido..........	380707 06
	955026 32

HABER	$ m/l
Saldo del Ejercicio anterior..	1633 63
Embarques y Depósitos....	831458 97
Derechos Portuarios........	101877 43
Producción Tramway.......	13558 40
Arrendamientos............	2323 10
Intereses y Cambios........	4174 79
	955026 32

Buenos Aires, Agosto 10 de 1915.

Vicente C. Gallo, presidente. — M. J. Rebuffo, director gerente. — H. Delle-piane, tesorero. — A. Paolantonio, contador. — F. H. Maggiolo, síndico.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 73-v-23 noviembre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Territorios Nacionales

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1915.

En virtud de la autorización conferida por el Art. 2º del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, fecha 30 de Octubre ppdo.,

El Director General de Territorios Nacionales,

Resuelve:

Art. 1º Llamar a remate privado por el término de diez (10) días la provisión de los siguientes artículos: 4396 uniformes de brin y 2198 cascos de brin (según muestras) pudiendo hacerse las propuestas por separado, estableciéndose los precios en moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Los concurrentes al remate presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio del Interior, por por la suma de dos mil pesos moneda nacional, ($ 2.000,00 m/n), acompañado por un sello de cinco pesos moneda nacional.

Art. 3º El remate se efectuará en la Dirección General de Territorios el día 26 del corriente a las 3 p.m.

Art. 4º Los interesados podrán consultar en Secretaría las muestras y pliego de condiciones. — I. Ruíz Moreno.

v-26 noviembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante todo el año de 1916. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Corrientes Nº 416 (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 4 de Diciembre próximo venidero, a las 2 y 30 p. m. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-4 diciembre

Policía de la Capital

En los meses de Diciembre próximo, Marzo, Junio y Septiembre de 1916, tendrán lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, de la Policía de la Capital, las licitaciones en remate público para la provisión de pasto para cama y forrajes con destino a la manutención de la caballada de policía, durante el primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del referido año.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 3 p. m. para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con un día Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente.

La licitación se verificará en acto público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. — Pliegos de condiciones en la División Administrativa, Moreno 1550, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915..

v-15 diciembre.

El día 26 de Noviembre del corriente año a las 3 y 30 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación pública para racionamiento de la tropa de Bomberos y detenidos respectivamente, durante el año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en dicha División. — Buenos Aires, Octubre de 1915.

v-26 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de Gasa Hidrófila a la Asistencia Pública, durante el año próximo. Tendrá lugar el día 30 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1915.

v-30 noviembre.

Llámase a licitación pública, para el día 25 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., para la provisión de libros e impresos necesarios a las dependencias municipales, durante el año 1916, de acuerdo con el pliedo de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Exp. 52.339-L-915. — Noviembre 17 de 1915. — El Secretario.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente, a las 2 y 30 p. m., para la impresión de valores del año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de licitaciones; (expediente Nº 52289-L-915). — Noviembre 16 de 1915. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a la 1 y 30 p. m., para la provisión de 130.000 kilogramos de aceite Ruso Mazout 6, número 7, Norte Americano, 120.000 kilogramos de aceite Ruso DV 6, Norte Americano, y 25.000 kilogramos de aceite Gasoil, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1915. — El Secretario.

v-23 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las dos p. m.,

para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de portland, de la calle Rincón de Chile a Independencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1915. — El Secretario.

v-23 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 2,30 p.m., para la adquisición de artículos de escritorio, con destino al consumo de las dependencias municipales, durante el año 1916; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Exp. 52.468-L-1915. — Noviembre 13 de 1915. — El Secretario.

v-22 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión y colocación de la Herrería en los puestos del Mercado, Paseo Colón entre Venezuela y Méjico. Tendrá lugar el día ..... de Noviembre próximo a la 1 y 30 p.m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1915.

v-.... noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 3 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1915. — El Director.

v-25 noviembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Pcia. de Córdoba).

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de combustibles, drogas y otros artículos de farmacia, materiales de zapatería, semillas de hortalizas, ropería, sastrería, etc., materiales de ferretería, carpintería, herrería, etc., con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba, para el año 1916.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909 2° piso), el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1915. — El secretario.

v-20 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de gallinas, huevos, leche, hacienda vacuna, leña de algarrobo y carbón de leña, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva para el año de 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo el día 29 de Noviembre del corriente año a las 5 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Contaduría, los que están a disposición de los señores proponentes.— Oliva, Octubre 29 de 1915. — El Contador Tesorero.

v-29 noviembre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres (Provincia de Buenos Aires).

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de combustibles, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, drogas y otros artículos de farmacia, artículos de ferretería, electricidad, maderas, etc., artículos de ropería en general, lana lavada y material de zapatería, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909 2° piso), el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1915. — El secretario.

v-20 diciembre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1916. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 14 de Diciembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1915. — El Director.

v-14 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión la carne vacuna y ovejuna, destinadas al consumo del Hospicio de las Mercedes para el próximo año de 1916.— Tendrá lugar en este establecimiento el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1915.— El Director.

v-24 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Por resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones llámase a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha, para la provisión de los muebles de acero que a continuación se detallan y conforme a los planos que se podrán consultar en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Escritorios Ministros veinte (20); escritorios con trampa para máquina de escribir, cuatro (4); mesas, once (11), de las que dos (2) deberán tener cajones; mesas para prensa de copiar, cuatro (4); escritorios para tenedores de libros, cuatro (4); armarios para expedientes, dos (2); escritorio ministro especial, uno (1); mesa ovalada especial, una (1).

Los muebles deberán ser totalmente entregados dentro de los 30 días de la aceptación de la propuesta y su comunicación oficial al proponente; bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la aceptación y pérdida del depósito respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de valor de cinco pesos moneda nacional y en sobre cerrado, a la Mesa de entradas de la Institución, antes del 2 de Diciembre del corriente año, acompañados de un depósito de garantía equivalente al 3 por ciento del valor total de la propuesta.

El Viernes 3 de Diciembre a las 2 p. m., en presencia de los interesados el Presidente procederá a abrir los sobres que se hubiesen presentado.

La misma autoridad queda facultada para rechazar todas las propuestas en el caso de que no convinieran a los intereses de la Institución. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1915. — El secretario.

v-3 diciembre.

Licitación de pintura, aceites, etc., destinados a las Aduanas y Receptorías de la República.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de los siguientes artículos:

1.870 kilos neto pintura blanca en pasta Pajarito.
447 kilos neto pintura negra Imperial.
65 kilos neto pintura amarilla.
10 kilos neto azul.
50 kilos esmalte Ripolín.
50 kilos neto Verde Imperial.
214 kilos neto minio.
250 kilos neto aceite lino crudo Dos Anclas.
943 kilos neto aceite lino cocido Dos Anclas.
441 kilos neto aguarráz Pratt.
60 kilos neto barniz Standardt.
50 kilos neto barniz bleck.
162 pinceles surtidos.

Las cantidades expresadas son las mínimas a entregar pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas o hacer los pedidos extraordinarios que fueren necesarios durante el año y los contratistas estarán obligados a proveerlos a los mismos precios licitados.

Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado a fin de determinar el monto total de las mismas.

Cada proponente acompañará a su propuesta la muestra de los artículos a proveer.

La entrega se hará por los contratistas en el lugar y forma que determine la Inspección General dentro de los treinta días de recibida la orden de provisión correspondiente.

La pintura blanca, negra y amarilla deberá ser entregada en tarros de a 8 kilos, el Ripolín en tarros de 1 y 5 kilos, el aceite cocido y crudo en latas de 13 kilos, el aguarráz en latas de 17 litros, el barniz en galones de 3 litros y el barniz bleck en tambores de 5 kilos.

Las propuestas deberán ser hechas en un papel sellado de cinco pesos ($ 5 m|n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación en dinero efectivo y a la orden del Señor Ministro de Hacienda de la Nación de una suma equivalente al 3 por ciento del valor total de la propuesta.

Aprobada la licitación y dentro de los 3 días de comunicada la aceptación de su propuesta el licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquí a formalizar por ante el Escribano General de Gobierno el respectivo contrato, acompañado de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación de la suma suficiente a completar el 10 por ciento del valor licitado y en calidad de garantía.

Si el adjudicante no se presenta en dicho término se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito del 3 por ciento hecho en garantía de la propuesta el que quedará a favor del Fisco.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er piso derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno. — Subinspector General.

v-17 diciembre.

Licitación de libros auxiliares para las Aduanas, Receptorías y Resguardos de la República, para el ejercicio del año 1916.

Llámase a licitación pública por el término de 15 días contados desde la fecha para la provisión de los libros que a continuación se detallan destinados para las Aduanas, Receptorías y Resguardos de la República, para el ejercicio del año 1916.

Las propuestas deberán presentarse detalladas especificando cada libro el número de folios o páginas, largo y ancho de los mismos, clase de encuadernación y calidad de papel a emplearse.

Cada proponente acompañará a su propuesta las muestras de todos los papeles, telas, cueros y demás materiales a emplear en la confección de los libros.

Los precios deberán establecerse en moneda nacional y la entrega de los libros que se licitan deberá quedar terminada a los .... días de recibida la orden respectiva de confección.

El rayado y leyenda de los libros se ajustará estrictamente a los modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección General de Rentas (Edificio de la Aduana de la Capital 3er. piso derecho), desde la 1 a 4 p.m., todos los días y de 9 a 11 los Sábados, y el contratista estará obligado a proveerlos con sujeción a ellos.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de pesos 5 moneda nacional acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Exmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación por el valor del 3 por ciento de la propuesta el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.

Las propuestas serán abiertas el día 26 del actual a las 3 p.m. en la Inspección General (3er. piso Edificio de la Aduana de la Capital) en presencia del Escribano General de Gobierno.— El Subinspector General.

Aduana de Bahía Blanca

1 Libro Renovaciones de Depósito.
1 Libro Análisis.
1 Libro Copias de factura.
1 Libro Entrada y Salida de documentos.
1 Libro Toma razón.
1 Libro Copia de depósito.
1 Libro Transferencias.
1 Libro Pedidos muestras.
1 Libro Entrada y salida de mercaderías.
1 Libro Romaneos.
1 Libro Manifiestos.

Aduana La Plata

1 Libro Recaudación.
1 Libro Importación.
1 Libro Mayor exportación.
1 Libro Certificados análisis.
1 Libro Mercaderías despachadas.
1 Libro Documentos a cobrar.
1 Libro Anotaciones de documentos.
1 Libro Recaudación.

Aduana Rosario

2 Libros Entradas y salidas.
1 Libro Salida de paquetes.
1 Libro Salida cabotaje.
1 Libro Caja.
2 Libros Entradas y salidas.
1 Libro Permiso de importación.
1 Libro Anotaciones de parciales.
1 Libro Entrada de paquetes.
1 Libro guías de removido.
1 Libro Provisiones.
1 Libro Salida cabotaje.
1 Libro Salida de paquetes.
1 Libro Reembarcos.
1 Libro Cuentas corrientes.
1 Libro Copiador de parciales.
10 Libros Copias de depósito.

Receptoría Campana

1 Libro Manifiestos de despacho.
1 Libro Pasavantes.
1 Libro Parciales.

Policía Aduanera del Delta

1 Libro Inventario.

Aduana Gualeguaychú

1 Libro Depósito.
1 Libro Liquidaciones.

Receptoría San Antonio Oeste

1 Libro Desembarcos.

Aduana Paraná

1 Libro Recaudación.
1 Libro Liquidaciones.

Aduana Mendoza

2 Libros Exportación.
1 Libro Entrada y salida de mercaderías.
1 Libro guías internacionales.

Aduana Concordia

1 Libro Muelle y anclaje.
1 Libro Encomiendas.

Resguardos

40 Libros Copiadores manifiestos.
40 Libros Guías de removido.
40 Libros Entrada y salida de documentos.
20 Libros Abrir y cerrar registro.
25 Libros Encomiendas postales.
20 Libros Venta papel sellado.
60 Libros Boletos de embarque.
30 Libros Entradas y salidas de buques.

v-26 noviembre.

Licitación para la confección de los uniformes de verano destinados al personal de la Policía Aduanera y Resguardos de la República.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha para la confección del vestuario de verano con destino a la Policía Aduanera y Resguardos de la República.

Los uniformes a proveerse son los siguientes:

Cuerpo de Guardacostas, Aduana de la Capital. — Jefes y Oficiales

6 blusas brin kaki lavado.
6 brech pantalones lavado.
6 gorras lavado.

Tropa

136 blusas brin castaño.

136 pantalones brin castaño.
136 gorras brin castaño.
120 pares borceguíes altos.
15 pares botas montar.
8 pares insignias sargento.
8 pares insignias cabo.
Policía Aduanera Alto Uruguay. —

Personal Inspección

32 blusas brin kaki lavado.
32 brech pantalones kaki lavado.
32 gorras.

Tropa

111 blusas brin castaño.
111 pantalones brin castaño.
111 gorras brin castaño.
111 pares botas.
5 pares insignias sargento.
6 pares insignias cabo.

Prácticos Patrones

5 blusas brin blanco oficial lavado.
5 pantalones brin blanco oficial lavado.
5 gorras brin blanco oficial, lavado.
5 pares botines.

Mozos

3 blusas paño azul.
3 pantalones paño azul.
3 gorras paño azul.
3 pares botines.

Contramaestres

16 blusas brin blanco oficial, lavado.
16 pantalones brin blanco oficial, lavado.
16 gorras brin blanco oficial, lavado.
16 pares botines.
32 insignias contramaestre.

Marineros

400 blusas brin francés lavado.
400 pantalones brin francés lavado.
400 gorras.
405 pares botines,

Trajes faena

366 blusas fránces azúl.
366 pantalones francés azul.

Serenos, Aduana Capital

115 blusas brin de color lavado.
115 pantalones brin de color lavado

Las propuestas podrán presentarse por todo o excluído el calzado, por cuyo artículo se admitirá propuesta por separado.

Las cantidades expresadas son las mínimas a entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas o hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados a proveerlos a los mismos precios licitados.

Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional; y las propuestas serán calculadas por el total licitado, a fin de determinar el monto total de las mismas.

Cada proponente acompañará a su propuesta la muestra del brin y de los demás artículos a emplear, debiendo sujetarse toda la provisión a los modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección General de Rentas.

La entrega de los uniformes se hará por los contratistas en el lugar y forma que determine la Inspección General, dentro de los 30 días de recibida la orden de confección respectiva.

Las propuestas deberán ser extendidas en un papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas del certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo o títulos de deuda pública nacional, y a la orden del señor Ministro de Hacienda de la Nación, de una suma equivalente al 3 o/o del valor de la propuesta.

En las propuestas no podrán hacerse agregados y ponerse datos que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse en éllas raspaduras e interlineaciones, y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

Aprobada la licitación, y dentro de los 3 días de comunicada la aceptación de sus propuesbtas al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél a formalizar por ante el Escribano General de Gobierno el respectivo contrato, acompañado de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, a la orden del Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, en dinero efectivo o títulos de la deuda pública, de la suma suficiente a completar el 10 o/o del valor licitado, y en calidad de garantía.

Si el adjudicante no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito del 3 o/o, hecho en garantía de la propuesta, el que quedaná a favor del Fisco.

La falta de cumplimiento al contrato, sea en la calidad o plazo, en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista de los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía Administrativa.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas y que ofrezcan mayores garantías, aceptar una parte de éllas o de rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Noviembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en esta Inspección General (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecho). en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Subinspector General;

v-22 noviembre.

«Crédito Público Nacional».

Licitación para la amortización de los empréstitos a oro «Crédito Argentino Interno de 1907, de 1909 y de 1910».

Se hace saber a los tenedores de los mencionados empréstitos que el día 25 del corriente tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la casa Baring Brothers y Cía. en Londres la licitación para la amortización correspondiente a los vencimientos que a continuación se expresan:

«Empréstito 1907» Diciembre de 1914 y Junio de 1915, por pesos 488.500.

«Empréstito 1909» Septiembre de 1915, por pesos 328.000.

«Empréstito 1910» Enero y Julio de 1915, por pesos 72.800.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del proponente dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación.

Los títulos que fuesen aceptados deberán entregarse con el cupón corriente el día 20 de Diciembre, fecha en que se iniciará el pago, tanto en esta Capital como en Londres, París, Berlín o Nueva York a medida de su presentación hasta el 31 de Enero del año entrante.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y media p.m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación o rechazo de toda propuesta. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1915. .— El Secretario.

v-25 noviembre.

Licitación de Fondos Públicos, Bonos de Obras de Salubridad y Bonos Municipales Nacionalizados.

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las 2 y media p.m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los siguientes empréstitos:

Fondo Amortizante.

Ley 4569, Crédito Argentino Interno 1905, pesos 403.500 moneda legal.

Ley 4973, Bonos de Obras de Salubridad, pesos 52.300 moneda legal.

Ley 9086, Empréstito de Consolidación Municipal de 1891 Nacionalizado, pesos 663.000 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1915. — El Secretario.

v-22 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

San Martín Nº 439

Llámase a licitación pública, para adjudicar la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales, útiles y demás elementos necesarios a la confección e impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año 1916.

Detalle:

230.000 kilogramos de papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex», de 55 gramos, aproximadamente, el metro cuadrado, diámetro máximo de las bobinas sin embalaje: 78 centímetros.

Distribuídos en la siguiente forma:
80.000 kgs. en bobinas de 178 centímetros.
120.000 kgs. en bobinas de 133 y 1/2 centímetros.
30.000 kgs. en bobinas de 89 centímetros.
1.000 kgs. de metal para máquinas «Tipograph».
1.200 kgs. de tinta especial para máquinas «Duplex».
400 kgs. aceite para máquina «Valvoline», marca «Vencedor», (Gilchrist y Cía.).
500 litros de nafta.
200 de bencina.
500 kerosene.
50 aguarrás.
150 kgs. de pasta especial para cilindros de rotativa plana «Duplex».
30 litros de glicerina para confeccionar cilindros.
50 kgs. de grasa mineral.
800 kgs. de trapos.
240 kgs. de cola de pez especial «Gloria».
100 metros de tela del diablo para máquina «Duplex», (según muestra).
200 metros de cinta para máquina «Duplex», (según muestra).
24 metros de paño para forrar tambores de máquina «Duplex», (según muestra).
2 cauchos para tambores de máquina «Duplex», largo: metros 1,90; ancho metros 0,59; espesor 2 1/4 milímetros.
12 tiras de goma: largo mts. 0,48; ancho mts. 0,02; espesor 12 y 3/4 milímetros.
2 y 1/2 suelas impermeables para correas.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 kgs. de grasa de patas.
2 kgs. de piedra pómez.
2 Kgs. de resina.
2 Kgs. de talco.
400 hojas de papel de lija, grueso.
100 hojas de tela esmeril, Nos. 00—0—1/2 y 1.
40 Kgs. de blancos surtidos, para titulares.
100 Kgs. de titulares extranjeras, surtidas.
2 Kgs. de rayas de cuadratín, de cuerpo 6.
2 Kgs. rayas de cuadratín, de cuerpo 8.
2 Kgs. de cuadrados de cuerpo 6 (de 1 a 4 ciceros).
10 Kgs. de cuadrados de cuerpo 8 (de 1 a 4 ciceros).
5 Kgs. de cuadrados de cuerpo 10 (de 1 a 4 ciceros).
15 Kgs. de cuadrados de cuerpo 12 (de 1 a 4 ciceros).
15 Kgs. de rayas de bronce sistemáticas media caña, 2 p.
5 Kgs. de rayas de bronce sistemáticas, doble fina, 2 p.
5 Kgs. de rayas de bronce sistemáticas, media negra, 2 p.
10 Kgs. de raya de bronce sistemáticas, fina, 2 p.
1 Kgs. de llaves de bronce (de 1 a 12 ciceros) 2 p.
4 volanderas de cinc galvanizado, de mts. 0,43 por 0,33.
2 volanderas de cinc galvanizado, de mts. 0,54 por 0,37.
24 pinzas.
24 brosas para lavar formas.
3 cepillos de bronce para limpiar composición.
24 pinceles planos de 2" para limpieza de máquinas.
24 pinceles planos de 1 y 1/2.
2 cepillos curvos para limpieza de matrices.
12 pinceles para la correspondencia s/muestra.
6 pinceles de pelo de camello s/muestra.
20 metros de goma colorada para gas s/muestra.
20 Kgs. de hilo para atar galeras s/muestra.
50 Kgs. de hilo para la correspondencia s/muestra.
12 carreteles hilo blanco Nº 25.
1 Bolsa de harina «Delicia Azul»
8 Resmas de papel de obras, de 23 kilos la resma (74 x 110).
6 Resmas de papel verde Nº 22 (76 x 112) de 36 Kgs. la resma, (Curt Berger y Cía).
6 Cajas de plumas Leonardt «Eureka» Nº 516-E. F.
6 Docenas lápices Faber Nº 7067 (colorado y azul).
4 Docenas lápices Faber Nº 7056 (azules).
1 Docena lápices Faber Nº 2.
100 Hojas de papel secante blanco.
1 llave para grampas de correas «C».
1 Morsa.
6 limas planas de 5".
2 mètros de cadena (s/muestra).
2 metros de varilla de acero de 10 mm.
4 metros de varilla de acero de 6 mm.
5 metros de varilla de acero de 8 mm.
1 chapa de bronce; metros 1.20 x 1.15; espesor 3 mm.
2 piernas de algarrobo de metros 2,50 de largo x 4" x 5"
1 metro cuadrado de algarrobo de 1"
1 metro cuadrado de fresno, de 2"
15 metros cuadrados de pino número 7, de 1 x 12"

Matrices y piezas de repuesto para máquinas «Tipograph», que se detallan en las planillas que se entregará a los interesados en la Inspección General de Justicia.

La licitación llamada se ajustará al pliego de condiciones que se halla en la Inspección General.

Los licitantes presentarán muestras de papel, tinta, etc., a la Inspección General y Penitenciaría Nacional, consultando en esta última Repartición los tipos de elementos o materiales que le sean puestos a disposición a los efectos de las propuestas de provisión.

Los pliegos de las propuestas se presentarán cerrados en el acto de la licitación, que tendrá lugar el 20 de Diciembre próximo a las 2 p. m., en el local de la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1915.

v-20 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios fiscales, sitos en las calles Alvarez 2849, Malabia 2852 y Malabia 2148, de acuerdo con los presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, segundo piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1915. — El Secretario General.

v-21 diciembre.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Diciembre próximo, para la ejecución de las obras de reparación del edificio fiscal sito en la calle Cayena 1431, de acuerdo con el presupuesto que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad. tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1915. — El Secretario General.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Diciembre próximo, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios escolares de las calles

Morón 3745, Tellier 2436 y Homero 81, de acuerdo con los presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1915. — El Secretario General.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre próximo, para la ejecución de las obras de reparación del edificio fiscal de la calle Independencia 4246, de acuerdo con el presupuesto que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1915. — El Secretario General.

v-7 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre próximo, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios fiscales sitos en las calles Santa Fe 2257 y Arenales 2735, de acuerdo con los presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1915. — El Secretario General.

v-9 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre próximo, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios fiscales sitos en las calles Ramón Falcón 2934, Formosa 136 y Francklin 1836, de acuerdo con los presupuestos que los interesados podrán consultar todos días hábiles de 12 a 6 p.m., en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1915. — El Secretario General.

v-14 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre próximo, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios escolares sitos en las calles Santa Fe 5030, Zapata 449, Moldes 1858 y Loreto 3050, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones, planos y presupuestos, que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1915. — El Secretario General.

v-16 diciembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de (100.000) cien mil metros de paño kaki para tropa.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a. m. a 6 p. m. — Capital Federal, Octubre 8 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

O.v-10 diciembre.

Dirección General de Arsenales de Guerra

Pozos 1765.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un motor Diesel de 300 H.P. con su dinamo y accesorios. Las propuestas serán abiertas el 22 de Noviembre próximo, a las 3 p.m., en la Biblioteca de la misma y deberán ser presentadas en sobre cerrado de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, acompañados de un papel sellado de pesos 5 moneda nacional según la Ley de Sellos, y certificado de depósito del 5 por ciento sobre el valor total de la propuesta, efectuado en el Banco de la Nación Argentina y que debe ser hecho por cada uno de los proponentes, en garantía. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras. — El Secretario.

O-v-22 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación de precios por el término de treinta días para la provisión de papeles, materiales de imprenta de litografía y de encuadernación, destinados a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura y útiles de escritorio para todas las dependencias del Ministerio durante el año 1916. — Tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las tres pasado meridiano, de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Agricultura, Sección Contabilidad (Florida 524). — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1915. — El Subsecretario.

v-15 diciembre.

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de treinta días desde la fecha, para los siguientes servicios: separadamente, durante el próximo año 1916;

I. Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

II: Provisión de pan.

III. Provisión de verduras.

IV. Provisión de carbón de piedra y coke.

V: Provisión de víveres secos.

Las propuestas, que serán abiertas en el Despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 17 de Diciembre próximo, a las 4 p.m., en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles, de 1 a 4 p.m., — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1915. — Arsenio E. Córdoba. Subdirector General de Inmigración.

v-17 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (11) once camiones volcadores automóviles, nuevos o usados, pero en buen estado de conservación, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 6 de Diciembre próximo a las 3 p.m. — Buenos Aires, 18 Noviembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-6 diciembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación por el término de 30 días a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado hasta la cantidad de 20,550 metros lineales de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 1 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de cemento armado.»

La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 a.m.

Las especificaciones, pliegos de condiciones y planos podrán ser consultados en la Secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de cinco pesos moneda nacional cada juego. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1915. — El Secretario.

v-4 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de esta publicación, para la construcción de un puente carretero de cemento armado de 40 metros de luz sobre el Río Salado, en el camino de Colonia Dora a Añatuya, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santiago del Estero. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 1 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación puente Río Salado».

La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 6 de Diciembre próximo a las 4 p.m.

Para datos y condiciones dirigirse directamente a la Oficina Técnica: — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — El Secretario.

v-6 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de esta publicación, para la construcción de un puente carretero de cemento armado de 52,40 metros de luz, sobre el arroyo Tapalqué, en el camino que une la Estación del Ferrocarril Sud con el pueblo de Tapalqué, provincia de Buenos Aires. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 1 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación puente sobre el arroyo Tapalqué.

La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 6 de Diciembre próximo a las 4 p.m.

Para datos y condiciones dirigirse directamente a la Oficina Técnica: — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — El Secretario.

v-6 diciembre.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1916, de novecientas cincuenta toneldaas (950) de carbón Cardiff.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras de la Repartición, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre próximo, a las 3 y 30 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1915. — El Secretario.

O. v-29 noviembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para adjudicar una concesión por quinientos mil metros cúbicos (500.000 m³) de arena que extraigan las dragas del Superior Gobierno de la Nación, en el río Paraná, en las inmediaciones del Rosario.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 2 de Diciembre, a las 3 p. m., ya sea en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, casa de Gobierno, Buenos Aires, o bien ante el Juzgado Federal del Rosario (Santa Fe) con el sello correspondiente y ajustándose estrictamente a las bases de licitación y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en dichas oficinas todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915.

v-2 diciembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Diciembre próximo a las 3 p.m. para la construcción del pabellón dormitorio de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Mendoza. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

v-17 diciembre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Lucía Sigampa en representación de su hijo menor don Pedro H. Aguilera, este último en su carácter de hijo natural del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Pedro Aguilera. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1915. — El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Elena Berta de Martello, por sí y por su hijo menor don Enrique César Rubén Martello, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Escribiente del Juzgado de Paz de la Sección 1ª, de la Capital, don Antonio Martello. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915. — El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jacinta Ricardo de Latorre, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Abraham Latorre. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1915. — El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, don Sixto Viñoles y doña Enriqueta C. de Viñoles, en su carácter de padres de la ex empleada de Correos y Telégrafos, doña Alejandra J. Viñoles. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1915. — El Secretario.

v-25 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Egozcue de la Rosa, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Jerónimo de la Rosa. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1915. — El Secretario.

v-25 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Dolores Lema de Torres Fernández, por sí y por sus hijos menores don Juan, don Delfino y don Manuel Torres Lema, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Juan Torres Fernández. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915. —El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Baldomera Moyano de Viera en su carácter de viuda del ex-jubilado don Ernesto Viera. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1915. —El Secretario.

v-22 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llaman y emplazan a los señores que se determinan a continuación, para que dentro del término de diez días, ingresen en la Tesorería General, las siguientes sumas que adeudan al Fisco por el concepto que también se determina, bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad:

Pedro Faldella, por derechos de matariales introducidos en 1906, pesos 1.419,18.

Helguera García Hnos., por derechos de materiales introducidos en 1906, pesos 1.560,07.

Andrés Carbonell, por derechos de materiales introducidos en 1906, pesos 517,74.

Viuda de Santos, por derechos de materiales introducidos en 1907, pesos 1.058,98.

L. Cruciani, por derechos de materiales introducidos en 1907, pesos 3.561,44.

Eraña y Cía., por derechos de materiales introducidos en 1907, pesos 2.435,59.

José Bozzo y Cía., por derechos de materiales introducidos en 1907, pesos 408. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1915. — Los Secretarios.

v-30 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a los señores Alberto Gual y Salvador Gual, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma, a responder del cargo que se les tiene formado al primero como deudor principal, el segundo como fiador de éste, en concepto de derechos diferenciales por introducción de hilados o sea la suma de un mil doscientos setenta y siete pesos treinta y nueve centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-30 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Ernesto Malena, para que dentro del improrrogable término de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 2,35 m/n c/l) dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto del reparo número 1098, formulado por la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de que si tal no aconteciere, se procederá conforme a lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915. — Los Secretarios.

v-30 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Ramón A. Martínez para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma, a responder del cargo que se le tiene formulado, por la suma de pesos 16,92 moneda nacional, en concepto de déficit, que dejara en la estafeta «Triunvirato», que estaba a su cargo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-30 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Genaro Conte, en su carácter de fiador de los señores Gioll y Parenti, durante el año 1906, para que, dentro del improrrogable término de diez días ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 1.216,59 moneda nacional, que aquéllos adeudan al Fisco en concepto de derechos diferenciales por la introducción de hilados, y cuyo cobro no ha podido lograrse de los mismos; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1915. — Los Secretarios.

v-30 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Carlos Romero Palacios y Manuel Fernández, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado, al primero como deudor principal, al segundo como fiador de éste, en concepto de prendas que no han devuelto a la Dirección General de Correos y Telégrafos que han sido avaluadas en la suma de catorce pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-30 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Arturo M. Alcántara, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado, en concepto de reposición de sellos de varios expedientes que alcanza a la suma de veintinueve pesos moneda nacional ($ 29 m/n.), bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-30 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y empqaza al ex-Vice Cónsul Argentino en Riachuelo (República Oriental del Uruguay), don Aurelio T. Hernández, para que, dentro del improrrogab'e término de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 487,48 o/s), cuatrocientos ochenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos oro sellado, importe de estampillas consulares extraviadas; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1915. — Los Secretarios.

v-23 noviembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 45-1915, o 349-R o 881-A o 173-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 45-1915.

Marca LJ, sin número, 52 cascos, vapor Ghota, paquete 3851, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca MIS, sin número, 13 cajones, vapor Arensburg, paquete 5317, fecha de entrada Diciembre 13 de 1909; marca VG, sin número, 1 casco, vapor Europa, paquete 387, fecha de entrada Enero 24 de 1911; marca GF, sin número, 1 cajón, vapor Europa, paquete 387, fecha de entrada Enero 24 de 1911; marca EC, sin número, 14 cascos, vapor Malte, paquete 536, fecha de entrada Enero 30 de 1913; marca EC, sin número, 2 cascos, vapor Malte, paquete 536, fecha de entrada Enero 30 de 1913; marca FMC, sin número, 52 fardos, vapor Norit Rose, paquete 760, fecha de entrada Febrero 11 de 1913; marca HB, número 9, 1 cajón, vapor A. Troude, paquete 798, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca EC, sin número, 40 cajones, vapor Ontarian, paquete 1876, fecha de entrada Mayo 16 de 1913; marca SA, sin número, 25 cajones, vapor La Betragne, paquete 3533, fecha de entrada Julio 6 de 1914; marca NEV, abajo D, número 2, 1 cajón, vapor Alcántara, paquete 3697, fecha de entrada Julio 13 de 1914; marca en óvalo PCV, sin número, 3 cajones, vapor K. F. Josef I, paquete 1555, fecha de entrada Marzo 25 de 1914; marca GH, número 49 al 51, 3 cajones, vapor Tubantia, paquete 3644, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca FG, número 1, 1 esqueleto, vapor La Gascogne, paquete 3806, fecha de entrada Julio 19 de 1914; marca SR, número 99127 al 29, 3 cajones, vapor La Gascogne, paquete 3806, fecha de entrada Julio 19 de 1914; marca LAB, número 25, 1 cajón, vapor Lutetia, paquete 3962, fecha de entrada Julio 27 de 1914; marca MLC, sin número, 155 cajones, vapor Valbanera, paquete 3505, fecha de entrada Julio 12 de 1912; marca MH, sin número, 5 cajones, vapor Valbanera, paquete 3505, fecha de entrada Julio 12 de 1912; marca OFC, abajo SB, sin número, 8 cajones, vapor Cap. Blanco, paquete 3492, fecha de entrada Julio 11 de 1912; marca BVC, número 518 al 19, 2 cajones, vapor P. Mafalda, paquete 3686, fecha de entrada Julio 10 de 1912; marca BV, número 100, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 3686, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca CG, número 2, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 3686, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca FF, abajo CC, número 25, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 3686, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca GA, número 10, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 3686, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca ACA, número 5, 1 cajón, vapor Ravenna, paquete 3817, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca AA, sin número, 11 cajones, vapor Ravenna, paquete 3817, fecha de entrada Julio 20 de 1914. — El Jefe.

v-24 noviembre.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Estanislao Bernal y a todas las personas que se consideren con derecho a una escopeta de dos caños, que le fué secuestrada al referido Bernal en momentos que la pretendía desembarcar clandestinamente del vapor español Infanta Isabel, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas, fijándose el término de 5 días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que los interesados comparezcan a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — (Expediente 189-L-1915). — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Noviembre 17 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-23 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Encomiendas Rezagadas Nos. 6487-C-1915 o 539-C o 1471-C. o 58-C., Correos y Telégrafos que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Edgardo Spruth, número de encomienda 1, número de registro 166616; G. Tagini, número de encomienda 3, número de registro 51612; G. Tagini, número de encomienda 4, número de registro 51084; Fernández Muro Hermanos, número de encomienda 5, número de registro 63522; G. Kohlaas, número de encomienda 6, número de registro 65325; José Liuger y León, número de encomienda 7, número de registro 67180; J. M. Johnson, número de encomienda 8, número de registro 71921; D. Elze, número de encomienda 9, número de registro 73543; Wilhelm Burckardt, número de encomienda 10, número de registro 73681; Mario Giwo, número de encomienda 11, número de registro 88775; W. de Chutoriansky, número de encomienda 12, número de registro 70212; M. Charrón, número de encomienda 13, número de registro 2586; Jean de Baillet, número de encomienda 14, número de registro 9572; G. Tagini, número de encomienda 15, número de registro 58132; L. Cifolla, número de encomienda 16, número de registro 62156; M. J. I. Magdalani, número de encomienda 17, número de registro 63740; Jafle Naftale, número de encomienda 18, número de registro 76239; J. H. L. Ewen, número de encomienda 19, número de registro 80395; F. Duffo, número de encomienda 20, número de registro 85414; G. Bormhauser, número de encomienda 21, número de registro 86296; L. Frascara, número de encomienda 22, número de registro 96852; John Solosy, número de encomienda 23, número de registro 75644; Vercesi Lafuente, número de encomienda 24, número de registro 89335; Millán, número de encomienda 25, número de registro 6186; A. Mastroberti, número de encomienda 26, número de registro 23798; E. Batiene, número de encomienda 27, número de registro 46687; E. Peterst, número de encomienda 28, número de registro 20906; S. H. Sletcher, número de encomienda 29, número de registro 42179; S. Schoberl, número de encomienda 30, número de registro 58900; P. Fogachinsky, número de encomienda 31, número de registro 64350; H. R. J. Peters, número de encomienda 32, número de registro 65484; H. Barker, número de encomienda 33, número de registro 67547; Santos y Cía., número de encomienda 34, número de registro 70171; S. Serralunga, número de encomienda 35, número de registro 76688; S. Serralunga, número de encomienda 36, número de registro 78438; R. Hiller, número de encomienda 37, número de registro 80643; P. J. Falkin, número de encomienda 38, número de registro 84271; P. J. Falckin, número de encomienda 39, número de registro 84272; P. J. Falckin, número de encomienda 40, número de registro 84275; P. J. Falckin, número de encomienda 41, número de registro 84276; S. J. Val, número de encomienda 42, número de registro 87497; A. Fernández, número de encomienda 43, número de registro sin número; Juan de Baisse, número de encomienda 44, número de registro, sin número; Sin destinatario, número de encomienda 45, número de registro, sin número; Sin destinatario, número de encomienda 46, número de registro, sin número; Sin destinatario, número de encomienda 47, número de registro, sin número; San Juan, número de encomienda 48, número de registro 68128; F. Vallerdi, número de encomienda 49, número de gistro 23923; G. Pollak, número de encomienda 50, número de registro 43268; G. Diehl, número de encomienda 51, número de registro 52853; H. Hoffmann, número de encomienda 52, número de registro 52871; W. Michel, número de encomienda 53, número de registro 52872; H. Fischbach, número de encomienda 54, número de encomienda 54, número de registro 52873; S. Beresiartú, número de encomienda 55, número de registro 91674; M. Bisáñez Serra, número de encomienda 56, número de registro 41335; M. Bisáñez Serra, número de encomienda 57, número de registro 41336; P. Uhlig, número de encomienda 58, número de registro 25647; A. Santi, número de encomienda 59, número de registro 22052; P. Avila, número de encomienda 60, número de registro 26165; P. Avila, número de encomienda 61, número de registro 26166; P. Avila, número de encomienda 61, número de registro 26166; P. Avila, número de encomienda 62, número de registro 26167; G. Briner, número de encomienda 63, número de registro 87504; T. W. Logan, número de encomienda 64, número de registro 5895; A. Tognola, número de encomienda 65, número de registro 6271; M. Wartcboir,

número de encomienda 66, número de registro 6202; A. Tognola, número de encomienda 67, número de registro 13754; A. J. Champalane, número de encomienda 68, número de registro 1396; C. Rivera, número de encomienda 69, número de registro 27024; A. Tognola, número de encomienda 70, número de registro 28783; P. Seccagio, número de encomienda 71, número de registro 41762; J. L. Ayerza Lucer, número de encomienda 72, número de registro 41886; L. Leivas Hno., número de encomienda 73, número de registro 42074; J. Valderman, número de encomienda 74, número de registro 42436; Santos y Cía., número de encomienda 75, número de registro 49920; Santos y Cía., número de encomienda 76, número de registro 49921; G. Borseto, número de encomienda 77, número de registro 53128; Bernardo Merteu, número de encomienda 78, número de registro 5937; H. G. Hindell, número de encomienda 79, número de registro 33903; Ramón Cifré, número de encomienda 80, número de registro 26130; Eggio Dall Oro, número de encomienda 81, número de registro 29423; G. Pastini, número de encomienda 82, número de registro 55326; José Roma, número de encomienda 83, número de registro 46185; B. Hilton, número de encomienda 84, número de registro 174743; W. A. H. Carrie, número de encomienda 85, número de registro 175274; Driwes y Cía., número de encomienda 86, número de registro 162041; E. Beackbrone, número de encomienda 87, número de registro 174829; Sablé, número de encomienda 88, número de registro 48749; Rector Escuela del Rosario, número de encomienda 89, número de registro 48952; Consulado de Italia, número de encomienda 90, número de registro 53638; V. Barbieri, número de encomienda 91, número de registro 53335; M. García, número de encomienda 92, número de registro 56792; A. Levy y Cía., número de encomienda 93, número de registro 99320; A. Levy y Cía., número de encomienda 94, número de registro 99321; A. Levy y Cía., número de encomienda 95, número de registro 99322; M. Kratz e hijo, número de encomienda 96, número de registro 80894; M. Kratz e hijo, número de encomienda 97, número de registro 80895; C. Creutzig, número de encomienda 98, número de registro 93281; G. Poletti, número de encomienda 99, número de registro 95270; G. Poletti, número de encomienda 100, número de registro 96429; F. N. Paf, número de encomienda 101, número de registro 91805; Azul Perfumado, número de encomienda 102, número de registro 100044; D. J. Hollins, número de encomienda 103, número de registro 92179; C. C, Hossens, número de encomienda 104, número de registro 61970; M. Ortega, número de encomienda 105, número de registro 95706; S. A. Buny, número de encomienda 106, número de registro 93296; Madeira y Cía., número de encomienda 107, número de registro 89490; H. Thomas, número de encomienda 108, número de registro 172758; L. Van de Pas, número de encomienda 109, número de registro 94325; Luis Giuta, número de encomienda 110, número de registro 5957; B. Nordfors, número de encomienda 111, número de registro 156291; José Tosco, número de encomienda 112, número de registro 168316; E. Von Steiger, número de encomienda 113, número de registro 21286; Angel Blanco, número de encomienda 114, número de registro 33817; J. J. Richards, número de encomienda 115, número de registro 61978; H. Nahun, número de encomienda 116, número de registro 65186; Cherubini, Cherubino, número de encomienda 117, número de registro 657528; Julins Hanan, número de encomienda 118, número de registro 85777; Ferustein, número de encomienda 119, número de registro 94756; E. Frugoni, número de encomienda 120, número de registro 8491; H. I. Schott, número de encomienda 121, número de registro 74592; W. I. Firemann, número de encomienda 122, número de registro 93455; Cavalechini y Cía., número de encomienda 123, número de registro 68253; Cavalechini y Cía., número de encomienda 124, número de registro 68254; Y. Rittatore, número de encomienda 125, número de registro 72403; Casey Pacífico, número de encomienda 126, número de registro 78265; S. Rolleuberg, número de encomienda 127, número de registro 13824; Wilfiel Waldon, número de encomienda 128, número de registro 160462; Pastora Avila, número de encomienda 129, número de registro 26168; Genaro Picaro, número de encomienda 130, número de registro 145877; Sohm. Sommerville, número de encomienda 131, número de registro 1528; Bertolanedi, número de encomienda 132, número de registro 4983; Dora M. Casadens, número de encomienda 133, número de registro 5063; Gaetano Seippa, número de encomienda 134, número de registro 7296; H. de Frantz, número de encomienda 135, número de registro 62236; Los Manzanares, número de encomienda 136, número de registro 63964; La República (La Plata), número de encomienda 137, número de registro 68123; El Cereir, número de encomienda 138, número de registro 70381; A. Boureau, número de encomienda 139, número de registro 70742; A. Boureau, número de encomienda 140, número de registro 70743; A. Boureau, número de encomienda 141, número de registro 70744; A. Boureau, número de encomienda 142; número de registro 70745; A. Boureau, número de encomienda 143, número de registro 70746; A Willams, número de encomienda 144, número de registro 75364; Hermann Durusell, número de encomienda 145, número de registro 82469; Coutelao Alphonse, número de encomienda 146, número de registro 100418; P. Basil Garret, número de encomienda 147, número de registro 102953; C. Clements, número de encomienda 148, número de registro 6109; José Duliva, número de encomienda 149, número de registro 19045; P. Basil Garret, número de encomienda 150, número de registro 103295; R. Grant, número de encomienda 151, número de registro 122612; G. Zimmermann, número de encomienda 152, número de registro 126432; Niels Petersen, número de encomienda 153, número de registro 136757; Andrés Morrito, número de encomienda 154, número 164310; José Stigliano, número de encomienda 155, número de registro 164315; E. Hally, número de encomienda 156, número de registro 167844; G. Luz, número de encomienda 157, número de registro 174155; A. V. Stansfield, número de encomienda 158, número de registro 58089; León Rosales, número de encomienda 159, número de registro 79900; Pedro Mirane, número de encomienda 160, número de registro 84278; G. W. Jipping, número de encomienda 161, número de registro 89870; A. Boureau, número de encomienda 162, número de registro 70740; A. Boureau, número de encomienda 163, número de registro 70741; Nissim Salom, número de encomienda 164, número de registro 168425; González Lebowg, número de encomienda 165, número de registro 172521; R, Renard, número de encomienda 166, número de registro 71637; A. C. Hossac, número de encomienda 167, número de registro 74776; Fauslen Ohlson, número de encomienda 168, número de registro 97706; Syrald Krictofferen, número de encomienda 169, número de registro 101010; R. L. Workman, número de encomienda 170, número de registro 101199; Wilson, número de encomienda 171, número de registro 148823; Giuseppe Pozo, número de encomienda 172, número de registro 2855; Pío Ferretti, número de encomienda 173, número de registro 53597; S. Keuner, número de encomienda 174, número de registro 83973; S. H. Peskett, número de encomienda 175, número de registro 89219; Julio Lanblé, número de encomienda 176, número de registro 2799; Simón Carbonell. número de encomienda 177, número de registro 6996; Simón Carbonell, número de encomienda 178, número de registro 6997; Simón Carbonell, número de encomienda 179, número de registro 6998; Simón Carbonell, número de encomienda 180, número de registro 6999; Simón Carbonell, número de encomienda 181, número de registro 700; Simón Carbonell, número de encomienda 182, número de registro 7001; Simón Carboonell, número de encomienda 183, número de registro 7002; Ramón Peña, número de encomienda 184, número de registro 7003; Ramón Peña, número de encomienda 185, número de registro 7004; Ramón Peña, número de encomienda 186, número de registro 7005; Ramón Peña, número de encomienda 187, número de registro 7006; Ramón Peña, número de encomienda 188, número de registro 7007; Ramón Peña, número de encomienda 189, número de registro 7008; Ramón Peña, número de encomienda 190, número de registro 7009; Ramón Peña, número de encomienda 191, número de registro 7010; Juan Carrasco Leal, número de encomienda 192, número de registro 7011; Juan Carrasco Leal, número de encomienda 193, número de registro 7012; Juan Carrasco Leal, número de encomienda 194, número de registro 7013; Juan Carrasco Leal, número de encomienda 195, número de registro 7014; Evaristo Ojeda, número de encomienda 196, número de registro 7015; Evaristo Ojeda, número de encomienda 197, número de registro 7016; Evaristo Ojeda, número de encomienda 198, número de registro 7017; Evaristo Ojeda, número de encomienda 199, número de registro 7018; Evaristo Ojeda, número de encomienda 200, número de registro 7019; Evaristo Ojeda, número de encomienda 201, número de registro 7020; Evaristo Ojeda, número de encomienda 202, número de registro 7021; Evaristo Ojeda, número de encomienda 203, número de registro 7022; Evaristo Ojeda, número de encomienda 204, número de registro 7023; Eudosio Quiroz, número de encomienda 205, número de registro 7024; Eudosio Quiroz, número de encomienda 206, número de registro 7025; Eudosio Quiroz, número de encomienda 207, número de registro 7026; Eudosio Quiroz, número de encomienda 208, número de registro 7027: Rafael Corvalán, número de encomienda 209, número de registro 7028; Rafael Corvalán, número de encomienda 210, número de registro 7029; Rafael Corvalán, número de encomienda 211, número de registro 7030; Rafael Corvalán, número de encomienda 212, número de registro 7031; Rafael Corvalán, número de encomienda 213, número de registro 7032; Rafael Corvalán, número de encomienda 214, número de registro 7033; Dionisio Silfatti, número de encomienda 215, número de registro 7072; Dionisio Silfatti, número de encomienda 216, número de registro 7073; Dionisio Silfatti, número de encomienda 217, número de registro 7074; Ernesto Terau, número de encomienda 218, número de registro 7075; Ernesto Terau, número de encomienda 219, número de registro 7076; Ernesto Terau, número de encomienda 220, número de registro 7077; Ernesto Terau, número de encomienda 221, número de registro 7078; Ernesto Terau, número de encomienda 222, número de registro 7079; Ernesto Terau, número de encomienda 223, número de registro 7080; Ernesto Terau, número de encomienda 224, número de registro 7081; Ernesto Terau, número de encomienda 225, número de registro 7082; José Jesús Castro, número de encomienda, 226, número de registro 8467; José Jesús Castro, número de encomienda 227, número de registro 8468; Andreas Trap; número de encomienda 228, número de registro 95125, Francisco Forsa, número de encomienda 229, número de registro 22599; E. J. Syler, número de encomienda 230, número de registro 89425; W. J. Hall, número de encomienda 231, número de registro 97580; C. C. Cumming, número de encomienda 232, número de registro 2296; George Thomas, número de encomienda 233, número de registro 2305; Dirección General Estadística Pcia. Buenos Aires, número de encomienda 234, número de registro 111883; Bernardo Marchissio, número de encomienda 235, número de registro 98102; Wolfanfray Wiclmann, número de encomienda 236, número de registro 4557; Mastis Maurice Black, número de encomienda 237, número de registro 173621; W. A. Barry, número de encomienda 238, número de registro 173715; Bruni Carlos, número de encomienda 239, número de registro 59672; Peter Hiad, número de encomienda 240, número de registro 178137; L. A. Campbell, número de encomienda 241, número de registro 178201; E. de Vila, número de encomienda 242, número de registro 178379; C. M. Chard, número de encomienda 243, número de registro 178442; R. Buther, número de encomienda 244, número de registro 178473; Arthur V., número de encomienda 245, número de registro 178562; R. Cronslrey; número de encomienda 246, número de registro 178586; E. Hayler, número de encomienda 247, número de registro 178631; Merro Gino, número de encomienda 248, número de registro 94833; Horacio C. A. Mackie, número de encomienda 249, número de registro 2293; L. V. Thomsett, número de encomienda 250, número de registro 2045; Latino Americano, número de encomienda 251, número de registro 2588; Ruffimazzi Francisco, número de encomienda 252, número de registro 7735; Braithuvaito, número de encomienda 253, número de registro 99518; Margarita Arce, número de encomienda 254, número de registro 100033; S.S. Dickson, número de encomienda 255, número de registro 2302; E. P. Hermo, número de encomienda 256, número de registro 18380; T. Varela, número de encomienda 257, número de registro 68289; Pando Cía., número de encomienda 258, número de registro 113666; M. Blanc, número de encomienda 259, número de registro 143141; Miguel Sánchez, número de encomienda 260, número de registro 48082; Jesús Noeta, número de encomienda 261, número de registro 57391; A. P. Hardcastle, número de encomienda 262, número de registro 93124; Teresa D. de Camellette, número de encomienda 263, número de registro 99080; R. Ciblo, número de encomienda 264, número de registro 99096; Cozzi Guaitierio, número de encomienda 265, número de registro 99572; R. H. Shorto, número de encomienda 266, número de registro 101393; J. B. Mac Donald, número de encomienda 267, número de registro 154; Carlos Lumpert, número de encomienda 268, número de registro 1353; José Ligmeres, número de encomienda 269, número de registro 2040; Francisco D. Justo, número de encomienda 270, número de registro 2045; Jorge Sadler, número de encomienda 271, número de registro 2669; P. J. W. Luslington, número de encomienda 272, número de registro 3519; Antonio Cameau, número de encomienda 273, número de registro 4064; J. E. Barclay, número de encomienda 274, número de registro 5906; Jorge Marz, número de encomienda 275, número de registro 6531; Dupré Lenz, número de encomienda 276, número de registro 15687; Albert E. Jown, número de encomienda 277, número de registro 97615; Alberto Corti, número de encomienda 278, número de registro 100544; Lina Oggero, número de encomienda 279, número de registro 3729; W. Bernard Schott, número de encomienda 280, número de registro 101260; Martín Coppock, número de encomienda 281, número de registro 99125; Shirley Kingsley, número de encomienda 282, número de registro 101378; Miguani Pedro, número de encomienda 283, número de registro 1402; Mante y Manciga, número de encomienda 284, número de registro 5502; Francisco Sorrentino, número de encomienda 285, número de registro 10424; Spangler, número de encomienda 286, número de registro 12596; Cesar Figueroa, número de encomienda 287, número de registro 28684; Charles Vasard, número de encomienda 288, número de registro 76955; R. E. Bellaney, número de encomienda 289, número de registro 101023; Biblioteca Pública (Córdoba), número de encomienda 290, número de registro 6573; Biblioteca Pública (Tucumán), número de encomienda 292, número de registro 6646; Shizuka Anzae, número de encomienda 293, número de registro 12; W. Dawson, número de encomienda 294, número de registro 99198; Compañía Azul Argentino, número de encomienda 295, número de registro 26179; J. M. Kolff, número de encomienda 296, número de registro 14550; Esbjoin Tanlec, número de encomienda 297, número de registro 8803; J. M. Bertan, número de encomienda 298, número de registro 172723; Guillermo Lynch, número de encomienda 299, número de registro 17778; Quiroga Gómez, número de encomienda 300, número de registro 98990; M. W. Boot, número de encomienda 301, número de registro 132; Peet Yates, número de encomienda 302, número de registro 2622; Brunetti Faustino, número de encomienda 303, número de registro 3103; A. Gret y Cía., número de encomienda 304, número de registro 3369; J. Brochett, número de encomienda 305, número de registro 12381; Rogers, número de encomienda 306, número de registro 12523; S. A. Rogers, número de encomienda 307, número de registro 12526; Diego Pueyrredón, número de encomienda 308, número de registro 93604; Santiago Caberali, número de encomienda 310, número de registro 8486; Julio M. Macia, número de encomienda 311, nú-

mero de registro 13152; Pedroni Chandano, número de encomienda 312, número de registro 60351; Elía G. de Rolta, número de encomienda 313, número de registro 65577; El Independiente La Paz Entre Ríos, número de encomienda 314, número de registro 68138; Willen R. Macleod, número de encomienda 315, número de registro 77736; Nicolás Crucello, número de encomienda 316, número de registro 92362; K. Onker, número de encomienda 317, número de registro 94487; H. Discon, número de encomienda 318, número de registro 94836; Hanz Ruegsagger, número de encomienda 319, número de registro 4447; Compañía La Camona, número de encomienda 320, número de registro 25563; Luici Despósito, número de encomienda 321, número de registro 39348; W. Levis, número de encomienda 322, número de registro 2670; E. A. Willerley, número de encomienda 323, número de registro 20545; Pietrini Domingo, número de encomienda 324, número de registro 177478; C. H. Paul, número de encomienda 325, número de registro 178502; Indalecio Flores, número de encomienda 325, número de registro 26816; Juan Pagh, número de encomienda 327, número de registro 96162; Valentín Minisini, número de encomienda 328, número de registro 8935; Elena Ritchier, número de encomienda 329, número de registro 15462; Peter Simonsen, número de encomienda 330, número de registro 20792; Baynhan, número de encomienda 331, número de registro 80487; Estadística (La Plata), número de encomienda 332, número de registro 155691; E. Harrison, número de encomienda 333, número de registro 165638; S. J. W. Sinok, número de encomienda 334, número de registro 173525; W. Perraton, número de encomienda 335, número de registro 173554; J. Ashford, número de encomienda 336, número de registro 101306; C. H. Cave, número de encomienda 337, número de registro 7471; J. R. Dunn, número de encomienda 338, número de registro 12680; Romualdo Cano, número de encomienda 339, número de registro 31866; Jacobo Uziel, número de encomienda 340, número de registro 50497; Nicolás Bertolini, número de encomienda 341, número de registro 46318; Hawkins, número de encomienda 342, número de registro 62000; H. Rhodes, número de encomienda 343, número de registro 9067; Pedro Garoleva, número de encomienda 344, número de registro 10284; Brunsvich Drug, número de encomienda 345, número de registro 13039; E. Johnston, número de encomienda 346, número de registro 13126; Antonio Mignacco, número de encomienda 347, número de registro 13211; Soletta Arclimede, número de encomienda 348, número de registro 17649; L. Casadevall, número de encomienda 349, número de registro 21822; Miguel Izaguirre, número de encomienda 350, número de registro 158997; Carlos Racione, número de encomienda 351, número de registro 6196. — El Jefe.

v-27 noviembre.

~~~~

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos, Muestras y Encomiendas Dársena Sud Nº 400 R. o 1392 R. o 978 M. o 167 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

J Marca en diamante J.H. J. Henrich, número 81, 1 cajón, vapor Siam, serie B 67, fecha de entrada Julio 3 de 1914; marca A.M.X.C.S. Wagner, número 51, 1 cajón, vapor Siam, serie B 71, fecha de entrada Julio 3 de 1914; marca G.C., sin número, 1 paquete, vapor Morazan, serie B. 77, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca G.C., sin número, 1 paquete, vapor Morazan, serie B. 78, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca Enrique Cabret, sin número, 1 paquete, vapor Hyades ,serie B. 82, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca A. de Micheli y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Racharu, serie B. 92, fecha de entrada Julio 11 de 1914; marca A.M.X. Pedro Fontana, sin número, 1 cajón, vapor H. Watel, serie B. 110, fecha de entrada Julio 11 de 1914; marca San Llorenti Lartieri, sin número, 1 paquete, vapor H. Euterfrise, serie B. 145, fecha de entrada Julio 22 de 1914; marca Rosa Kobreu, sin número, 1 cajón, vapor Sócrates, serie B. 176, fecha de entrada Julio 25 de 1914; marca Roccatagliata Hnos. y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Cavour, serie B. 233, fecha de entrada Agosto 5 de 1914; marca Dolson y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Kelmira, serie B. 241, fecha de entrada Agosto 6 de 1914; marca P.A. Vitaleur, sin número, 1 cajón, vapor B. Prince, serie B. 246, fecha de entrada Agosto 12 de 1914; marca E.F., sin número, 1 cajón, vapor S. Castle, serie B. 246, fecha de entrada Agosto 14 de 1914; marca D.W. D. Wernet y Cía., número 1, 1 cajón, vapor Euclid, serie B. 271, fecha de entrada Agosto 25 de 1914; marca Ministerio Rel. Ext. Asunción número 2177, 1 cajón, vapor W. Prince, serie B. 279, fecha de entrada Septiembre 10 de 1914; marca P.G. Peluso y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Linorta, serie B. 321, fecha de entrada Septiembre 22 de 1914; marca P.G. A. Rosemblum, número 1, 1 cajón, vapor Flandres, serie B. 818, fecha de entrada Septiembre 15 de 1914; marca G.W. Cambell, sin número, 1 bulto, vapor P. Prince, serie B. 327, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca Bunge y Borbón, sin número, 1 bulto, vapor P. Prince, serie B. 332, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca E. Rodríguez, sin número, 1 fardo, vapor Spencer, serie B. 363, fecha de entrada Octubre 9 de 1914; marca Carlos del Campillo, sin número, 1 paquete, vapor Spencer, serie B. 377, fecha de entrada Octubre 9 de 1914; marca G.CH. Gath y Chaves, número 1, 1 cajón, vapor Hilarius, serie B. 388, fecha de entrada Octubre 12 de 1914; marca Pratt y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Dochra, serie B. 393, fecha de entrada Octubre 13 de 1914; marca T.E. Comp. Nac. de Calefacción, sin número, 1 bulto, vapor P. Ingeberg, serie B. 401, fecha de entrada Octubre 16 de 1914; marce T.E. Comp. Nac. de Calefacción, sin número, 1 cajón, vapor P. Ingeberg, serie B. 402, fecha de entrada Octubre 16 de 1914; marca W. Wintherope, sin número, 1 cajón, vapor Bautú, serie B. 422, fecha de entrada Octubre 16 de 1914; marca Suárez Hnos, y Cía., sin número, 1 cajón, vapor A. Prince, serie B. 427, fecha de entrada Octubre 16 de 1914; marca K.K.S.T.B. Thor Cooky, número 34, 1 cajón, vapor Novillo, serie B. 432, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca C. Echeverría, sin número, 1 paquete, vapor Novillo, serie B. 433, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca B. de G. Wolseley, sin número, 1 paquete, vapor Zinal, serie B. 442, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca L.P.B.L.A. Bullot, número 1, 1 cajón, vapor Hisperia, serie B. 457, fecha de entrada Octubre 30 de 1914; marca Hugo From, sin número, 1 paquete, vapor H. Heatter, serie B. 507, fecha de entrada Noviembre 6 de 1914; marca José Campos y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Heatter, serie B. 502, fecha de entrada Noviembre 6 de 1914; marca W.K. Lee, sin número, 1 cajón, vapor E. Prince, serie B. 526, fecha de entrada Noviembre 7 de 1914; marca Guillermo Osfina, sin número, 1 cajón, vapor Hostilius, serie B. 572, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; marca A. C. Mac-Carty, sin número, 1 cajón, vapor Kelvinbauk, serie B. 609, fecha de entrada Diciembre 2 de 1914; marca A. Mari Guiteros, sin número, 1 bulto, vapor I. Prince, serie B. 645, fecha de entrada Diciembre 10 de 1914; marca Hardcasthe Cía. Ltda., número 1, 1 cajón, vapor H. Harris, serie B. 684, fecha de entrada Diciembre 30 de 1914; marca E. F. Nuñez, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie Z. 1350, fecha de entrada Julio 8 de 1914 ;marca Banco Londres y Río de La Plata, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, serie Z. 1405, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca Baña y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Mendoza, serie Z. 1468, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca Casimiro Gómez, sin número, 1 cajón, vapor Mendoza, serie Z. 1480, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca Banco Río de La Plata, sin número, 1 cajón, vapor Avellaneda, serie Z. 1506, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca J. R. Moresco, sin número ,1 cajón, vapor Camarones, serie Z. 1608, fecha de entrada Agosto 6 de 1914; marca L. J. Boero, sin número, 1 cajón, vapor Tritón, serie Z. 1628, fecha de entrada Agosto 8 de 1914; marca Sandale Garnel, sin número ,1 cajón, vapor Formosa, serie Z. 1634, fecha de entrada Agosto 12 de 1914; marca Patricia de Cacela ,sin número, 1 canasto, vapor Bruselas, serie Z. 1636, fecha de entrada Agosto 12 de 1914; marca J. Marín, sin número, 1 cajón, vapor Venus, serie Z. 1641, fecha de entrada Agosto 13 de 1914; marca Victoria Aguirre, sin número, 1 canasto, vapor Lambaré, serie Z. 1935, fecha de entrada Septiembre 14 de 1914; marca Expreso Villalonga, sin número, 1 paque- vapor Berlín, serie Z. 2019, fecha de entrada Agosto 29 de 1914; marca Ministro de Francia, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z. 2098, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca H. D. Wrinch, sin número, 1 paquete, vapor Asturiano, serie Z. 2112, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca J. Geron, sin número, 3 cajones, vapor Rakson, serie Z. 2250/52, fecha de entrada Noviembre 6 de 1914; marca G .de Formosa, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie Z. 2262, fecha de entrada Noviembre 9 de 1914; marca H. Luning, sin número, 1 cajón, vapor Eolo, serie Z. 2398, fecha de entrada Noviembre 19 de 1914; marca F. Campodónico, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie Z. 2422, fecha de entrada Noviembre 20 de 1914; marca R. M. Domecq, sin número, 2 paquetes, vapor Lambaré, serie Z. 2533-Z34, fecha de entrada Noviembre 23 de 1914; marca Banco Proveedor, sin número, 1 cajón, vapor Avellanda, serie Z. 2544, fecha de entrada Noviembre 26 de 1914; marca E. Fikpt, sin número, 1 cajón, vapor Humaitá, serie Z. 2623, fecha de entrada Diciembre 12 de 1914; marca A. Pietranera, sin número, 1 bolsita, vapor Eolo, serie Z. 2639, fecha de entrada Diciembre 17 de 1914; marca José Camiño, sin número, 1 bolsa, vapor Formosa, serie Z. 2647, fecha de entrada Diciembre 19 de 1914; marca L. Vicent, sin número, 1 paquete, vapor Londres, serie W. 1109, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca O. Mátola, sin número, 1 damajuana, vapor Juanita, serie W. 1273, fecha de entrada Septiembre 7 de 1914; marca B. Aguilar, sin número, 1 fardo, vapor Guarany, serie W. 1287, facha de entrada Septiembre 7 de 1914; marca Franolozi, sin número, 1 caja, vapor Viena, serie W. 1347, fecha de entrada Septiembre 11 de 1914; marca Manuel Fernández, sin número, 4 bultos, vapor Viena, serie W, 1348/51, fecha de entrada Septiembre 11 de 1914; marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Viena, serie W. 1355, fecha de entrada Septiembre 11 de 1914; marca José Oliveira, sin número, 1 paquete, vapor Méjico, serie W. 1433. fecha de entrada Septiembre 19 de 1914; marca Rosario Meucil, sin número, 2 cajones, vapor Méjico, serie W. 1439/40, fecha de entrada Septiembre 19 de 1914; marca Jesús Vidal, sin número, 1 caja, vapor Méjico, serie W. 1452, fecha de entrada Septiembre 21 de 1914 marca Samuel J. Moody, sin número, 1 cajón, vapor Guarany, serie W. 1459, fecha de entrada Septiembre 21 de 1914; marca J. Serrat, sin número, 1 tobornal, vapor Méjico, serie W. 1460, fecha de entrada Septiembre 21 de 1914; marca Antonio Rossi, sin número, 1 damajuana, vapor Bruselas, serie W. 1478, fecha de entrada Septiembre 23 de 1914; marca Miguel Martín, sin número, 1 cajón, vapor Dublin, serie W. 1517, fecha de entrada Septiembre 25 de 1914; marca Luis Firpo, sin número, 1 damajuana, vapor París, serie W. 1525, fecha de entrada Septiembre 26 de 1914; marca Atanasio Lanz, sin número, 1 bolsa, vapor Lambaré, serie W. 1536 fecha de entrada Septiembre 28 de 1914; marca Erich Reiber, sin número, 1 cajón, vapor Argentino, serie W. 1726, fecha de entrada Octubre 31 de 1914; marca A. Martínez, sin número, 1 fardito, vapor Guarany, serie W. 1736, fecha de entrada Noviembre 2 de 1914; marca Manuel Viaño, sin número, 1 damajuana, vapor Berlín, serie W. 1747, fecha de entrada Noviembre 3 de 1914; marca Mazzotti, sin número, 1 bulto, vapor Berna, serie W. 1790, fecha de entrada Noviembre 12 de 1914; mar- Juan San Miguel, sin número, 1 bulto, vapor Cabo S. María, serie W. 1791, fecha de entrada 12 Noviembre de 1914; marca Julio A. Bossio, sin número, 1 bulto, vapor Londres, serie W. 1833, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; marca E. Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor Berlín, serie W. 1834, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; marca Tomás Egaña, sin número, 1 botella, vapor Cabo S. María, serie W. 1870, fecha de entrada Diciembre 2 de 1914; marca José Conde, sin número, 1 bulto, vapor Cabo S. María, serie W. 1937, fecha de entrada Diciembre 21 de 1914 .— El Jete.

v-27 noviembre.

~~~~

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

~~~~

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de quince días, a don Esteban Erro, a fin de que dentro dei indicado plazo comparezca al Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en los autos caratulados «Arana doña Aniceta Dolores, carta de pobresa», bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente, si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915. — Héctor Depietri, secretario.
S/C E 17 Noviembre v-3 diciembre.

~~~~

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Luisa Beretta o Berretta o Luisa Beretta de Salvi,** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del uqe subscribe, a deducir sus acciones en forma. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1915. — Carlos P. Goyena, secretario.
E. 5 Noviembre — vence 11 diciembre.

~~~~

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Guillermo J. H. Crosbie, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — Miguel Echegaray., secretario.
O. v-4 diciembre.

~~~~

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera públicación dei presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ENRIQUE SORDELLI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducor sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto ..... de 1915. — Juan Carlos Fox, secretario.

E. 20 Octubre-v-25 noviembre.

~~~~
~~~~

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente J. 5428, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en aguas del Dock Sud, 1ª Sección y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre ni número, es de pino de tea reforzado, midiendo cuatro metros de eslora, 1,56 de manga y 0,73 de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, a entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1915. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-30 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 9498 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en aguas del Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características: Denominada «Flor de amor», eslora 8,10 metros, manga 1,78 metros, puntal 0,70 metros, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula Nº 14.699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1915. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-30 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente V. 8197, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina Nº 122», debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del Puerto de Victoria. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 13170 A., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa recogida por la Ayudantía del Puerto Alvear, que tiene los siguientes características: eslora 9,84 metros; manga 1,37 metros puntal 0,83, construída de una sola pieza, de madera de cedro y equipada con los siguientes pertrechos: un palo macho, un pie de gallo, una vela tarquina, un toldo, dos remos y una horquilla. Todo en buen estado de conservación. Lleva el nombre de «Sao Vicente». — Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente J. 9942, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en aguas del Riachuelo, siendo sus características las siguientes: construído de pino sprus, eslora 5,10 metros; manga 2 metros y puntal 1,05 metros. Sin nombre ni número; es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación. — Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 49.750.

Real Antique

Septiembre 14 de 1915. — Sumner, Permain y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohól de la clase 23 (modificada).

v-25 noviembre.

cta Nº 50.497.

La Careta

Noviembre 13 de 1915. — Francisco Fazio. — Impresiones y publicaciones en general de la clase 18.

v-23 noviembre.

Acta Nº 50.463



Noviembre 10 de 1915. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-23 noviembre.

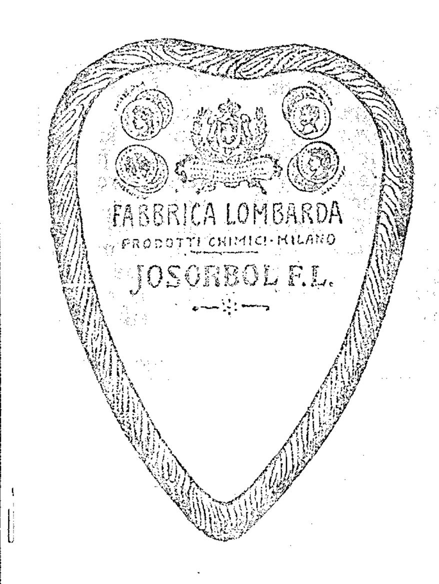
Acta Nº 50.492.

Jacana

Noviembre 12 de 1915. — Blanch Hnos. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-23 noviembre.

Acta Nº 50.477



Noviembre 10 de 1915. — Fábrica Lombarda di Prodotti Chimici. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-23 noviembre.

Acta Nº 50460



Noviembre 10 de 1915. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-23 noviembre.

Acta Nº 50484.



Noviembre 12 de 1915. — Société Des Etablissements Hutchinson (Compagnie Nationale Du Caoutchouc Souple). — Calzados de todas clases, especialmente de caoutchouc de la clase 16.

v-23 noviembre.

Acta Nº 50.495.



Noviembre 12 de 1915. — Mario A. Rivarola. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-23 noviembre.

Acta Nº 50.496.

Profilaxis Gonicida

Noviembre 13 de 1915. — Nicolás C. Capece. — Preparados farmacéuticos y medicinales de la clase 2.

v-23 noviembre.

Acta Nº 50.498.

WARRINGTON

Noviembre 13 de 1915. — The Pearson y Knowles Coal e Iron Co. Ld. — Barras, varillas, alambres, arcos, chapas, láminas, residuos y masas de fierro, acero, plomo, zinc, bismuto, antimonio o cualquier otro metal, fierro de fundición y metales, en cualquier forma de la clase 4.

v-23 noviembre.

Acta Nº 50.500.

DALLAM

Noviembre 13 de 1915. — The Pearson y Knowles Coal e Iron Co. Ld. — Barras, varillas, alambres, arcos, chapas, láminas, residuos y masas de fierro, acero, plomo, zinc, bismuto, antimonio o cualquier otro metal, fierro de fundición y metales, en cualquier forma de la clase 4.

v-23 noviembre.

Acta Nº 50.501.



Noviembre 13 de 1915. — The Pearson y Knowles Coal e Iron Co. Ld. — Barras, varillas, alambres, arcos, chapas, láminas, residuos y masas de fierro, acero, plomo, zinc, bismuto, antimonio o cualquier otro metal, fierro de fundición y metales, en cualquier forma de la clase 4.

v-23 noviembre.

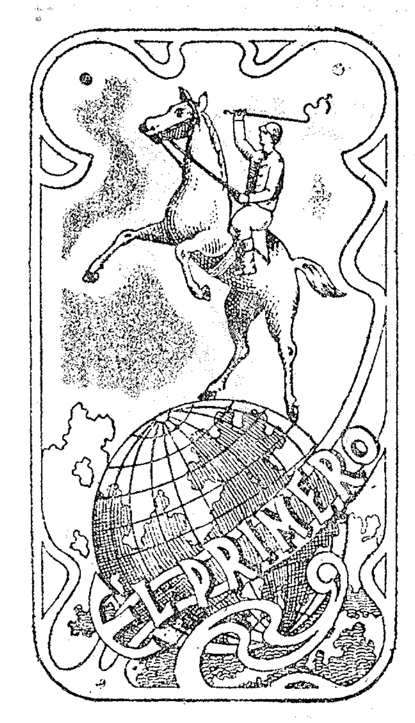
Acta Nº 50.494.



Noviembre 12 de 1915. — José J. Massa. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-23 noviembre.

Acta Nº 50.491.



Noviembre 12 de 1915. — Mignaqui y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-23 noviembre.

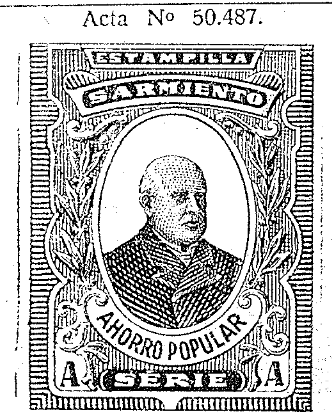
Acta Nº 50.490.



Noviembre 12 de 1915. — Mignaqui y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-23 noviembre.

Acta Nº 50.487.



Noviembre 12 de 1915. — A. Hausheer Belgrano. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-23 noviembre.

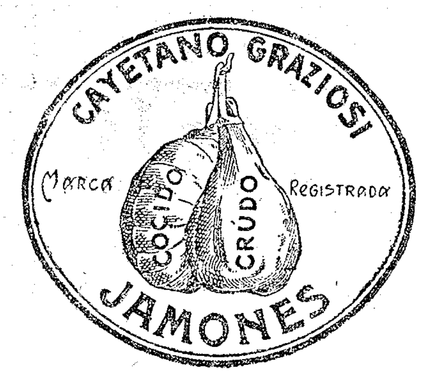
Acta Nº 50.489.

Acme

Noviembre 12 de 1915. — Eugenio C. Noé y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-23 noviembre.

Acta Nº 50.539



Noviembre 16 de 1915. — Cayetano Graziosi. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, nuevos y animales de caza en estado fresco vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.540



Noviembre 16 de 1915. — Cayetano Graziosi. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.532

PENÉLOPE

Noviembre 16 de 1915.—Alfredo Pass y Gehrls. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.533



Noviembre 16 de 1915. — Bossio y Camuyrano. — Aceites, de la clase 22.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.531

AURELIA

Noviembre 16 de 1915. — Ernesto Mapelli. — Yerba mate, de la clase 22.

v-25 noviembre.

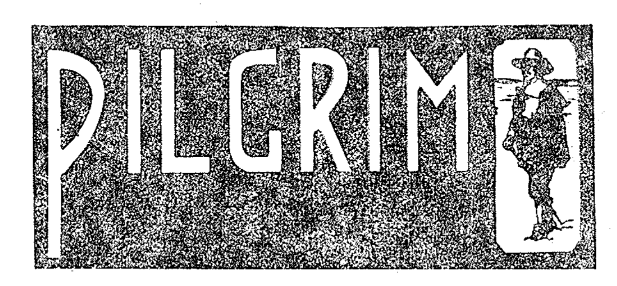
Acta Nº 50.525



Noviembre 16 de 1915. — Sociedad Anónima El Fénix. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-25 noviembre.

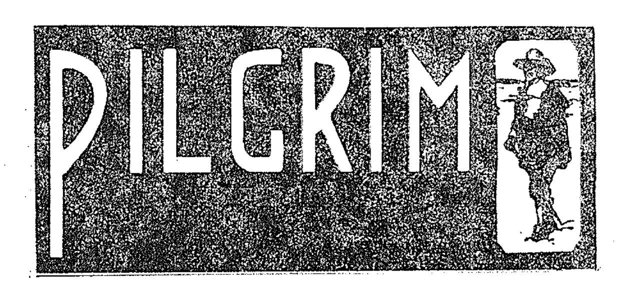
Acta Nº 50.519



Noviembre 16 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-25 noviembre.

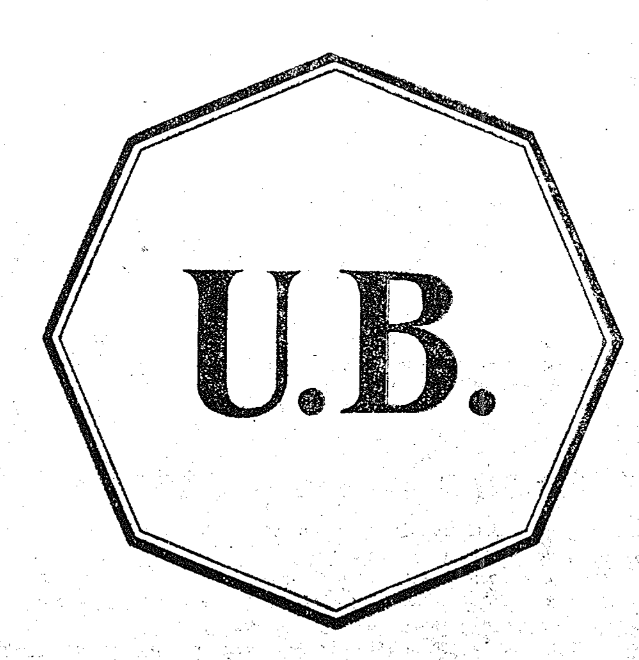
Acta Nº 50.520



Noviembre 16 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.511



Noviembre 15 de 1915. — Isidro Urtet y Juan A. Bruschi. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.456



Noviembre 10 de 1915. — Arnoldo Tognola. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-23 noviembre.

Acta Nº 50.534



Noviembre 16 de 1915. — Bossio y Camuyrano. — Aceites, de la clase 22.
v-25 noviembre.

Acta Nº 50.536



Noviembre 16 de 1915. — Bossio y Camuyrano. — Aceites, de la clase 22.
v-25 noviembre.

Acta Nº 50.537



Noviembre 16 de 1915. — Bossio y Camuyrano. — Aceites, de la clase 22.
v-25 noviembre.

Acta Nº 50.535



Noviembre 16 de 1915. — Bossio y Camuyrano. — Aceites, de la clase 22.
v-25 noviembre.

Acta Nº 50.538



Noviembre 16 de 1915. — Bossio y Camuyrano. — Aceites, de la clase 22.
v-25 noviembre.

Acta Nº 50.447

SYLVAN

Noviembre 9 de 1915. — Manuel Vercesi. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16,
v-23 noviembre.

Acta Nº 50.499.



W·I·W

Noviembre 13 de 1915. — The Pearson y Knowles Coal e Iron Co. Ld. — Barras, varillas, alambres, arcos, chapas, láminas, residuos y masas de fierro, acero, plomo, zinc, bismuto, antimonio o cualquier otro metal, fierro de fundición y metales, en cualquier forma de la clase 4.
v-23 noviembre.

Acta Nº 50.482.



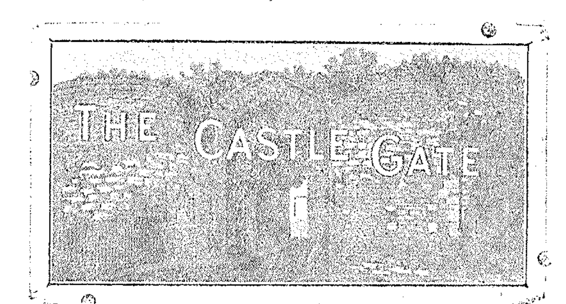
Noviembre 12 de 1915. — Domingo Cusó. — Calzados en general de la clase 16.
v-23 noviembre.

Acta Nº 50.483.



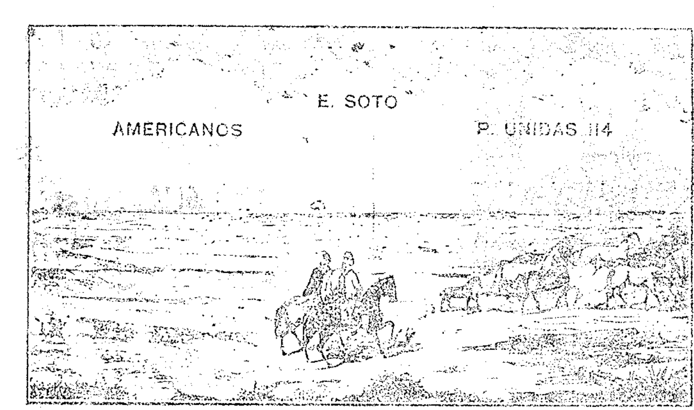
Noviembre 12 de 1915. — Salvador del Río y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23.
v-23 noviembre.

Acta Nº 50.485.



Noviembre 12 de 1915. — E. B. Sudbury y Co. — Medias, camisetas, y confecciones en general para uso interior de la clase 15.
v-23 noviembre.

Acta Nº 50.486.



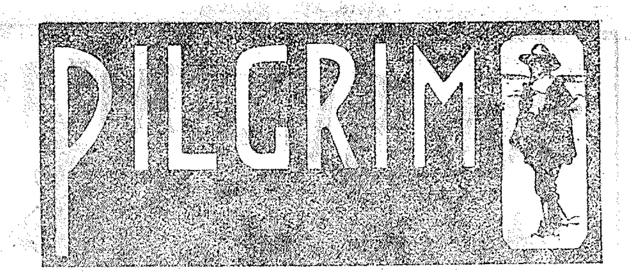
Noviembre 12 de 1915. — E. Soto. — Cigarros en general de la clase 21.
v-23 noviembre.

Acta Nº 50.493.



Noviembre 12 de 1915. — La Vascongada Sociedad Anónima. — Un producto alimenticio de la clase 22.
v-23 noviembre.

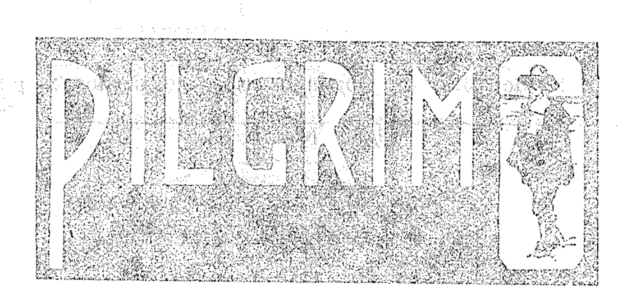
Acta Nº 50.517



Noviembre 16 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, clase 16.

v-25 noviembre.

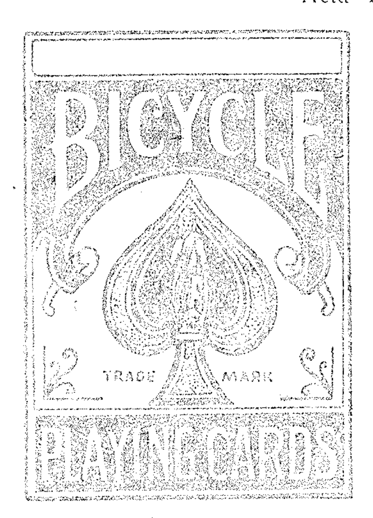
Acta Nº 50.518

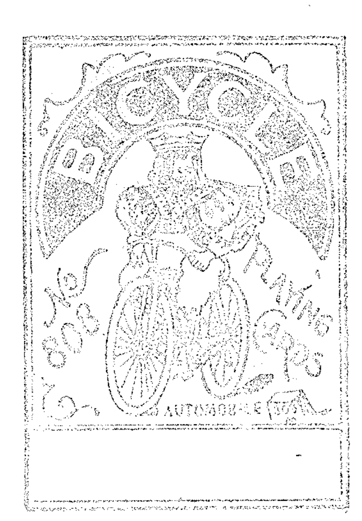


Noviembre 15 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.488

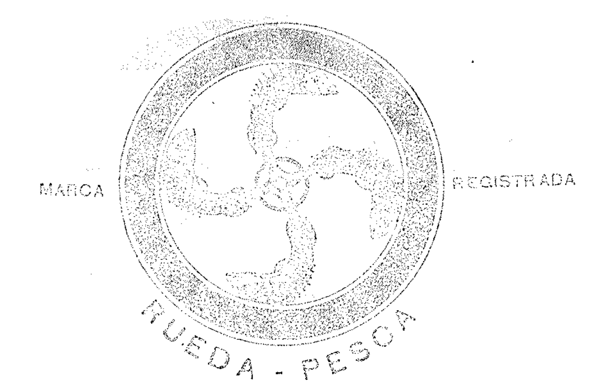




Noviembre 12 de 1915. — The United States Playing Card Company. — Naipes, de la clase 9.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.503



Noviembre 15 de 1915. — Gustav Steffens. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quin callería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables noeléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10,

v-25 noviembre.

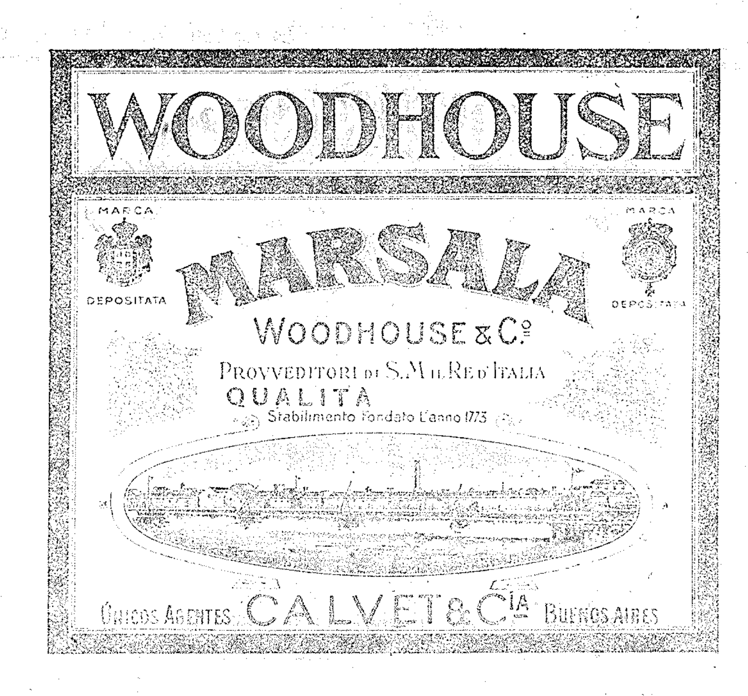
Acta Nº 50.504



Noviembre 15 de 1915. — Gustav Steffens. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-25 noviembre.

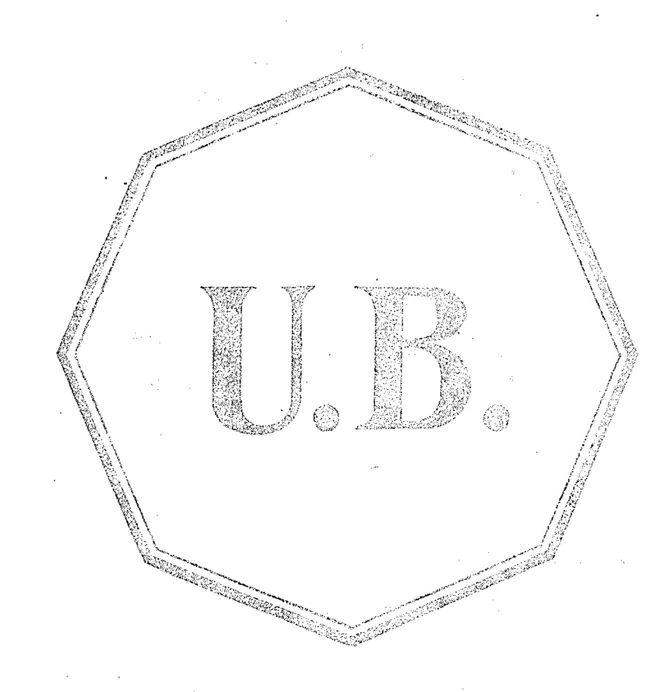
Acta Nº 50.507



Noviembre 15 de 1915. — Woodhouse y Co. — Vino Marsala, de la clase 23.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.510



Noviembre 15 de 1915.—Isidro Urtet y Juan A. Bruschi.—Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.530



Noviembre 16 de 1915. — Juan Antonio Pellerano. — Artículos y materiai de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-25 noviembre.

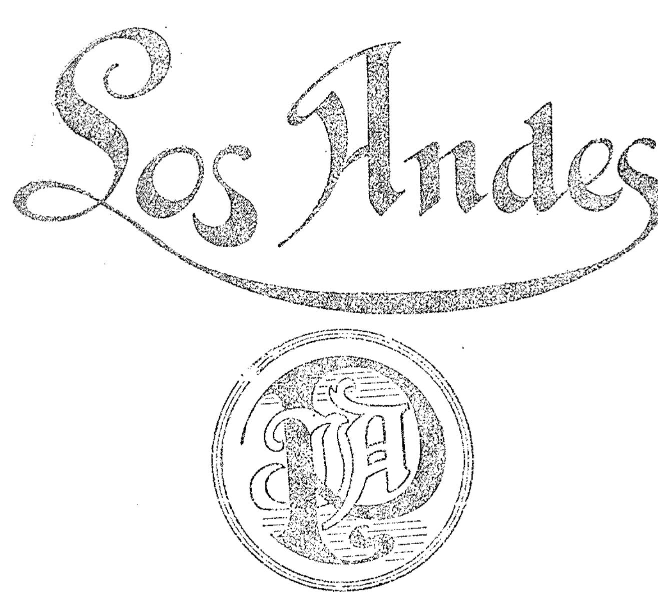
Acta Nº 50.502



Noviembre 15 de 1915. — Atilio Orlandini. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, de la clase 19.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.529



Noviembre 16 de 1915. — Juan Antonio Pellerano. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.515.



Noviembre 16 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.528



Noviembre 15 de 1915. — American Woolen Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.516



Noviembre 16 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.505



Noviembre 15 de 1915. — Dentone, Melano y Cía. — Leche, quesos, manteca, crema y todo producto de lechería en general, de la clase 22.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.521

OXFORD

Noviembre 15 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Jabones, de la clase 14.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.522

SUNSHINE

Noviembre 15 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.523

EDUCATOR

Noviembre 15 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.524

MILMEDICOS

Noviembre 16 de 1915. — Luis H. Goldsoll. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.525

THE D.F.B. CO.

Noviembre 15 de 1915. — The D. F. Briggs Co. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.527

PHILKOB

Noviembre 15 de 1915. — Philip W. Koebig. — Empaquetadura para máquinas de cualquier clase, de la clase 5.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.509

ZOO

Noviembre 15 de 115. — Sociedad Anónima Manufacturera de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda.—Tabacos, cigarros y cigrrailos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.512

RESISTAL

Noviembre 15 de 1915. — The H. W. Gossard Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.513

SIEMPRE IGUAL

Noviembre 16 de 1915. — Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Yerbamate, de la clase 22.

v-25 noviembre.

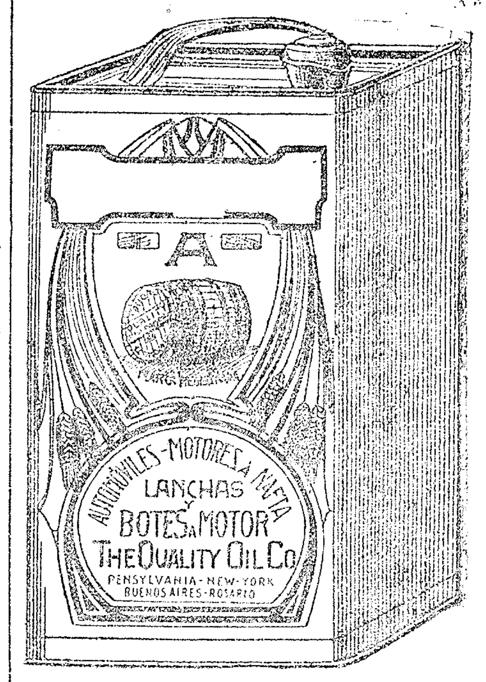
Acta Nº 50.514

KALIN

Noviembre 16 de 1915. — Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Yerbamate, de la clase 22.

v-25 noviembre.

Acta Nº 48.670



Junio 4 de 1915. — Juan Augusto Amelong. — Aceite y grasas, minerales, vegetales y animales, de la clase 3, (envase), (substituída).

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.145



Octubre 18 de 1915. — Españadero, Aspiazú y Co. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, (substituída).

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.314

VOLPI

Octubre 29 de 1915. — Arturo Vescovo y Volpi. — Pastillas y productos de confitería y bombonería en general, de la clase 22.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.503

LOS ANDES

Noviembre 15 de 1915. — Dentone, Melano y Cía. — Leche, quesos, manteca, crema y todo producto de lechería en general, de la clase 22.

v-25 noviembre.

Acta Nº 50.508

GOUDA

Novimbre 15 de 1915. — J. J. Blythman. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-25 noviembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional